DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Sábado 12 de Julio de 1958

TOMO 212	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15453

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General una redistribución de cargos presupuestales en el Ministerio

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1º de julio de 1958.

A la Asamblea General:

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 215 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme al Poder Legislativo, con el fin de hacerle conocer la nómina de los cargos presupuestales del Ministerio de Salud Pública, que han sido redistribuídos, durante el Ejercicio 1957 de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 107 de la ley Nº 11.923 de fecha 27 de marzo de 1958:

1 Chofer de 2ª, del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (Item 10.16, Partida 51, Categoría III, Grado 8, sueldo mensual $ 260.00) redistribuído por resolución Nº 33.120 de 31 de enero de 1957, en Enfermero-Conductor de la misma dependencia con característica presupuestal (Item 10.16, Partida 51, Categoría III, Grado 8, sueldo mensual $ 260.00).

1 Nurse del Hospital Pasteur (Sección Obstetricia), (Item 10.44, Partida 111, Categoría III, Grado 10, sueldo $ 370.00), redistribuído por resolución Nº 33.334, de 27 de febrero de 1957, en Auxiliar de Obstetricia de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 1044, Categoría III, Grado 10, sueldo mensual $ 370.00).

1 Médico de Higiene y Asistencia del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (Item 10.16, Partida 18, Categoría II, Grado 3, sueldo mensual $ 490.00), redistribuído por resolución Nº 33.335 de 27 de febrero de 1957, en Médico de Sala y Policlínica Urológica de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.16, Partida 18, Categoría II, Grado 13, igual remuneración).

1 Visitadora Diplomada del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja, (Item 10.13, Partida 17, Categoría III, Grado 9, sueldo mensual $ 390.00), redistribuído por resolución Nº 33.389, de 12 de marzo de 1957, en Transfusionista de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.13, Categoría III, Grado 9, con igual remuneración).

1 Médico de Policlínica del Centro Departamental de Paysandú, (Item 10.16, Partida 11, Categoría II, Grado 13, sueldo mensual $ 540.00), redistribuído por resolución número 33.659, de 27 de abril de 1957, en Médico Gastroenterólogo de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.16, Partida 11, Categoría II, Grado 13, con igual remuneración).

1 Contador de División Asistencia, (Item 10.70, Partida 4, Categoría I, Grado 14, sueldo mensual $ 600.00), redistribuído por resolución Nº 33.706, del 30 de abril de 1957, en Médico de Higiene y Asistencia, del Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad, con característica presupuestal (Item 10.73, Categoría II, Grado 13, sueldo mensual pesos 540.00).

1 Nurse Jefe del Hospital Pasteur, (Item 10.44, Partida 54, Categoría II, Grado 11, sueldo mensual $ 410.00), redistribuído por resolución Nº 33.661, de 27 de abril de 1957, en Anestesista de la misma dependencia con característica presupuestal (Item 10.44, Categoría II, Grado 11, igual remuneración).

1 Nurse Jefe del Hospital Doctor Pedro Visca, (Item 10.47, Partida 48, Categoría II, Grado 11, sueldo mensual 410.00 pesos), redistribuído por resolución Nº 33.661, de 27 de abril de 1957, en Anestesista del Hospital Pasteur, con característica presupuestal (Item 10.44, Categoría II, Grado 11, igual remuneración).

1 Intendente del Lazareto de la Isla de Flores de División Higiene (Item 10.60, Partida 48, Categoría III, Grado 9, sueldo mensual $ 390.00), redistribuído por resolución número 33.663, de 27 de abril de 1957, en Enfermero Jefe del Aeropuerto de División Higiene, con característica presupuestal (Item 10.60, Categoría III, Grado 9, igual remuneración).

1 Nurse Jefe del Hospital Pasteur (Item 10.44, Partida 54, Categoría II, Grado 11, sueldo mensual $ 410.00), redistribuído por resolución Nº 33.661, de 27 de abril de 1957, en Anestesista del mismo establecimiento, con característica presupuestal (Item 10.44, Categoría II, Grado 11, igual remuneración).

1 Nurse del Hospital Pereira Rossell (Item 10.05, Partida 40, Categoría III, Grado 10, sueldo mensual $ 410.00), redistribuído por resolución Nº 33.778, de 14 de mayo de 1957, en Enfermero 1º del mismo establecimiento, con característica presupuestal (Item 10.45, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual, $ 360.00).

1 Nurse del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Partida 40, Categoría III, Grado 10, sueldo mensual $ 410.00), redistribuído por resolución Nº 33.779, de 14 de mayo de 1957, en Enfermero 2º de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.45, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual $ 340.00).

1 Nurse del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Partida 40, Categoría III, Grado 10, sueldo mensual $ 410.00), redistribuído por resolución Nº 33.779, de 14 de mayo de 1957, en Enfermero 2º de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.45, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual $ 340.00).

1 Médico de Psiquiatría del Hospital Pereira Rossell, (Item 10.45, Partida 26, Categoría II, Grado 13, sueldo mensual $ 540.00), redistribuído por resolución Nº 33.911, de 28 de mayo de 1957, en Neuro-Cirujano de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.45, Partida 26, Categoría II, Grado 13, con igual remuneración).

1 Guardián de la Colonia Etchepare (Item 10.40, Partida 42, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual $ 300.00), redistribuído por resolución Nº 33.850, de 21 de mayo de 1957, en Costurera de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.40, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Guardián de la Colonia Etchepare (Item 10.40, Partida 42, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual $ 300.00), redistribuído por resolución Nº 33.850, de 21 de mayo de 1957, en Costurera de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.40, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Guardián de la Colonia Etchepare (Item 10.40, Partida 42, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual $ 300.00), redistribuído por resolución Nº 33.850, de 21 de mayo de 1957, en Costurera de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.40, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Guardián de la Colonia Etchepare (Item 10.40, Partida 42, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual $ 300.00), redistribuído por resolución Nº 33.850, de 21 de mayo de 1957, en Costurera de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.40, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Encargado de Lactario del Hospital Doctor Pedro Visca (Item 10.47, Partida 50, Categoría III, Grado 8, sueldo mensual $ 360.00), redistribuído por resolución Nº 33.990, de 4 de junio de 1957, en Dietista Auxiliar de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.47, Partida 50, Categoría III, Grado 8, igual remuneración).

1 Médico de Ginocotocología del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Partida 28, Categoría II, Grado 13, sueldo mensual $ 540.00), redistribuído por resolución Nº 34.062, de 11 de junio de 1957, en Médico Ayudante del Servicio de Vías Urinarias, de la misma dependencia, con característica presupuestal, (Item 10.45, Categoría II, Grado 13, igual remuneración).

1 Médico Dermovenereólogo del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea (Item 10.48, Partida 38, Categoría II, Grado 13, sueldo mensual $ 540.00), redistribuído por resolución Nº 34.108, del 20 de junio de 1957, en Médico de Higiene y Asistencia en Tambores, Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó, con características presupuestales (Item 10.21, Categoría II, Grado 13, con igual remuneración).

1 Médico Cirugía Plástica de Post Graduados (Item 10.56, Partida 12, Categoría II, Grado 13, sueldo mensual 540.00 pesos), redistribuído por resolución Nº 34.273, de 9 de julio de 1957, en Médico Anátomo-Patólogo de Post-Graduados, con características presupuestales (Item 10.56, Partida 12, Categoría II, Grado 13, igual remuneración).

1 Auxiliar de Servicios del Hospital Maciel (Item 10.43, Partida 123, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual pesos 300.00), redistribuído por resolución Nº 34.310, de 16 de julio de 1957, en Auxiliar de Servicio de Ciencias Biológicas, con características presupuestales (Item 10.58, Categoría IV, Grado 5, con igual remuneración).

1 Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel (Item 10.43, Partida 123, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual pesos 300.00), redistribuído por resolución Nº 34.310, de 16 de julio de 1957, en Auxiliar de Servicio de Ciencias Biológicas, con características presupuestales (Item 10.58, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Auxiliar de Medicina del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Item 10.13, Partida 24, Categoría III, Grado 8, sueldo mensual $ 360.00), redistribuído por resolución Nº 34.205, de 2 de julio de 1957, en Auxiliar de Anestesista de la misma dependencia, con características presupuestales (Item 10.13, Partida 24, Categoría III, Grado 8, igual remuneración).

1 Visitadora Diplomada del Centro Departamental de Treinta y Tres (Item 10.22, Partida 23, Categoría III, Grado 9, sueldo mensual $ 390.00), redistribuído por resolución Nº 34.615, de 29 de agosto de 1957, en Auxiliar 1º Transfusionista de la misma dependencia, con características presupuestales (Item 10.22, Categoría III, Grado 9, igual remuneración).

1 Calefaccionista del Hospital Maciel (Item 10.43, Partida 105, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual $ 340.00), redistribuído por resolución Nº 34.660, de 3 de setiembre de 1957, en Foguista-Calefaccionista del mismo establecimiento, con características presupuestales (Item 10.43, Categoría III, Grado 7, igual remuneración).

1 Oficial 1º Albañil (Sector Arquitectura) de la Dirección de Arquitectura) (Item 10.05, Partida 27, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual $ 340.00), redistribuído por resolución Nº 34.660, de 3 de setiembre de 1957, en Oficial 3º Calderero de la misma dependencia, con característica presupuestal, (Item 10.05, Categoría III, Grado 7, igual remuneración).

1 Oficial 2º Albañil (Sector Arquitectura) de la Dirección de Arquitectura (Item 10.05, Partida 28, Categoría III, Grado 6, sueldo mensual $ 320.00), redistribuído por resolución Nº 34.660, de 3 de setiembre de 1957, en Medio Oficial Tornero de la misma dependencia, con características presupuestales (Item 10.05, Categoría III, Grado 6, sueldo mensual $ 320.00).

1 Medio Oficial Pintor de la Dirección de Arquitectura, (Item 10.05, Partida 114, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual $ 300.00), redistribuído por resolución Nº 34.660 de 3 de setiembre de 1957, en Medio Oficial Pintor del Hospital Doctor Pedro Visca, con características presupuestales (Item 10.47, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Oficial 2º Pintor de la Dirección de Arquitectura, (Item 10.05, Partida 25, Categoría III, Grado 6, sueldo mensual $ 320.00), redistribuído por resolución Nº 34.660, de 3 de setiembre de 1957, en Medio Oficial Niquelador de la Dirección de Arquitectura, con características presupuestales (Item 10,05, Categoría III, Grado 6, igual remuneración).

1 Medio Oficial Albañil de la Dirección de Arquitectura (Item 10.05, Partida 29, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual $ 300.00), redistribuído por resolución Nº 34.660, de 3 de setiembre de 1957, en Aprendiz Herrero de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.05, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Medio Oficial Albañil de la Dirección de Arquitectura, (Item 10.05, Partida 29, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual $ 300.00), redistribuído por resolución Nº 34.660, de 3 de setiembre de 1957, en Aprendiz Herrero de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.05, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Oficial 1º Carpintero de la División Administración, (Item 10.41, Partida 170, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual $ 340.00), redistribuído por resolución Nº 34.660, de 3 de setiembre de 1957, en Oficial 1º Carpintero de la Dirección de Arquitectura, con característica presupuestal (Item 10.05, Categoría III, Grado 7, igual remuneración).

1 Oficial 1º Albañil de la División Administración, (Item 10.41, Partida 168, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual $ 340.00), redistribuído por resolución Nº 34.660, de fecha 3 de setiembre de 1957, en Oficial Electricista de Banco de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.05, Categoría III, Grado 7, igual remuneración).

1 Oficial 2º Albañil de División Administración (Item 10.41, Partida 169, Categoría III, Grado 6, sueldo mensual $ 320.00), redistribuído por resolución Nº 34.660 de 3 de setiembre de 1957, en Medio Oficial Hojalatero de la Dirección de Arquitectura, con característica presupuestal (Item 10.05, Categoría III, Grado 6, igual remuneración).

1 Oficial Electricista de Banco de la Dirección de Arquitectura (Item 10.05, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual

$ 340.00), redistribuído por resolución Nº 35.372, de 12 de noviembre de 1957, en Oficial Bobinador y de Banco de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.05, Categoría III, Grado 7, igual remuneración).

1 Mecánico Encargado de Instalaciones y Esterilización del Hospital Pereira Rossell (Item 10.45, Partida 59, Categoría III, Grado 9, sueldo mensual $ 390.00), redistribuído por resolución Nº 35.371, de 12 de noviembre de 1957, en Oficial Especializado en Esterilización y Mantenimiento de Equipo del mismo establecimiento, con característica presupuestal (Item 10.45, Categoría III, Grado 9, igual remuneración).

1 Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (Item 10.09, Partida 20, Categoría III, Grado 10, sueldo mensual $ 410.00), redistribuído por resolución número 35.373, de 12 de noviembre de 1957, en Auxiliar Transfusionista 1º de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.09, Categoría III, Grado 10 igual remuneración).

1 Oficial 2º Pintor de la Dirección de Arquitectura (Item 10.05, Partida 25, Categoría III, Grado 6, sueldo mensual $ 320.00), redistribuído por resolución Nº 35.454, de 19 de noviembre de 1957, en Oficial 2º Pintor del Hospital Pasteur, con característica presupuestal (Item 10.44, Categoría III, Grado 6, igual remuneración).

1 Electricista de la Dirección de Arquitectura (Item 10.05, Partida 86, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual 300.00 pesos), redistribuído por resolución Nº 35.455, de 19 de noviembre de 1957, en Aprendiz de Electricista, de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.05, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Planchadora del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (Item 10.10, Partida 53, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual $ 300.00), redistribuído por resolución Nº 35.464, de 19 de noviembre de 1957, en Auxiliar de Servicio de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.10, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Quintero - Jardinero del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (Item 10.10, Partida 34, Categoría IV, Grado 5), redistribuído por resolución Nº 35.464, de 19 de noviembre de 1957, en Auxiliar de Servicio de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.10, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Oficial 2º Pintor de la Dirección de Arquitectura (Item 10.05, Partida 25, Categoría III, Grado 6, sueldo mensual $ 320.00), redistribuído por resolución Nº 35.518, de 26 de noviembre de 1957, en Oficial 2º Pintor del Hospital Vilardebó, con característica presupuestal (Item 10.46, Categoría III, Grado 6, igual remuneración).

1 Oficial para la Desinfección, Incineración y Calefacción del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas (Item 10.06, Partida 30, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual $ 340.00), redistribuído por resolución Nº 35.639, de 10 de diciembre de 1957, en Oficial para Instalaciones de Vapor e Incineración del mismo establecimiento, con característica presupuestal (Item 10.06, Partida 30, Categoría III, Grado 7, igual remuneración).

1 Oficial para Desinfección, Incineración y Calefacción del Centro Departamental de Salud Pública de Rivera (Item 10.17, Partida 35, Categoría III, Grado 7, sueldo mensual $ 340.00), redistribuído por resolución Nº 35.640, de 10 de diciembre de 1957, en Oficial para Instalaciones de Vapor e Incineración del mismo establecimiento, con característica presupuestal (Item 10.17, Partida 35, Categoría III, Grado 7, igual remuneración).

1 Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro, (Item 10.12, Partida 32, Categoría IV, Grado 5, sueldo mensual $ 300.00), redistribuído por resolución Nº 35.613, de 10 de diciembre de 1957, en Auxiliar de Servicio Conductor para la Policlínica de Nuevo Berlín, de la misma dependencia, con característica presupuestal (Item 10.12, Categoría IV, Grado 5, igual remuneración).

1 Médico Endoscopista del Hospital Doctor Pedro Visca, (Item 10.47, Partida 28, Categoría II, Grado 13, sueldo mensual $ 540.00), redistribuído por resolución Nº 35.692 del 17 de diciembre de 1957, en Médico Adjunto de Otorrinolaringología del mismo establecimiento, con característica presupuestal (Item 10.47, Partida 32, Categoría II, Grado 13, igual remuneración).

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Cuerpo las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **CARLOS FISCHER.** — **VICENTE BASAGOITI.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

2

Resolución. Se estipula que las Farmacias y Droguerías deben llevar la contabilidad de todas las operaciones que realicen.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 1º de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la reglamentación del Artículo 21 de la ley N.o 11.015, del 2 de enero de 1948, propuesta por la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos;

Considerando que dicha Reglamentación es más urgente en lo que respecta a las farmacias y droguerías, por ser estos comercios los que han demostrado una absoluta carencia de elementos de juicio que permitan juzgar el resultado económico de su actividad;

Considerando que las normas aplicables a los laboratorios e importadores deben ser especializadas, dados los problemas particulares que crea este tipo de actividad; y dado que la citada Comisión Honoraria ha designado una Comisión Especial, a fin de proponer un proyecto reglamentario de la misma disposición legal respecto a estos establecimientos;

Atento a lo informado por el Departamento Jurídico y la División Higiene,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Apruébase el siguiente Reglamento del artículo 21 de la ley N.o 11.015, del 2 de enero de 1948, en lo que se refiere a Farmacias y Droguerías:

"1º Todas las farmacias y droguerías deberán llevar una contabilidad en forma, de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio y en la cual consten la totalidad de las operaciones que se realicen.

2º Toda la documentación que acredite la realidad y veracidad de los asientos contables, así como la totalidad de las boletas de compras, de ventas, etc., deberán conservarse en forma sistemática que facilite su exámen. La misma deberá guardarse por el plazo mínimo de cuatro años.

3º Cuando una misma empresa comercialice artículos y productos regidos por las citadas leyes y otros no comprendidos, la contabilidad se llevará en forma discriminada o de manera tal que sea posible obtener independientemente el resultado económico de los diversos giros.

4º Los libros de contabilidad a que se refiere este decreto, así como la documentación que acredita los asientos, estará a la inmediata disposición de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos o de los funcionarios que ésta designe.

5º Las infracciones al presente decreto se sancionarán en la forma establecida en el artículo 17 de la ley número 11.015, de 2 de enero de 1948.

2º Publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER.** — **VICENTE BASAGOITI.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se convoca a elección de Delegados de empleadores y trabajadores de tambos ubicados en determinados Departamentos, remitentes a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, para integrar la Comisión Mixta.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de junio de 1958.

Visto la ley N.o 12.379, de 12 de febrero de 1957, que fija remuneraciones y condiciones de trabajo para los trabajadores de tambos y el artículo 9.o del decreto reglamentario de dicha ley, de fecha 21 de mayo de 1957;

Considerando que es necesario dar cumplimiento a la ley adoptando las medidas indispensables para la constitución de la Comisión Mixta;

De acuerdo con lo propuesto por el Instituto Nacional del Trabajo,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a los empleadores y trabajadores de tambos ubicados en los Departamentos de Montevideo, San José, Florida y Canelones y en general, de los establecimientos remitentes a Conaprole cualquiera sea su ubicación, a elegir tres representantes titulares y tres suplentes, por cada parte, para integrar la Comisión Mixta a que se refiere el artículo 4.o de la ley N.o 12.379, de 12 de febrero de 1957, y el artículo 9.o del decreto de fecha 21 de mayo de 1957,

Art. 2.o la elección se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 3.o La actividad continuada de cinco años exigida por el artículo 12 de la ley N.o 10.449 será probada mediante documentación en forma o por prueba supletoria bastante a juicio del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Paritarios.

Art. 4.o La elección se regirá por el sistema preferencial de suplentes o por el sistema de suplentes respectivos, indistintamente.

Art. 5.o El padrón electoral se considerará integrado por todo trabajador que exhiba certificación del empleador en que conste la actividad a su servicio a la fecha del presente decreto. No obstante, el Tribunal podrá autorizar el voto en calidad de "observado" si el votante no presentara el certificado del empleador. El padrón electoral se considerará integrado por todo empleador que presente certificado de su calidad de tal a la fecha del presente decreto, expedido por la "Conaprole", por la autoridad municipal, por la Comisaría Seccional de Policía o por el Inspector Departamental de Trabajo, indistintamente.

Se admitirán igualmente, para empleadores y trabajadores, las certificaciones de las Cajas de Asignaciones Familiares, Consejo Central de Asignaciones Familiares y Caja de Jubilaciones y Pensiones, respectivas.

Art. 6.o El Ministerio de Industrias y Trabajo, resolverá las situaciones especiales que se presenten, a pedido del Tribunal de Elecciones o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 7.o Dése cuenta a la Corte Electoral, comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para la Industria de Radioelectricidad y afines, (Grupo 5-G), con excepción del personal de dirección, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Grupo 5-G, de la Industria Metalúrgica (Personal de Radio y Electricidad).

Resultando el Consejo anterior laudó con fecha 11 de marzo de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o y 30 de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a la industria de radio-electricidad y afines (Grupo 5-G). Dicho Consejo tiene por jurisdicción la comprendida en los decreto de 19 de diciembre de 1947 y 12 de mayo de 1948, y no comprende al personal con cargos de dirección.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

5

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el Comercio e Industrias, con determinadas excepciones, del Departamento de Rocha y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Rocha.

Resultando los laudos anteriores se han emitido con fechas 10 de abril de 1956 y 10 de junio de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones exigidas por la ley de la materia y no existiendo obstáculo de índole legal que permita desestimar lo solicitado, procede acceder al mismo.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo prevenido en los artículos 5.o y 30.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, en las actividades comprendidas en la Industria y el Comercio del Departamento de Rocha, con excepción de aquellas que hubieran sido objeto de convocatoria especial, nacional o regional.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, para el registro de listas; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

6

Decreto. Se incluye en una convocatoria para el Comercio de Montevideo, Grupo B - 1, a los Almacenes por Mayor, y se fija nuevo plazo para el registro de listas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Vistas las solicitudes formuladas por la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria y la Asociación de Personales de Almacenes por Mayor, en el sentido de que se amplíe la convocatoria de 29 de mayo de 1958 comprendiendo en la jurisdicción del Consejo de Salarios para el Grupo 1-B (Comercio) de Montevideo, a los Almacenes por Mayor comprendidos en el laudo de 4 de octubre de 1957.

Resultando: 1) Los Comercios por Mayor fueron excluídos de la convocatoria de referencia debido a que el Laudo dictado por el Consejo anterior lo fue con fecha 4 de octubre de 1957 no contando, en la oportunidad de la convocatoria, con la vigencia mínima de un año exigida por el artículo 30.o de la ley.

A fin de dar solución al problema y en base a razones sindicales, las organizaciones obreras ocurrentes proponen que la vigencia de los salarios a dictarse para

los trabajadores de Almacenes por Mayor no podrá ser anterior a la fecha en que se cumpla el año de la aprobación del laudo vigente.

II) El Ministerio confirió vista a la entidad patronal interesada, la Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén, que la evacuó aceptando los términos de la solicitud, condicionando a que se establezca expresamente que la vigencia del laudo para los Almacenes por Mayor deberá ser en todos los casos, posterior al 4 de octubre de 1958.

Considerando la solución a que llegan las partes permite dar satisfacción al interés de ambas partes de permanecer comprendidos en el Grupo 1-B sin lesionar la finalidad perseguida por el legislador en el artículo 30.o de la ley de la materia respecto al mantenimiento de las tarifas de salarios durante el lapso de un año a contarse de la fecha firme del laudo que los determine.

Por lo expuesto; y

Atento a lo prevenido por el artículo 5.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la convocatoria de fecha 29 de mayo de 1958, para el Comercio de Montevideo grupo 1-B a los Almacenes por Mayor comprendidos en el laudo de fecha 4 de octubre de 1957, y convócase a los patronos y trabajadores del expresado ramo para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 2.o La vigencia del laudo que dicte para los Almacenes por Mayor el Consejo a que se refiere el decreto de 29 de mayo de 1958 y el presente, deberá ser, en todos los casos, posterior al 4 de octubre de 1958.

Art. 3.o Fíjase un nuevo plazo de 10 (diez) días, prorrogable hasta en 20 (veinte) días más a juicio del Tribunal de Elecciones, para el registro de listas o para que quienes ya las hubieren registrado efectúen las modificaciones que imponga el presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco**, Secretario.

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la empresa industria Duraznense de Artículos para la Construcción S. A. y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1958.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GRAUERT.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA I.D.A.C. S. A. (INDUSTRIA DURAZNENSE DE ARTICULOS PARA LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA) Y SU PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Durazno, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las catorce y treinta horas, ante el suscrito Inspector Departamental del Trabajo y Servicios Anexados, reunidos los señores doctor Ramiro Pucurull y doctor Santana J. Etcheverrito, presidente y secretario en ejercicio del Directorio de I.D.A.C. S.A., y el personal obrero y administrativo de la firma, manifiestan que han resuelto celebrar un Convenio Colectivo de Trabajo, de acuerdo a lo que establece la Ley del 4 de agosto de 1937, con las bases que se detallan a continuación:

A) La duración del Convenio será de dos años con vigencia al 1.ero de marzo del año en curso.

B) Los jornales y sueldos serán aumentados en un 6 o|o (seis por ciento) con retroactividad a la fecha de vigencia y obtendrán otro aumento del mismo porcentaje, seis por ciento más, a partir del 1.ero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

C) Se instituyen nuevas categorías de aprendices.

D) Efectuados los aumentos mencionados en el apartado B) los jornales y sueldos a regir serán los siguientes:

Sección caños

Oficial: Primer año: $ 13.00; Segundo año: $ 13.80.

Medio oficial: Primer año, $ 11.80; Segundo año, $ 12.50.

Peones prácticos: Primer año: $ 9.80; Segundo año: $ 10.40.

Peones comunes: Primer año: $ 9.15; Segundo año: $ 9.70.

Sección baldosas

Oficial encargado: Primer año: pesos 13.80; Segundo año: $ 14.65.

Oficial: Primer año: $ 12.30; Segundo año: $ 13.10.

Medio oficial: Primer año: $ 11.00; Segundo año: $ 11.70.

Peón práctico: Primer año: $ 9.35; Segundo año: $ 9.90.

Peón común: Primer año: $ 8.75; Segundo año: $ 9.30.

Categorías generales

Aprendiz: Primer año: $ 5.75; Segundo año: $ 6.10.

Peón nuevo: Primer año: $ 7.65; Segundo año: $ 8.10.

Aprendiz: Primer año: $ 5.10; Segundo año: $ 5.40.

Cadete aprendiz adelantado: Primer año: $ 4.25; Segundo año: $ 4.50.

Cadete aprendiz Primer año: $ 3.75; Segundo año: $ 4.00.

Administración

Jefe Sección Industrial (mensual, Primer año: $ 636.00; Segundo año: pesos 674.00.

Adjunto Com. e Industrial (Mensual), Primer año: $ 636.00; Segundo año: pesos 674.00.

Empleado escritorio (mensual), Primer año: $ 426.00; Segundo año: $ 452.00.

E) A los efectos indicados en la mencionada ley se labra la presente acta, en cuadruplicado, la que se firma de conformidad, debiéndose efectuar las comunicaciones pertinentes, registrar el presente Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con solicitud de su publicación en el Diario Oficial, como así también la entrega de una copia a cada una de las partes.

Personal Obrero y Administrativo: Arsenio Rodríguez, R. B. D. 492, Juan P. Samaniego, R. B. D. 6096, Carlos M.a Blanco, R. B. D. 8228, Manuel A. Rodríguez, R. B. D. 577, Raúl Roldós Macedo, R. B. A. 6552, Serafín Moreira, R. A. A. 1986; A ruego por Bernardo Fagúndez por no saber firmar A. A. B. 5358, Carlos M. Blanco, Felipe E. Martínez, R. B. D. 343, Eriberto W. Paolino, R. B. D. 5099, Evaristo Cami, R F. A. 611, Domingo P. Carrosio, R. B. 109, Waldemar Rodríguez, R. A. A. 4086, Gabriel Cabrera, R B. D. 2514, Eulogio Cabrera, R. B. D. 112, José M.a Mesón, R. B. D. 1067, Margarito Núñez, R A. B. 7733, Estanislao Peralta, R. B. D. 939; Segundo B. Peralta, R.B.A. 843; Luis A. Bermúdez, R.B.A. 1260; Pedro M. Orlando, Q.A.A. 5580; Nélson D'Alessandro, R. B. A. 8195; Wáshington Olveira, R. B. D. 7303; Julio C. Aguilar, R. B.A. 1270; Hernan Valenzuela. R. B. D. 8428; Juan M.a Rojas, R. A. D. 7184; Aladino H. Rosano, R. B. D. 1089; Natividad Fernández, R. C. D. 931; Andrés Montiel, R. A. B. 10.495; Enrique Lugardo, H. A. A. 4.528; Julio González, R. B. C. 1.175; Luis A. Giordano, R. A. A. 2233; Santiago S. Santana, R. A. B. 9.253; Miguel A. del Río, R.A.A. 4.036; José Díaz, R. A. A. 4575; Rosalino da Porcíncula, R. A. B. 2966; Juan C. Ferrares, R. A. B. 10.059; Ramón Martínez, R.B A. 1297; Alfredo Suárez, R. A. A. 4.448; Luis N. Rodríguez, Juan J. Cabrera: Roberto Luzardo, César A. Barragán, Astur Montiel, José M.a Barragán, Néstor Castro, Miguel G. Isoldi, Italo González. Hebert Avila, R. B. D. 8293; Alberto Giordano, R. B. D. 4.554; Ismael Giordano, R. B. D. 4.436; Gualberto Silveira 3.856; Patronal: Doctor Ramiro Pucurull. Presidente: Credencial Cívica R. A. B. 2.018. — Doctor Santana J. Etcheverrito, Secretario, Credencial Cívica R.A.B. 2.051.

8

Resolución. Se mantiene la calificación de insalubre de un molino de cuarzo de la firma Vidplan S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1958.

Visttos la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres referente a los estudios realizados en el Molino de Cuarzo de la firma "Vidplan" S. A., sita en la calle Real N.o 4415 de esta ciudad;

Resultando que las condiciones de trabajo encontradas durante las investigaciones realizadas en el Molino de Cuarzo de la mencionada firma, configuran un ambiente, que por la concentración de polvo de cuarzo, en el aire, no configura una situación de grave riesgo para el obrero expuesto, como la que determinó la clausura impuesta. Las concentraciones actualmente halladas, si bien en varias oportunidades han superado el límite higiénico, el límite higiénico de 100 millones de partículas por metro cúbico, se han mantenido dentro de valores que justifican el levantamiento de la clausura, a condición que se mantengan y/o mejoren las condiciones higiénicas de que se ha dotado al lugar de trabajo. No obstante, y dada la peligrosidad del polvo de cuarzo, y el hecho que no siempre los valores obtenidos han sido menores que el límite higiénico, dicha Comisión

mantiene la calificación de insalubre, para la molienda de cuarzo. Cabe señalar el empeño que ha puesto de manifiesto la Empresa a través del tiempo que han durado los estudios, para mejorar las condiciones ambientales de trabajo, siendo de lamentar que el éxito total no haya coronado sus esfuerzos, aunque debe reconocerse que los resultados han sido aceptables. Por lo tanto la Sección Técnica, cree que la Empresa puede aún mejorar ese ambiente, llevando las concentraciones a valores tales, que le permitan obtener el levantamiento de la calificación de insalubre.

Atento a lo que dispone la Ley número 11.577 de 14 de octubre de 1950,

SE RESUELVE:

1.o Acusar recibo de la nota

2.o Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial", dése a la prensa; y hágase saber a los interesados que la nota de referencia se encuentra de manifiesto en la Sección Archivo de este Ministerio (calle Rincón N.o 749) a disposición de los mismos.

3.o Comuníquese a la firma interesada; al Concejo Departamental de Montevideo; al Ministerio de Salud Pública y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a sus efectos.

GRAUERT.

9

Resolución. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 9, de Flores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1958.

Visto el Convenio concertado entre Patronos y Obreros afiliados a la Caja de Compensación N.o 9 del Departamento de Flores, proponiendo candidatos para el Consejo Directivo de la misma.

Resultando dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de mayo de 1958, no habiéndose presentado contra el mismo apelación ni observación por parte de terceros interesados.

Considerando que siendo los signatarios del Convenio las asociaciones profesionales representativas del Grupo que integra la Caja, corresponde efectuar las designaciones propuestas.

Atento a lo que previene el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Integrar las delegaciones profesionales ante la Caja de Compensación número 9 del Departamento de Flores, del siguiente modo:

Delegados Patronales: titulares, señores Juan Suárez Caorsi y Said Abou Nigm y como suplentes del primer titular, señores Zoilo Pereira Sánchez y Waldemar Camaño y del 2.o titular, señores César Pereyra Childe y Juveral R. Vila.

Delegados de los Trabajadores: titulares, señores Alberto E. Cames y Francisco J. Mesa, y como suplentes del 1.er titular señores Héctor Medina y Ricardo García Larraza y suplentes del 2.o titular, señores Rogelio Rodríguez y Héctor Hernández.

2.o Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargos a las nuevas autoridades.

3.o Mantiénese como Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la misma, al señor Oscar Paris.

4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

10

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 26 de junio de 1958.

Barracas de Carbón, Leña y Sal de Montevideo

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Fares Goñi, Jacinto Rivas Luzardo y Procurador Joaquín Aldaya.

Nómbrase miembros patronales de oficio, a los señores José A. Machado Hamilton y Raúl Montans como titulares y señores Rolando A. Varela y José Francisco Antelo como suplentes.

Nómbrase delegados de los trabajadores de oficio, a los señores Pablo Alberto Domínguez y Héctor Porto como titulares y señores Manuel María Murias y Humberto Carmelo Pérez Ibarra como suplentes.

Comuníquese y publíquese.

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 3 de julio de 1958.

Industria Metalúrgica Grupo 5 a-c-d-e-f

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salarios al ingeniero Norberto Faroppa y nómbrase para subrogarlo y en carácter de segundo vocal, al señor contador Alejandro Rossi.

Comuníquese y publíquese.

Recibidores y Acarreadores de Ganado de la Tablada Nacional

Exímese de la obligatoriedad del desempeño del cargo de Miembro del referido Consejo de Salarios al doctor Ernesto Luis Argenti y nómbrase para subrogarlo al contador José Enrique Medeiros.

Comuníquese y publíquese.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.948	6.809	6.131	5.422	5.558	5.172	6.132	5.744	2.528	1:980	2.266
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796
Poder Ejecutivo, Indices	55	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823
Avisos del día	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217
Balances	400	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.773
Edictos Matrimoniales. (Interior)	172	118	137	88	63	157	134	135	124	86	66
Estados Bolsa	21	22	16	19	24	20	24	22	20	23	24
Estados Judiciales	23	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23
Estados Municipales	105	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61
Infracciones Aduaneras	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	96	248	224	292	297	291	293	295	294	297
Comodines	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102
Totales	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.892	18.384	19.592

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 22 de junio de 1958

Basilio Cancela, oriental, 54 años, casado, C. M. de Pena 4688.
Rosana Avellanal Zapatel, oriental, 14 meses, P. Independencia 1378.
Aída Livanovic Costich, argentina, 16 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Joaquín Molinuevo, Badillo, español, 70 años, viudo, Gral. Aguilar 1120 apartamento 18.
Angela R. Parodi de Peláez, oriental, 84 años, viuda, Durazno 887.
Violante Vechi de Sansoni, oriental, 90 años, viuda, Cnel. Pereda 1474.
Santiago Basso Beragno, oriental, 64 años, casado, Br. España 2475.
Petrona Gómez de Núñez, oriental, 74 años, casada, Hospital Maciel.
Rosa Achetto de Cosentino, oriental, 64 años, viuda, Hospital Español.
Catalina Ripoll de Llabres, española, 70 años, casada, Carabelas 3617.
Paz C. del Carmen Rodríguez, oriental, 98 años, soltera, Cabari 4264.
Sixto Suárez Silva, oriental, 32 años, casado, I. de Traumatología.
Ernesto Bettolini, italiano, 70 años, casado, A. Grande 2830.
Teresa Rodríguez de Linares, española, 81 años, viuda, 5 de Abril 4542.
Constantino Castro Díaz, español, 65 años, casado, J. L. Terra 3582.
Francisca Damelli de Galusso, oriental, 83 años, viuda, Cno. Carrasco 5130.
Oscar J. M. García Rabellino, oriental, 70 años, casado, Mercedes 1819.
Juan Marzano Casas, oriental, 57 años, casado, R. Negro 1031.
David Hackinson, oriental, 56 años, casado, R. Negro 1080.
Paulino Sobral, español, 57 años, casado, L. Fernández 3178.
Juan Alejandro González, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Cosimini, oriental, 89 años, soltero, Atlántico 1714.
Luis A. Sena Arce, oriental, 48 años, casado, Gral. Flores 3020 bis.
Celedonia Rebagliatte de Fernández, oriental, 70 años, viuda, I. Muerta 4176.
Benigno Gambardelo, oriental, 82 años, viudo, D. y Alvarez 3280.
Egilio Ciola Quaialta, italiano, 63 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Irma Medina Casa, oriental, 37 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Juan Bautista Martino, oriental, 82 años, casado, M. Cabral 3691.
Pedro Pampin, español, 69 años, casado, Cufré 2924.
Antonio Caprile, italiano, 49 años, casado, C. Tomkinson 4587.
Angel Pedro Gerardi, italiano, 50 años, soltero, Prusia 1620.
Pabla Orsi de Pirotto, oriental, 73 años, viuda, Hospital Pasteur.
Julián Martínez, oriental, 81 años, casado, Hospital Militar.

Día 23 de junio de 1958

Eusebio Pereyra Gómez, oriental, 81 años, viudo, I. de Traumatología.
María Virginia Pensado, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.
Amelia Boneau de Silva, francesa, 81 años, viuda, Hospital Pasteur.
María Rosa Durante, italiana, 85 años, soltera, Colonia 821.
Elvira Sandro, oriental, 78 años, viuda, J. Alvarez 66.
Félix Santiago Marchetti, oriental, 74 años, viudo, D. y Alvarez 3338.
José Garibaldi Cimarostti, oriental, 61 años, casado, A. P. del Campo.
Joaquín Silvera, brasileño, 88 años, soltero, A. P. del Campo.
Sotirios Sgontzos, griego, 69 años, casado, Majested 1784 bis.
José Ferraro, oriental, 77 años, casado, E. Romero 239.
Luis María Rodríguez, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Adolfo Folini, italiano, 79 años, casado, A. P. del Campo.
Eloy María Galán, oriental, 97 años, viudo, Av. "A" 3163.
Nemecio César, oriental, 63 años, casado, Hospital P. Rossell.
Andrés González Pérez, oriental, 1 hora, 18 de Julio 2205.
Pedro González Sagardoy, oriental, 48 años, casado, Juan de D. Peza 2243.
Casimira T. Da Silva de Ipes, oriental, 81 años, viuda, Rouseau 4031.
Milka Brazeiro Lima, oriental, 27 años soltera, Hospital F. Ferreira.
Beatriz Abrigo, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Nicolás A. Melone Mangarelli, oriental, 10 días, Br. Artigas y Cufré.
Pedro T. Estefan de Armas, oriental, 62 años, casado, Germinal 5614.
Emma Schmidt de Stara, checoeslovaca, 83 años, viuda, Maciel 1440.
Julia Delfa Fernández, oriental, 25 años, Hospital Pasteur.
Herminio López, español, 70 años, viudo, Hospital Maciel.
Simón Ramos, se ignora, 80 años, se ignora, Hospital Maciel.
María Rizzi de Rognone, italiana, 67 años, viuda, Vedia 964.
Miguel Navarro, oriental, 52 años, soltero, Las Magnolias 4411.
Julieta Sopeña de Tarres, oriental, 87 años, casada, Michigán 1573.
Juana Nieves de Méndez, oriental, 39 años, casada, C. de las Huérfanas 4342.
María Elida Pírez Tavares, oriental, 10 meses, Juan A. Guzmán 3203.
Irene Chavez de Díaz, oriental, 66 años, viuda, Ignacio Barrios 4676 bis.
Juan Gerardo Massaferro, oriental, 64 años, casado, Hospital de Clínicas.
María Staricco, oriental, 86 años, soltera, Convención 1131.
Josefina Sentubery de Paylós, oriental, 65 años, viuda, S. Español.
Tersilio Martinotti, italiano, 64 años, casado, N. Ortiz 3726.
Elbio de los Santos, oriental, 31 años, soltero, I. de María 1528.
Atanasia Luna de Barragán, oriental, 87 años, viuda, Br. Artigas 4208.
Angela Torterolo de Berrutti, italiana, 84 años, viuda, Gral. Farías 2840.

Día 24 de Junio de 1958

Angel Demarco, oriental, 57 años, casado, W. Beltrán 1786.
Santo García Capozzoli, oriental, 88 años, soltero, A. Española.
Andrés González Gómez, oriental, 68 años, divorciado, I. de Radiología.
Juan Carlos Arismendi, oriental, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
Isidra Silva, oriental, 57 años, soltera, Hospital Maciel.
Nelsa Zunino, oriental, 10 días, Sierra 1796.
María Elena Vázquez, oriental, 82 años, soltera, A. P. del Campo.
Emilio Gómez Fernández, oriental, 40 años, soltero, Caraguaty 2171.
Florentino Nocedal Renovales, español, 69 años, casdo, B. del Pino 1430.
Faustino De Oliveira Correa, oriental, 69 años, casado, Hospital de Clínicas.
Genaro Vispo Seoane, oriental, 73 años, viudo, Millán 2986.
Teléforo Techera, oriental, 49 años, casado, J. Spikerman 2177.
Roque Pérez, español, 71 años, casado, Anzani 2081.
José M. David Paz Carracedo, español, 49 años, soltero, Cuareim 1176.
Marcos Rodríguez, brasileño, 92 años, soltero, I. de María 1570.
Julio Güelmo Duarte, oriental, 17 años, soltero Hospital de Clínicas.
Acelio Justino Maldonado, oriental, 68 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Avelino Ríos Blanco, español, 66 años, casado, J. E. Administrativa 1617.
Ignacio Lucasevich, lituano, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Héctor Gómez Messa, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Socias Amorós, español, 78 años, casado, Buenos Aires 190.
Carmen Nalerio de Ferro, 75 años, Hospital Maciel.
Puro García Fernández, oriental, 50 años, casado, José L. Terra 2721.
Olga Cristina Acosta, oriental, 26 días, S. Americano.
Santiago Andrés Bozzo Barbieri, oriental, 73 años, soltero, E. C. y Riqué 1389.
Benito José Gómez, español, 70 años, soltero, Casavalle 4065.
Manuel Lucas da Misa, oriental 76 años, casado, P Podestá 1408.
Margarita De Bonis de Vigorito, italiana, 88 años, viuda, J. Paullier 1141.
Angela Estela Sherkerlian, oriental, 2 meses, Millán 4360.
Eduardo Prat Castera, oriental, 73 años, casado, Rimac 1368.
Manuela María Díaz, española, 56 años, casada, I. Larraya 4717.
Teresa Tosi de Tarabbia, italiana, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
Eduardo Torres, oriental, 58 años, soltero, Carlomagno 3316.
Antonia Tamayo de Moreno, española, 71 años, viuda, Juan M. Blanes 870.
Eustaquio Rivero Cufré, oriental, 61 años, divorciado, R. Darío 3351.
Jorge Lacoure, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Lucía C. Suárez de Lissignoli, oriental, 57 años, viuda, Av. Italia 5160.
Pedro Alciro Machado, oriental, 61 años, casado, F. Muñoz 3283.
Cristina Alicia Da Cuna, oriental, 13 días, Las Flores 4732.
Emiliano Miguel Navarro, oriental, 52 años, casado, I. de María 1928.
Carlos Ghisolfo, italiano, 84 años, casado, S. Lucía 5151.
Filomena Percovich, oriental, 89 años, soltera, Agraciada 2711.
Cristina Fabra, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Angela Juana Casarotti Tejada, oriental, 80 años, viuda, F. Rodrigo 3124.

Selvia Méndez Suárez, oriental, 40 años, soltera, C. S. Bois.
Lorenzo Donato Viera, oriental, 71 años, casado, Larrañaga 3972.
Miguel Angel Albano, oriental, 64 años, casado, San José 1226.
Emilio Voglino Cristian, oriental, 57 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Día 25 de Junio de 1958

María Chioldi de Rossi, italiana, 93 años, viuda, Avda. Italia 3608.
Wanda Porsila de Grandi, oriental, 70 años, casada, Gaboto 1881.
Enrique Varela Miguez, oriental, 1 mes, Sierra 1796.
Cruza Perdomo de Murquio, oriental, 65 años, viuda, Viscaya 3893.
Rogelio Angel Figueredo, oriental, 25 días, Hospital P. Rossell.
Josefina Bassetti de López, argentina 83 años, viuda, Agaces 3691.
Enrique Néstor Texeira Nunes, oriental, 53 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Nancy Umpiérrez, oriental, ? días. G. Ramírez 1926.
Benito Carbajal Ortega, oriental, 40 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Hugo Dogomar Delgado, oriental, 2 años, G. Ramírez 1926.
Ruben David Berry Farías, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Amanda Duce de Saettone, oriental, 75 años, viuda, Florida 1467.
Antonio Rodríguez Villar, español, 90 años, I. de María 1528.
María Adela Molina, oriental, 60 años, soltera, Defensa 1812.
Eugenio Virriel Luzardo, oriental, 89 años, casado, Enrique Castro 3995.
Eduardo Rodríguez Mayobre, español 79 años, soltero, Av. Italia 2465.
Juana Rivero de Méndez, oriental, 48 años, viuda, Antonio Márquez 5458.
Atilio Burci, italiano, 79 años, viudo S. de Chile 1043.
José Hipólito Hipogrosso, oriental, 75 años, viudo, J. J. Rousseau 4985.
Yolanda Silvia Cleffi de Casaletto, oriental, 49 años, casada, Hospital de Clínicas.
Magdalena Gatto de Letta, oriental, 50 años, viuda, Hospital Vilardebó.
María Esther Pastorino, oriental, 60 años, soltera, J. Requena 1232.
Valentín Adelaida Alvarez, oriental, 75 años, casado, Cno. Pajas Blancas 8079.
Eduardo Herrera, oriental, 18 años, Hospital Maciel.
Pedro Bonasola, oriental, 85 años, soltero, Maciel 1440.
Agustina Montero, oriental, 78 años soltera, S. Antuña 2941.
Roque Motto, oriental, 76 años, viudo Acevedo Díaz 1332.
Donato Alberto Ruiz, oriental, 60 años, casado, General Flores 2816.
Serafín Mansilla, oriental, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Segundo González, oriental, 64 años casado, Hospital Pasteur.
Francisco Chiozzone Orosa, oriental, 71 años, casado, G. Flores 3774.
Sergio Daniel Aramendi, oriental, 9 días, Soriano 1718.
Manfredo Alarini, italiano, 83 años, viudo, Félix M. Olmedo 3735.
Alejandro Mauri, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Dante Roberto Miguel Peirano Falco, oriental, 64 años, casado, Río Negro 1495.
María del Carmen González Justo de La Mata, española, 75 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Orfilia Oderay Aguerrebehere Ananzahabe de Olascuaga, oriental, 71 años, viuda, Pío Labandeira 3436.
Juana Velazco de Podestá, oriental, 88 años, viuda, Neyra 3643.
Paulina Fernández Discano de Cuilico, oriental, 46 años, casada, Hospital de Clínicas.
Justine Czarnitzki Schietlorski, alemana, 89 años, soltera, M. García 1325.
Eloisa San Martín de Mansilla, oriental, 63 años, viuda, Torricelli 4873.
Jesús María Borudín García, oriental, 3 meses, I. de María 1528.
Pablo Romero, oriental, 85 años, viudo, Hospital Español.

Día 26 de Junio de 1958

Francisca Artigalá de Portillo, oriental, 92 años, viuda, J. Requena 1282.
Lucía Brescia de Bausedo, italiana, 69 años, viuda, Comercio 1676
Domingo Oscar Bosolasco, oriental, 65 años, casado, Durazno 1215.
Manuel Casas, oriental, 51 años, soltero, F. Miranda 4561.
Alcira Charquero de Rivas, oriental, 48 años, casada, P. Costa 76
Antonio Castro, español, 49 años, casado, Madrid 1306.
Luis Campomar Campomar, argentino, 66 años, casado, S. Americano.
Juan Aurelio Fernández, oriental, 57 años, casado, Lima 1267.
Florencio A. Falero Rodríguez, oriental, 86 años, casado, A. Lamas 3474.
Pedro Fernández, oriental, 58 años, soltero, A Díaz 1001.
Adán Raimundo Graña, oriental, 38 años, casado, Leopardi 1705.
María B. García de Repetto, oriental, 58 años, viuda, Chapicuy 3817.
Antonio García Fernández, oriental, 52 años, soltero, Sarmiento 2588.
Jacinto García, oriental, 65 años, divorciado, A. P. del Campo.
Romeo Molinari Battaini, oriental, 47 años, soltero, F de Figueroa 2198.
Rafaela Malervi de Chaves, oriental, 86 años, viuda, Av. de 20 Metros 5660.
Mariana Paula Martínez de Carro, oriental, 91 años, viuda, Departamento de Canelones.
Clotilde Isabel Mora de González, oriental, 82 años, viuda, Juan J. Aguiar 4077.
Matilde Medina de Martínez, oriental, 101 años, viuda, A. P. del Campo.
Luis Morgavi, oriental, 62 años, viudo, Hospital Maciel
Domingo Perdigón, español, 96 años, viudo, Calle 11 N.o 202.
Carmen Patiño, española, 66 años, soltera, Hospital Maciel.
Luisa Pepe Ruiz de Techera, oriental, 49 años, casada, Hospital Maciel.
Mario Rodríguez, oriental, 40 años, soltero, Diewlafoy 1364.
Aleja del Rosario Romero, paraguaya, 27 años, soltera, Larrañaga 3446.
Isabel Remacka de Rodríguez López, oriental, 75 años, viuda, Colla 2221.
Antonio Santos Capano, oriental, 59 años, soltero, Bruselas 4106.
Elvira Silvera de Tosar, oriental, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.
Lucía Turiello, oriental, 69 años, soltera, Darwin 3605.
Malvina Tamini Juri de Gómez, libanesa, 71 años, viuda, Edison 4816.
Andrea Vigil de Flores, oriental, 76 años, viuda, Av. Acrópolis 3545.

Día 27 de junio de 1958

Amaral Tubino Embert, oriental, 35 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Isaías Llanes, oriental, 76 años, casado, Hospital Militar.
Enrique Batalieri, italiano, 86 años, casado, Hospital de Clínicas.
María C. Durán Brune de Alonso, oriental, 48 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Delmira Núñez Olivera, oriental, 61 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Victoria Traba de Daniel, oriental, 74 años, viuda, Norberto Ortiz 3887.
Juan Hernández Barrios, oriental, 53 años, casado, Gregorio Camino 192.
Miguel Zajares, polaca, 68 años, casada, Ganaderos 4194.
Boris Levshin Kuperman, ruso, 65 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Sara María de Clerch de Rodríguez Milhomens, oriental, 67 años, casada, Durazno 1783.
Josefa Artazú Corrales, oriental, 83 años, soltera, Uruguayana 3205.
Carmelo Murena, italiano, 70 años, casado, General Farías 2840.
Justinas Vrubliauskas, lituano, 57 años casado, Perú 2077.
Ruben Conrado Velázquez, oriental, 5 meses, Fraternidad 4025.
Blanca Villanueva, oriental, 55 años, soltera, Hospital Maciel
Dora Espinosa, oriental, 76 años, divorciada Br. Artigas 3877.
Luis Suárez Martins, oriental, 80 años, viudo, Hospital Italiano.
Antonio Martínez, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Angela Febles, oriental, 41 años, I. de María 1528.
María Inés Iglesias, oriental, 5 años, Br. Artigas 1461.
María del Pilar Minguez, española, 6 años, Hospital P Visca.
Juan Yamandú Mauriz, oriental, 1 día, Sierra 2173.
Alberto Gelmi Segredo, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Juana Petrona Ruiz, oriental, 84 años, Maciel 1440.
Ramón Castiñeira, oriental, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Ana Pedrosa de Alonso, española, 82 años, viuda, D. Pereyra Rossell 1686.
Antonio María Labarte, oriental, 48 años, casado, Fray Bentos 3885.
María Pérez Suanes, oriental, 84 años, soltera, Rafael Pastoriza 1376.
Javier Stuagone, oriental, 1 día, A. Subillaga 591.
Pedro Casenave, oriental, 79 años, casado, Rivera 2475.
María Elena Fogaza de Dentone, oriental, 60 años, viuda, Nicaragua 1865.
Rosa Clavijo, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Antonio Diodato Cirilo Bianco, oriental, 56 años, casado, Maldonado 2828.
Pedro Ramond, oriental, 57 años, casado, Durazno 2084.
Maximilianos Mederos, oriental, 54 años, soltero, Pantanoso 4922.
Luis Eduardo Amado, oriental, 73 años, casado, Las Aromas 4471.
Luis Pasinetti, italiano, 78 años, soltero, Oficial 3ro. 5677.
Dolores Romans Ortoño, española, 60 años, soltera, Hospital Maciel.
Américo Alfonso Rocha, oriental, 54 años, casado, Hum 3742.
Josefa Presno Martínez, argentina, 80 años, soltera, Panela 3655.
Luis Francisco Miranda, oriental, 73 años, casado, Isabela 3778.
Paula Curbelo de Sorribas, oriental, 75 años, viuda, Blandengues 1684.

Se cita a los usuarios del nicho 1439 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, a concurrir a la Dirección de Necrópolis, Soriano 1363, por asunto de su interés.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

39ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Junio 24 de 1958

PRESIDE EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

SUMARIO

14—Proyecto de resolución por el que se dispone que no se aplicarán a los casos de interpelaciones las disposiciones de los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento del Senado.

—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra. Formula moción para que se declare grave y urgente y se considere de inmediato.

—Debate.

—El señor senador Ferrer Serra, retira su moción solicitando que en la primera sesión ordinaria se incluya en primer término de la orden del día el asunto en debate.

—Así se resuelve.

—Manifestaciones del señor senador Echegoyen.

15—Proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de casinos en diversos balnearios del Este en determinado período.

—Continúa la discusión general.

—Exposición del señor senador Barrios Amorín.

16—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 21 y 27 minutos.

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 23 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 24 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de Casinos en diversos Balnearios del Este en determinado período. — Carpeta 1954. Rep. 85.

2º — Continúa el debate planteado respecto de la exposición del señor senador Penadés acerca del alcance de las prohibiciones constitucionales, frente a los proyectos de reforma que modifican la integración de los Poderes del Estado. — Carpeta 1930.

3º — Continúa la exposición del señor senador Fusco, sobre la destitución de la señorita Renée Lusiardo, como funcionaria de la escuela Franklin D. Roosevelt. — Carpeta 1314.

4.º — Elección de Miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

5.º — Designación de Miembros de la Comisión Administrativa del Poder Ejecutivo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

6.º — Se aprueba un Tratado de amistad, comercio y desarrollo económico con los Estados Unidos de América. — Carpeta 1628|950. — Repartido número 105|958.

7.º — Se modifican disposiciones legales vigentes relativas a la provisión de cargos técnicos en el Hospital Militar Central. — Carpeta 1078|956. — Repartido 108|958.

8.º — Se autoriza la retención de haberes a los funcionarios públicos y empleados particulares, para el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas. — Carpeta 1029|956. — Repartido 134|958.

9.º — Se exceptúa a la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" del pago de impuestos nacionales. — Carpeta 1574|957. — Repartido 141|958.

10. — Se dispone que las unidades y organismos del Ministerio de Defensa Nacional usarán la bandera de Artigas conjuntamente con la creada por la Ley de 12 de julio de 1830. — Carpeta 949|956. — Repartido 200|957.

11. — Se autorizan $ 25.000.00 como contribución a los gastos realizados por el Comité Ejecutivo del Bicentenario de la ciudad de Maldonado. — Carpeta 1560|957. — Repartido 200|957.

12. — Se designa con el nombre de Vivero "Doctor Alejandro Gallinal" el que está emplazado en la localidad de Toledo. — Carpeta 1659|957. — Repartido 112.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución por los que:

13. — Refuérzase diversos rubros de gastos de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1741|957. — Repartido 263|957.

14. — Concédese una retribución extraordinaria a un funcionario del Senado y a otro de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta número 1674|957. — Repartido 109|958.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que:

15. — No se aplicarán en las interpelaciones, los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento del Senado. — Carpeta 2014. — Repartido 138.

16. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos:

A) Ejército. — Carpeta 1944, Repartido 95; Carpeta 1945, Repartido 96; Carpeta 1946, Repartido 97; Carpeta 1947, Repartido 98; Carpeta 1964, Repartido 99; Carpeta 1908, Repartido 124.

B) Fuerza Aérea. — Carpeta 1965, Repartido número 100.

C) Marina. — Carpeta 1991, Repartido 125.

17. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Fucionaria de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 26 de junio de 1958). — Carpeta 1906. — Repartido 107.

B) Oficial 4.o de Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 8 de julio de 1958). — Carpeta 1917. — Repartido 121.

C) Funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos. — (El plazo constitucional vence el 9 de julio de 1958). — Carpeta 1926. — Repartido 122.

Ch) Funcionaria de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — (El plazo constitucional vence el 18 de julio de 1958). — Carpeta 1928. — Repartido 127.

D) Funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. — (El plazo constitucional vence el 13 de julio de 1958). — Carpeta 1929. — Repartido 128.

E) Linotipista de 1.a de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 15 de julio de 1958). — Carpeta 1938. — Repartido 129.

F) Tipógrafo de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 15 de julio de 1958). — Carpeta 1939. — Repartido 130.

G) Chofer de 2.a del Garage Central de la División Administración del Ministerio de Salud Pública. — (El plazo constitucional vence el 24 de julio de 1958). — Carpeta 1958. — Repartido 135.

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, Goyén, Haedo, López Toledo, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, el señor senador Mattos.

Con aviso, el señor senador González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Ministerio de Hacienda acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Collazo, sobre la nómina completa de los propietarios de automóviles introducidos al país de acuerdo con la ley Nº 12.183. — Carpeta 2015.

—Pase a disposición del señor senador Collazo.

El señor senador Arquitecto Horacio Terra Arocena solicita el pronunciamiento del Senado, sobre el problema de compatibilidad que se le ha creado al haber sido designado árbitro de un litigio en el que una de las partes es la "Exposición Nacional de la Producción". — Carpeta 2040.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado en la solicitud de venia para exonerar de su cargo al señor Vital Olivera, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpeta 1903.

Varios señores senadores presentan un proyecto de declaración, por el que se condena las ejecuciones de cuatro dirigentes húngaros efectuadas recientemente en la ciudad de Budapest. — Carpeta 2041.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

—El señor senador don Carlos M. Mattos solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 24 de junio de 1958. — Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente: Solicito del Senado, por intermedio del señor Presidente, licencia por el día de la fecha. Saludo a usted muy atentamente. — Carlos M. Mattos".

—En sesión se resolverá.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Mattos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16**).

4

—No estando presentes los señores senadores Collazo y González Conzi, que están inscriptos para hacer uso de la palabra en la hora previa, tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: es de todos conocida la situación económica deficitaria, alarmante, porque pasan los productores de leche. Se agrega al clima que ha imperado en los últimos tiempos, el hecho de que la provisión de pasturas casi no existe. Los tambos, sobre todo los que están en la órbita de Conaprole, tienen que cubrir ese déficit con algunos forrajes secos, y con los que se llaman "concretos", especialmente los derivados del trigo, como afrechillo y trigo triturado.

Ademas, se agrega la situación, que desde hace tiempo, el Estado está creando a Conaprole, que repercute también en la situación de los tambos de todos el país, porque es de conocimiento de todos los señores senadores que, de acuerdo a la ley, Conaprole tiene que entregar leche en planchada a la Intendencia Municipal de Montevideo, a un precio determinado, quedando a cargo del Estado la diferencia. Y el Estado, le adeuda a Conaprole por ese concepto de subsidio al consumo de Montevideo, una suma millonaria.

Entre la Intendencia Municipal de Montevideo y el Poder Ejecutivo, le están adeudando, a la fecha de ayer, $ 11.000.000.00. Se puede imaginar, señor Presidente, cual es el impacto de esa suma en una institución como Conaprole, que recibía, hasta hace poco, casi 800.000 litros de leche diarios, cantidad que ha disminuido a un 40 o|o, por la sequía pronunciada que afecta a la cuenca lechera, y, en general, a todo el interior del país.

Esta situación repercute en la de los tamberos en forma clara y terminante, porque Conaprole está pagando con 3 meses de atraso, lo que obliga a los productores que tienen apremios financieros a conseguir ese dinero y pagar intereses.

La situación se va agudizando cada vez más. Creo, señor Presidente, que es imposible hablar de subsidio y de leche barata cuando eso es a costa de no pagar esos subsidios, y crear a los productores una situación completamente grave.

A todo esto se agrega el último Decreto, que voy a comentar, de 12 de junio de 1958, que dice en sus considerandos: "Vistos estos antecedentes relativos a la situación del mercado en materia de sub-productos de la molienda del triog. Resultando que con posterioridad al Decreto de 6 de febrero de 1958, que dispuso la libre comercialización de los sub-productos del trigo, ha vuelto a manifestarse escasez de los mismos, con ilícita elevación de precios y grave perjuicio para las actividades agropecuarias; considerando: 1.o) Que resulta conveniente restablecer la vigencia del régimen del Decreto del 31 de enero de 1957, con las modificaciones impuestas por las circunstancias actuales: 2.o) Que la distribución cometida al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios no excluye a ninguno de los intermediarios habituales, dado que su intervención tiende tan solo a regular la circulación de la mercadería en el territorio nacional; atento a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947; el Consejo Nacional de Gobierno decreta:..."

¿Qué decreta, señor Presidente? En los considerandos se afirma que hay escasez de productos de trigo. Se manifiesta que hay una elevación ilícita del precio, y que eso causa un grave perjuicio para las actividades agropecuarias. Pero en este decreto se siguen las normas que parece se está siguiendo con la Comisión Nacional de Subsistencias, transformándola en vendedor único, ejerciendo un monopolio prohibido, casi, por la ley. Y en consecuencia, justamente, en este decreto, se hace algo que está en completa contradicción con lo que expresan los considerandos.

El afrechillo, por ejemplo, estaba a $ 11.50 los 100 kilos. Y en el artículo 4.o del decreto, se dice: "Fíjanse los siguientes precios para el afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín de producción nacional, en toda la República: del molinero al Consejo Nacional de Subsistencias, en la planta industrial (precio fijo), $ 11.50 los 100 kilogramos embolsados. Del Consejo Nacional de Subsistencias a intermediarios, cooperativas, fabricantes de raciones y organismos oficiales, a entregar a centros de distribución (precios máximos), $ 12.50 los 100 kilogramos embolsados". Ya se eleva un peso por ese concepto.

Y termina: "Del Consejo Nacional de Subsistencias directamente a productores a entregar en centros de distribución (precios máximos), $ 13.50 los 100 kilogramos embolsados".

Quiere decir, señor Presidente, que aun cuando en los considerandos se habla de que se trataba de elevar los precios ilícitamente y de la necesidad de defender a los productores, la Comisión Nacional de Subsistencias los defiende ganando 2 pesos por cada 100 kilos. Y además de hacer eso, teniendo en cuenta que no abunda el alimento para el ganado, por la situación en que se encuentra la agricultura, todavía se pone fuera del alcance los sus-productos del trigo y también, el trigo en malas condiciones para la elaboración de harina. Todo esto a pesar de declararse que hay falta de estos productos.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, hace dos meses, se había comprometido con Conaprole y los productores, a entregar cinco millones de kilos de trigo triturado. Pero a los productores se les contesta que no hay y yo puedo afirmar, señor Presidente, que los graneros de Nueva Palmira y Florida tienen existencia de trigo de dos cosechas, y que también en el norte del país hay trigo en malas condiciones, trigo que se podría dar de cualquier manera a los productores por su situación económica, frente a la necesidad que tienen de mantener el standard de los tambos y frente a los compromisos con Conaprole referente a la cuota.

En el año 1954, hice una exposición casi igual a ésta, denunciando que los molinos, aun con el precio oficial de 10 pesos, no sólo cobraban el trigo que vendían a 12 y 12.50 a la vista de todo el mundo, sino que también daban dos clases de recibos, uno por una cantidad de trigo y otro por otra factura para compensar el precio del mercado negro. Además denuncié también, que las bolsas que entregaban los molinos a los productores no eran nunca de 50 kilos, sino de 43, 44 o 45 como máximo. Al primero que se quejaba no le daban más afrechillo y en esa exposición, yo pedí que aplicando un Decreto que se había dictado en 1953, por el que se cometí al Banco de la República la fiscalización, por los funcionarios de su respectiva sección, la comercialización directa para que el Banco retirara de los molinos lo que se necesitaba.

Aplicado ese decreto, a las 24 horas se normalizaron los precios de esos artículos y los productores pudieron entonces ponerse en condiciones de cumplir sus compromisos y llenar sus necesidades.

Dentro de poco tiempo, la Comisión encargada de fijar el precio de la leche, tiene que reunirse para determinar su costo. No nos llamaría la atención que si se sigue con esta política de aumento de fletes, de aumento de los artículos necesarios, de aumento de los repuestos, de aumento de los aceites, y de aumento de los arados, no pueda mantenerse el precio actual de la leche, tal como se está man-

teniendo. Por otra parte, el aumento del precio de la leche en Montevideo, no lo paga el consumidor de Montevideo, sino toda la República, porque el subsidio lo es solamente para el consumo de Montevideo, y no del interior de la República. Y todavía en forma indiscriminada, porque lo paga el rico y el pobre, tanto el que tiene necesidad y carencia de recursos, como el millonario a quien resulta que el Estado subsidia por cada litro de leche.

Quiere decir, entonces, señor Presidente, que seguimos sin política económica, y sin política agraria, lo que significa que podamos afirmar que la Comisión de Subsistencias, desfigurando los fines para que fue creada, se ha convertido ahora en un comerciante más que tiene el país, con ganancias obtenidas por la comercialización de sus productos. Tal el caso que denuncié de los garbanzos, en los que ganaba 70 centésimos por kilo. Lo mismo el caso aquel de que habiendo ido a buscar bacalao al Brasil, trajeron un contrato para la provisión de sardinas.

De esa manera se mutila la ley que creó la Comisión de Subsistencias, que si se aplicara podría llenar las necesidades y los fines para que fue creada.

No se puede seguir manteniendo en esta situación a organismos como Conaprole, a quién hasta el día de ayer el Estado adeudaba 11 millones de pesos, millones que se le deben al trabajador rural, al productor de leche.

Por estas consideraciones, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen en lo pertinente, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Industrias y Trabajo, y al Concejo Departamental de Montevideo. Al Ministerio de Hacienda, porque es el que adeudá millones, lo mismo que el Concejo Departamental de Montevideo, y al Ministerio de Industrias y Trabajo, porque fué el que tiró el decreto, haciendo ganar, repito, por cada 100 kilos de afrechillo, dos pesos a la Comisión de Subsistencias, encareciendo un producto simplemente por la vía de un decreto, probablemente para mantener todo el personal burocrático que existe en Subsistencias, el que en último término es mantenido por los productores de leche, sin tener en cuenta las necesidades del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a los Ministerios de Hacienda y de Industrias y Trabajo, y al Concejo Departamental de Montevideo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 15 en 17**).

5

Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a seguir probando mi aguijón para ver si consigo sacar a la Asamblea General de su modorra respecto a las observaciones a órdenes de pago que realiza el Tribunal de Cuentas.

Entre los repartidos que han llegado en estos últimos días a nuestras casas, hay varios, señor Presidente, verdaderamente sin desperdicio. Uno de ellos se refiere a una orden de pago a favor de la Compañía del Dique Mauá, la del Gas, por la suma de $ 60.000.00.

Dice, el Tribunal de Cuentas en la observación: "La referida transferencia se devuelve sin intervenir, a esa Secretaría de Estado, en virtud de que se trata de un gasto que carece de la autorización exigida por el artículo 24 de la Ley 11.925 de 27 de marzo de 1953, y el artículo 50 de la Ley de 10 de febrero de 1956".

El Ministerio de Hacienda, frente a esta observación, ¿qué hace? Dicta este decreto, señor Presidente, que en realidad no tiene desperdicio de la primera a la última letra. Dice así: "Vistos: 1.o) El oficio del Tribunal de Cuentas de la República N.o 479-58, por el cual devuelve sin intervenir la transferencia número 2728 por la suma de $ 60.000.00 con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio, a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco;

2.o) Que la mencionada transferencia se devuelve sin intervenir por tratarse de un gasto que carece de la autorización exigida por el artículo 24 de la Ley Nº 11.925 de 27 de marzo de 1953, y artículo 50 de la Ley número 12.276 de 10 de noviembre de 1956".

"Considerando: 1.o) Que el Decreto de 23-VIII-55 fijó el precio de venta al público del Gas;

2.o) Que el Decreto de 15-IX-55, elevó los tipos cambiarios de importación de $ 1.90 a $ 2.10 por dólar;

3.o) Que dicho aumento incidió sobre el costo de importación de las materias primas necesarias para la elaboración del gas, y por lo tanto en el costo de este combustible;

4.o) Que el mismo, por ser artículo de primera necesidad y estar su precio sometido a tarifación oficial no puede soportar aumento en los costos, sin que los mismos se reflejen en los precios". ¡Qué bien se expresa esto; con qué claridad se dicen todas estas cosas en este decreto, y después, cuando hablamos de los demás problemas, como los que tratamos en el día de ayer, se olvida esta doctrina magníficamente desarrollada aquí!

"5.o) Que durante el período comprendido entre el 15-IX-55, y el 20|IV|56, la Compañía del Gas, soportó el aumento del tipo cambiario de importación, sin que se modificaran las tarifas de venta al público;

6.o) La Constitución y las leyes de la República establecen el derecho de indemnización para los perjudicados por los actos de Gobierno". Y bien, ¿quién fija esa indemnización? ¿Quién la establece? ¿Es el propio poder administrador quien establece la indemnización que corresponde cuando se ocasiona una lesión por actos de Gobierno? ¿Es él el órgano que tiene que estimar la cuantía de la lesión que se ocasiona con ese acto de Gobierno? Esto debe responder a alguna teoría nueva que yo no conozco.

"7.o) El Poder Ejecutivo, por Resolución del 21 de febrero de 1957 reconoció el perjuicio ocasionado, ordenando se resarciera a la empresa en el monto que determinaran las oficinas técnicas competentes; 8.o) que se dispuso la utilización de los recursos del Fondo de Diferencias de Cambio debido a que el mismo se benefició de resultas de la aplicación del Decreto del 15.IX|55, y también porque se le destina al abaratamiento de la producción y consumo de los artículos de primera necesidad; Pero el Tribunal de Cuentas dice otra cosa: que no hay autorización legal, que no existe autorización legal. Sin embargo, el Poder Ejecutivo gira igualmente.

Pero dice otra cosa más incomprensible y parecería que el Ministerio de Hacienda no conociera los decretos dictados por ese propio Ministerio. Tengo aquí el famoso Decreto de 15 de setiembre, que en su artículo 4.o dice: "Créase un Fondo que se contabilizará en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, destinado a regularizar el desequilibrio entre los mercados dirigido y libre comercial, y, para atender el servicio de los adicionales establecido por el artículo 1.o, cuyo fondo se formará con los recursos que se produzcan como consecuencia de lo que se dispone en el artículo siguiente".

Vale decir que, de acuerdo con esta disposición, ni siquiera este fondo especial iba a engrosar el Fondo de Diferencias de Cambio. Se creaba un Fondo Especial. El Ministerio dice que todo esto va al Fondo de Diferencias de Cambio, lo afirma y con estos fundamentos que no resisten el más leve análisis, levanta la observación del Tribunal de Cuentas. Por este camino estamos dejando de lado la legalidad y estamos embarcando, cada vez más, a la Hacienda Pública en un régimen arbitrario.

Hay otras órdenes de pago también sin desperdicio, pero no puedo analizarlas a todas. Aquí tengo una relativa a un problema a que hizo referencia días pasados el señor senador Barrios Amorín y que también pertenece al Ministerio de Hacienda. Dice así: "La mencionada planilla se devuelve sin intervenir, a esa Secretaría de Estado, por cuanto este Cuerpo entiende que de los términos del Decreto del Poder Ejecutivo, de 4 de marzo ppdo., que sirvió de base para formular la presente liquidación, no se desprende que se hayan configurado en este caso ninguna de las causales, gravedad o imprevisión, a que se refiere el citado artículo 29".

¿Y cómo levanta la observación del Tribunal, el Poder Ejecutivo? Con estos fundamentos: "Considerando: que al suprimirse en el Presupuesto General de Gastos vigente, el rubro 8.03—13 del Item 25.03—03, no se tuvo en cuenta que con cargo a ese rubro se imputaban los gastos de propaganda para los sorteos de la Lotería Nacional". ¿Y, cuál es ese rubro, señor Presidente? Fíjense que ese rubro tenía este título: "Para cubrir insuficiencias en los rubros de las Oficinas que atienden sus presupuestos con rentas propias. ("Ley de 18 —error, es del 13— de setiembre de 1950, artículo 12"). ¿Y qué dice el artículo 12 de la Ley de setiembre de 1950? Establece lo siguiente: "La erogación total que demande el aumento de sueldos y jornales del personal dependiente de organismos o institutos que cubren sus gastos con recursos propios, será atendida íntegramente por dichas reparticiones. Cuando dicho recursos fueran insuficientes, el Poder Ejecutivo podrá disponer que las diferencias sean cubiertas por Rentas Generales". Pero ¿qué clase de gastos? El artículo es bien claro: se refiere a sueldos y jornales; la propaganda es un gasto. Sin embargo, haciendo uso de esta disposición, levantan la observación del Tribunal de Cuentas.

No sé si valdría más decir, como lo expresa el Ministerio de Salud Pública: "Considerando que debe mantenerse esta orden de pago" y no fundarlo, como se hace en estos decretos con un completo desconocimiento de las disposiciones legales.

Esto se vuelve a repetir en otros decretos y se citan disposiciones que nada tienen que ver con el problema que motiva la resolución.

Considero que no es del caso señalar todos ellos. Basta que señale estos con errores suficientemente gruesos, porque no tengo derecho de cansar al Senado.

La imaginación del Poder Ejecutivo en el manejo de las finanzas públicas es inconmensurable. Ya no le alcanza con estas imputaciones irregulares, sino que recurre a hacer planes de obras públicas, que nosotros no podemos votar en estos instantes, sin establecer una serie de requisitos especiales en la ley. Esta, a que me voy a referir, es muy chica; pero obras de la misma naturaleza venían incorporadas en gran cantidad al Plan de Obras Públicas. Aquí se da una orden de pago con cargo al artículo 29 para financiar el saldo que falta para completar el pago de los gastos de adaptación de la finca adquirida para su sede, por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Es una cosa que asombra verdaderamente que se use el artículo 29 para esto. Es una obra de adaptación de un edificio. Las reparaciones de un edificio se hacen contra rubros presupuestales o contra partidas especialmente autorizadas por la ley, y nunca se puede admitir que se hagan con cargo al artículo 29 que tiene la característica de grave o de imprevisto. Aquí se ha hecho así, señor Presidente, y no ha venido todavía la observación del Tribunal, que espero ha de llegar a la brevedad posible. Me adelanto a denunciar esta situación ahora, porque demuestra cómo se está manejando todas estas cosas y, sobre todo, para reiterar esa disposición referente a la Hacienda Pública y al Tribunal de Cuentas, en que se ha establecido meticulosamente las funciones del Tribunal, que puede observar la legalidad de todas las órdenes de pago, en realidad un artículo en la Constitución; pero que, en virtud de las disposiciones que toma el Poder Ejecutivo para levantar las observaciones que realiza ese Tribunal, está quedando en papel pintado. Yo no deseo que quede el papel pintado, y seguiré insistiendo, ante el Senado de la República, hasta que, de una vez por todas, la Asamblea General tome decisión en este problema haciendo, como es lógico esperar, una línea común, una lucha común con el Tribunal de Cuentas, para impedir que el Poder Ejecutivo siga violando la Constitución.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: siento la necesidad de distraer al Senado un par de minutos escasamente, para responder a un imperativo interior del que voy a dar cuenta de inmediato.

Hace muy pocos días el Consejo Nacional de Gobierno aceptó la renuncia a su cargo de Presidente del Banco de la República al doctor Francisco Forteza. El imperativo que me impulsa en este momento, es que, a mi juicio, constituye un motivo de alta resonancia nacional tal circunstancia, por cuanto la causal de salud invocada en la oportunidad esconde el propósito del doctor Forteza de retirarse de la vida pública.

Me pareció que el Senado no podía ser indeferente, frente a las singulares características de este hombre público, al hecho, en mérito, a que, sin ninguna duda, si en alguna oportunidad puede decirse con justicia que una vida ha sido consagrada al servicio de la República, es en el caso del doctor Forteza.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Fué diputado en distintas oportunidades, miebro del Consejo de Salud Pública, senador, Ministro en distintas carteras, Salud Pública, Instrucción Pública, Defensa Nacional, y Consejero de Estado. Demostró, a lo largo de su gestión pública, poseer una cultura afamada para todos los problemas de gobierno, que fueron perfilando, a través del brillo con que desempeñó todos estos cargos, una auténtica condición de estadista.

Tal vez para quienes no le conocen a fondo, su natural serio, reconcentrado, casi hosco, puede parecer que constituye un reflejo de su modalidad temperamental; pero puedo afirmar, como podrían afirmarlo todos quienes han tenido el privilegio de gozar de su amistad y de su conocimiento, que se hace muy difícil encontrar quien posea una sensibilidad tan inclinada hacia lo afectivo, y un espíritu tan rebosante de bondad como el que posee el doctor Forteza.

Este retiro voluntario que el doctor Forteza se impone, lo hace, seguramente, rodeado de la admiración y del respeto de sus correligionarios, y estoy absolutamente seguro, de sus adversarios, respeto y admiración que sólo pueden lograr en el término de una vida los que han puesto en la lucha política, no sólo pasión, sino una gran honradez.

Estoy seguro, a pesar de todo esto, y de las razones respetables que el doctor Forteza ha invocado, que si mañana la República necesitara de su esfuerzo para colaborar en alguna instancia difícil o compleja, él sacaría fuerza de flaquezas para poner, como siempre, al servicio del país, su probidad, su austeridad, su honradez y su talento.

(Muy bien).

Me parecía, señor Presidente, que en esta oportunidad, frente a un acontecimiento de tan singulares características, el Senado no podía permanecer indiferente al mismo y, en consecuencia, he querido dejar en las actas del Cuerpo, que él honrara mientras lo integró, estas palabras de admiración, de afecto y de solidaridad hacia su persona.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: yo estaba inscripto para ocuparme de otro tema; pero antes de hacerlo, quiero expresar mi adhesión a las expresiones de homenaje al doctor Forteza, que ha pronunciado el señor senador Tróccoli.

Siento por el doctor Forteza un verdadero aprecio personal por sus condiciones de demócrata fervoroso, de valiente y decidido defensor de sus ideas. Nuestra actuación en los órganos de gobierno nos ha permitido apreciar de cerca sus extraordinarias condiciones intelectuales y morales, que le han granjeado, como muy bien decía el señor senador Tróccoli, el respeto y la admiración de sus conciudadanos.

Las discrepancias circunstanciales que podamos haber mantenido en la apreciación de determinados problemas políticos, no nos impiden adherir, con estas palabras, a las manifestaciones de justicia que se han formulado, y de ello quiero dejar expresa constancia.

(Muy bien).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente: no sin emoción, quiero adherir a las palabras pronunciadas por los señores senadores Tróccoli y Brause sobre la destacada personalidad del doctor Francisco Forteza, que acaba de presentar renuncia, por razones de salud, como Presidente del Banco de la República.

Podría decir que me comprenden las generales de la ley, tal es el hondo afecto, la amistad y la admiración que tengo por el doctor Forteza, despertados en mí por su limpia, larga y proficua y honrada vida pública. El doctor Forteza ha servido a la República con letaltad y con inteligencia.

Yo me honro en ser su amigo.

Con estas brevísimas palabras que, vuelvo a repetir, digo con emoción, dejo sentado mi total adhesión a las manifestaciones vertidas en Sala.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Quizá fuese yo, señor Presidente, el más indicado para exaltar las virtudes del doctor Forteza, por haber sido su condiscípulo en los primeros años de nuestros estudios; pero no voy a pronunciar el discurso que bien merece, porque mi improvisación estaría muy lejos de poner de relieve todas sus condiciones morales, su perfil de demócrata ferviente y su trayectoria de luchador por la libertad. Además, me inhibe extenderme, la circunstancia de que nuestra bancada haya resuelto que las conceptuosas palabras expresadas por el señor senador Tróccoli se tengan como interpretativas del pensamiento unánime del sector de la 15 que se honra en contarlo entre los primaces de sus filas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo ya he tenido ocasión de expresar, desde el diario que dirijo, mi juicio sobre la personalidad del doctor Forteza, en ocasión de este deplorable retiro de la vida pública que ha debido adoptar. Agrego, solamente, como una expresión de la verdad de lo que aquí se acaba de decir, que incluso sus adversarios lo respetamos y lo admiramos.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: me había inscripto para comentar el 40 aniversario de la creación de la profesión de Químico Industrial; pero antes de hacerlo, voy a solicitar que se de lectura y que se considere un proyecto de declaración que se ha elevado a la Mesa, y del que la Secretaría ha dado cuenta, relacionado con el proceso de Hungría, que firman 18 señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ¿propone que se considere de inmediato?

SEÑOR BRAUSE. — Después de la hora previa.

SEÑOR FABINI. — Acepto, señor senador.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: me voy a referir al desproporcionado y sorpresivo gravamen que ha ocasionado en la práctica, en las zonas de aplicación, el impuesto al 3 o|oo sobre el aforo líquido por hectárea, sobre las propiedades rurales con frente a caminos que generan zonas de influencia, de acuerdo con la Ley de 5 de diciembre del año pasado, del plan de obras públicas.

No es la primera vez, señor Presidente, que una disposición legal, al aplicarse, al llevarse a la ejecución en la práctica, produce efectos contraproducentes y a veces absurdos, lo que obliga a buscar una modificación, lo que obliga, repito, a buscar los caminos para evitar los desastres que no se pudo haber previsto en la consideración teórica del problema.

Muchos modestos propietarios rurales, al ir a abonar la contribución inmobiliaria, se han encontrado, este año, con verdadero estupor, con la sorpresa de aumentos exhorbitantes, de aumentos desproporcionados, de verdaderos despojos del derecho de propiedad que los han colocado e la imposibilidad absoluta de poder pagar la contribución al acercarse a las ventanillas de recaudación, debiendo alejarse de allí, porque veían que lo que el año pasado costaba 50, ahora valía 500. Y en algunos casos, hasta ha llegado a multiplicarse ese valor por 50. Voy a tener oportunidad de concretar esto dando cifras, padrones y propietarios. Hay propietarios que prefieren abandonar sus propiedades, porque no pueden hacer frente a la situación de verdadero despojo.

La Ley de 5 de diciembre de 1957, del Plan de Obras Públicas, establece en el Capítulo II el Tesoro de Obras Públicas y por el artículo 21 dice: "De conformidad con lo establecido por el artículo 8.o de la Ley N.o 11.925, de Ordenamiento Financiero, de 27 de marzo de 1953, intégrase el Tesoro de Obras Públicas, que tendrá carácter permanente, con los siguientes recursos:

E) Con los recursos dispuestos por la Ley N.o 12.220 de 9 de setiembre de 1955, para la realización de obras de vialidad con aporte municipal y|o vecinal".

La Ley N.o 12.220 de 9 de setiembre de 1955 crea un fondo permanente de vialidad, para la realización y conservación de obras y adquisición de equipos camineros, instituyendo recursos y contribuciones municipales y vecinales.

En su artículo 17, apartado segundo, párrafo último, expresa: "Las propiedades rurales frentistas a caminos que creen zonas de influencia, abonarán una contribución adicional anual, por metro de frente o frentes, a tales caminos, igual a los cinco diez milésimos del aforo líquido por hectárea", vale decir que es 1.20 o|oo.

Esta disposición está modificada por el apartado F) del artículo 23 de la Ley de Plan de Obras Públicas. Esta Ley en su artículo 23 establece —y esto es el causante de este desaguisado— lo siguiente: "El pago de las obras descritas en los artículos 35 y 36 (del Plan de Obras Públicas) se atenderá con el Tesoro de Obras Públicas, sub cuenta Obras Públicas, a cuyo efecto se destinan, a dicho fondo, los siguientes recursos: F) con el producido del impuesto a las propiedades rurales, frentistas a caminos que generen zonas de influencia. A este efecto, elévase el impuesto a las propiedades rurales frentistas a carreteras que generen zonas de influencias, establecidas por el artículo 17 de la Ley N.o 12.220 de 9 de setiembre de 1955 al 3 o|oo del aforo líquido por hectárea, aplicado por metro de frente o frentes a tales carreteras".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuánto era el anterior?

SEÑOR BRAUSE. — Eran cinco diezmilésimos del aforo líquido, y aquí se eleva al 3 o|oo.

Su producido se destinará al Tesoro de Obras Públicas, subcuenta A) Obras Públicas. Para las obras que se realicen a partir de la fecha de promulgación de esta ley este impuesto se hará efectivo después del 1.o de enero siguiente a la fecha de su terminación".

Vamos a ver ahora las consecuencias.

Para la liquidación de este impuesto —esto va a interesar al señor senador Rodríguez Larreta— del 3 o|oo, se realizará la siguiente operación: se toma el monto del aforo líquido por hectárea y se multiplica por 3; el producto se divide por mil y el cociente resultante se multiplica, a la vez, por el número de metros lineales que la propiedad rural tenga frente a una ruta nacional.

Para que se pueda apreciar rápidamente, señor Presidente, de manera objetiva, la consecuencia a que conduce la aplicación de este gravamen que tiene, indudablemente, una plausible finalidad como es la construcción de carreteras y la realización de obras públicas, pero que no puede llegar a situaciones de verdadero despojo y desconocimiento del derecho de propiedad reconocido por la Constitución de la República, para que se pueda apreciar, repito, las consecuencias catastróficas de esta disposición, voy a leer casos concretos obtenidos en oficinas recaudadoras del Departamento de Canelones. Esto puede ser un poco pesado, pero es de lo más oportuno.

Voy a citar casos tomados en la segunda sección del Departamento de Canelones, Santa Lucía.

Nombre del propietario: Felipe Costa. Padrón N.o 8472. Superficie: 1 hectárea y media. Es un modesto productor. Pagaba $ 8.00 por concepto de impuestos totales. Paga ahora $ 457.38, a raíz de la aplicación del impuesto del 3 o|oo, además de los $ 8.00 que antes abonaba, pues tiene 660 metros de frente a rutas nacionales. En este caso, se paga más de 56 veces de lo que pagaba el año pasado. Es realmente una cosa desopilante. La propiedad es un triángulo ubicado en el empalme de la carretera Montevideo-San José-Florida. Este es el caso más alarmante. Este hombre, como es natural, tuvo que retirarse de la ventanilla de recaudación.

SEÑOR BAYLEY. — Le dirán que se vaya del triángulo.

SEÑOR BRAUSE. — La ley no puede despojar a los trabajadores.

Otro caso. Propietario, Juan José Rodríguez. Padrón N.o 4456. Superficie 42 hectáreas; con frente a rutas 700 metros. Pagaba $ 77.00 y paga ahora 462.00. Seis veces más de un año para otro.

Otro caso. José P. Malacrida. Padrón 11.608, Superficie, 4 hectáreas, Frente a rutas, 180 metros. Modesto productor, hombre de trabajo. Pagaba $ 18.00; hoy paga, o debe pagar $ 102.60, además de los otros impuestos. Se multiplica por 6 de un año para el otro.

Otro caso. Eulogio Rodríguez, Padrón 4165. Siete hectáreas. Frente a rutas, 560 metros. Pagaba $ 62.80; paga ahora o tiene que pagar, $ 420.00, más otros impuestos. ós más de 6 veces.

Otro caso. Padrón 16.861. Superficie 2 hectáreas, 2.500 metros. Frente a rutas, 290 metros. Pagaba $ 34.15; paga hoy $ 182.55. Se multiplica por cinco.

Todos estos son casos de la segunda sección del Departamento de Canelones.

En la 1.a Sección del Departamento de Canelones, tenemos otro caso: el señor Pascasio Mosquera propietario de una superficie de 4 hectáreas y media, padrón 14.532, frente a Ruta 450 metros; pagaba $ 193.00. Debe pagar ahora, pesos 864.00. ¡Cómo para no irse de la ventanilla! Esta propiedad percibe una renta de $ 180.00 anuales, pero está obligada a pagar $ 864.00, por este solo concepto.

Otro caso: Andrés Sambolino. Padrón 16.279. Superficie, 6 hectáreas. Frente a ruta 118 metros. Pagaba $ 23.00, y ahora se va a $ 223.00. Casi multiplicado por 10, de un año para otro.

Voy a citar un último caso, que corresponde a la Sección de Cerrillos: Emma Peruchi de Poeyleaud. Padrón 15.566, Superficie, 7 hectáreas. Frente a ruta 377 metros. Es una propiedad modesta, pequeña. Pagaba $ 37.70, y ahora, paga $ 226.00. Esta señora tiene arrendada esta propiedad —la conozco— y percibe una renta de $ 180.00 anuales.

Basta señalar, señor Presidente, algunos de estos casos para que se aprecie la verdadera injusticia de la situación de despojo a que conduce una disposición que es, evidentemente, urgente y necesario, corregir.

Los pequeños propietarios rurales son los casos que he mencionado, y deben ser los amparados especialmente. Repito que son modestos propietarios rurales que, con seguridad, decepcionados, si cobran $ 180.00 de renta —en el caso de que tengan arrendada su propiedad— y tiene que pagar $ 800.00, van a abandonar su propiedad. Pero conozco muchos casos de propietarios que ellos mismos son productores y que, en el año, no obtienen, de su propiedad, ese resultado.

Todos hablamos de estimular y aumentar la producción del país. Es el abece en la materia; pero, evidentemente, no lo vamos a lograr con esta clase de medidas. Sólo los poderosos, una minoría de terratenientes, podrá permitirse el lujo de ser propietarios en estas ubicaciones; pero los modestos propietarios no lo podrán hacer, porque tienen que pagar una contribución desproporcionada a sus posibilidades.

Todos podemos tener una responsabilidad en estos hechos; pero nuestra responsabilidad tiene que ser mucho mayor si no buscamos, rápida y urgentemente, soluciones por la vía del Parlamento o del Poder Ejecutivo. Es necesario buscar, señor Presidente, una solución a la situación de estos modestos propietarios que, repito, conozco,

Van a las ventanillas, pero se retiran sorprendidos, porque no pueden, de ninguna manera, pagar cantidades que no están dentro de sus posibilidades.

Debemos, señor Presidente, como es natural, procurar el progreso del país, construyendo carreteras; pero no puede ser a este precio, por esta situación de sacrificio exagerado y de imposible cumplimiento.

Además, el no pago de esta gente que están en esa situación de no poder cumplir con sus obligaciones, le va a quitar recursos para el cumplimiento del Plan de Obras Públicas, y, entonces, por insuficiencia, no se podrá cumplir con las previsiones que se han tenido en cuenta.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras, sea pasada al Poder Ejecutivo, y a los Ministerios de Hacienda y de Obras Públicas, reclamando una especial atención para este importante e inaplazable problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No sería mejor que pasara a la Comisión de Fomento?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Podría pasar a la Comisión de Fomento y articular allí un proyecto derogando la actual disposición, porque, ¿qué va a hacer el Poder Ejecutivo? ¿Va a mandar un mensaje?

Lo más lógico sería que la versión de las palabras del señor senador Brause, pasara a la Comisión de Fomento que fue la que estructuró esa disposición y, con esa documentación, inmediatamente se puede redactar un proyecto de ley, derogando la misma y remitiéndose a la anterior.

SEÑOR BRAUSE. — Yo he traído algunos casos. Pero hay que buscar los antecedentes que los técnicos pueden traer. Por eso solicitaba que pasara al Poder Ejecutivo para que pudiera tener conocimiento de este asunto, sin perjuicio de enviarlo a la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría haber una mala liquidación por parte de la oficina recaudadora.

Entiendo que podrían votarse las dos mociones, en el sentido de que se pasara la versión taquigráfica a los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas, para que controlen cómo se está cobrando el impuesto, y a la Comisión de Fomento, porque hay la necesidad de oir a los Ministros.

SEÑOR BRAUSE. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueban las dos mociones.

(Se vota: **20 en 20. — Afirmativa**)

9

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: En la sesión del día 17 de junio, varios señores senadores se ocuparon de los graves sucesos de Hungría, donde resultaron víctimas cuatro patriotas húngaros.

Teniendo en cuenta la gravedad de estos hechos, varios legisladores hemos firmado un proyecto de declaración que hemos elevado a la Mesa, con el propósito de que sea considerado por el Cuerpo.

Consideramos, señor Presidente, que las ejecuciones que tuvieron lugar en Hungría, constituyen un verdadero desafío al mundo libre y a todos los principios que presiden las organizaciones internacionales, que integran, precisamente, gobiernos que cometen estos hechos.

Una verdadera ola de repudio a estas medidas, se ha levantado en el mundo entero y hemos podido leer en la prensa el repudio total a estas medidas de parte de los Parlamentos del mundo democrático.

Informaciones recientes nos han enterado, también, de la lamentable, la dolorosa situación del pueblo húngaro que, podemos decir, está soportando uno de los más duros sacrificios en la historia de este valiente pueblo.

Los campos de concentración han aumentado en los últimos tiempos, llegando sus prisioneros a más de 16 mil personas. Hay expatriaciones en masa. Las últimas informaciones que tenemos, por datos proporcionados por la Asamblea de Naciones Cautivas, cuya sede está en los Estados Unidos, nos demuestran que se ha producido en Hungría una situación dolorosísima que se ha calificado de verdadero tráfico de esclavos. 35 mil húngaros han sido enviados a China Comunista y 50 mil a Rusia en carácter de trabajadores y por los cuales, el Gobierno Húngaro recibe 100 dólares al año por cada uno de los patriotas expatriados.

Es un negocio fructífero para ese Gobierno y, por esto, se ha expresado que existe un moderno tráfico de esclavos en Europa.

Sería mucho, señor Presidente, lo que podríamos hablar, Tengo en mis manos el informe de la Comisión Especial para el problema de Hungría, que es un interesante libro de 150 páginas, informe que ha redactado dicha Comisión que ha sido designada expresamente para informar sobre los hechos acaecidos en este país, y que integran Dinamarca, Australia, Ceylán, Túnez y Uruguay. En ella, el profesor Enrique Rodríguez Fabregat es nuestro delegado. En este interesantísimo informe, se llega a conclusiones muy claras e indudables respecto a todos los hechos ocurridos en Hungría.

Teniendo en cuenta la gravedad de estos hechos, señor Presidente, varios senadores hemos elevado a la Mesa un proyecto de declaración que deseamos que sea considerado.

Propongo que el mismo se declare grave y urgente y se le dé lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor senador Fabini.

(Se vota. **Afirmativa. — 17 en 17**).

—Léase el proyecto de declaración.

(Se lee:)

"Proyecto de declaración. — El Senado de la República, ante las ejecuciones de cuatro patriotas húngaros, que han tenido lugar recientemente en la ciudad de Budapest, declara su repudio a esta brutal medida, en cuanto supone un total desconocimiento de los más elementales derechos del hombre y de la libre determinación de los pueblos, que los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas se han comprometido a respetar y proteger. Declara, asimismo, que espera que en la Asamblea de las Naciones Unidas y en la Comisión Especial para los Problemas de Hungría se denuncie, proteste y se adopten resoluciones de acuerdo con la gravedad de estos hechos, que han conmovido al mundo civilizado. — Montevideo, 24 de junio de 1958". Firman: Fabini, Cordones Alcoba, Goyén, Sancho Barceló, Terra Arocena, Silva, Bayley, Brause, Blanco Acevedo, Tróccoli, Batlle Berres, López Toledo, Rodríguez Larreta, Bove Arteaga, Cardoso, Barbieri y Fusco.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — De acuerdo a lo que he sostenido a través de tantos años que llevo en el Senado, estimo que conviene, descontado como esta fue, en principio acompañamos, como lo hicimos en su oportunidad, la protesta generalizada, con respecto a este episodio, que el texto propuesto a la Comisión de Asuntos Internacionales para revisarlo y ajustarlo.

Sin perjuicio de reconocer la plena independencia que tiene el Parlamento para hacer declaraciones, e inclusive, para enviar minutas de comunicación, conviene en el caso, para que estas declaraciones tengan eficacia tener en cuenta la posición de la Cancillería y los informes de nuestra representación diplomática en Moscú. De lo contrario el país puede aparecer como actuando con falta de seriedad.

En efecto, hace apenas unos días, se han concluído negocios millonarios con Rusia. El mismo día, creo, que se fusilaba a estos patriotas, en Hungría llegaba a Montevideo el petróleo ruso con destino a ANCAP, petróleo extraído y negociado por el mismo régimen que se condena. Hay una proposición en trámite, notoria, relacionada con la adquisición del stock de lana que queda en el país, por parte de los soviets. Se mantienen cordiales relaciones con el representante de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, se intercambian delegaciones parlamentarias y artísticas y nuestro representante diplomático, en Moscú, no sólo asiste complacido a actos oficiales, sino que deja estampadas, —así se ha publicado— expresiones completamente laudatorias para el régimen, atribuyendo su formidable desarrollo industrial y bélico propósitos pacifistas. En la otra Cámara se estudia un amplio tratado de comercio con Rusia.

Todas estas circunstancias obligan a no aparecer irritándose e indignándose por decreto; y a tener un mínimo de lógica, ajustando una declaración del tipo que se ha propuesto, que involucra opinión sobre actitudes que se desea que sean adoptadas por quienes representan al Uruguay en organismos internacionales. De lo contrario, esto quedaría reducido a una manifestación completamente aislada, sin mayor eficacia.

Mis ideas en esta materia son bien claras. Siempre he sostenido que cuando se tiene el concepto de que un país con el que se mantienen relaciones se ha convertido en una tiranía lo que procede es suspender las relaciones y no estar como los matrimonios desunidos que aparecen en sociedad con ejemplar compostura, y después, en la casa, se tiran los platos por la cabeza...

SEÑOR FUSCO. — Aquí es a la inversa.

SEÑOR HAEDO. — Hay que proceder con un elemental sentido de lógica. Las opiniones en materia internacional deben adquirir seriedad y por ello corresponde meditarlas.

El Senado no es un ateneo, un organismo que pueda, sin mayor responsabilidad, hacer declaraciones de esta naturaleza, le corresponde parte importante en la conducción

de las relaciones exteriores. Por eso mismo debe cuidar lo que dice en declaraciones de este tipo, y ajustar los textos, huyendo de todo palabrerío inútil.

Todos recordamos aquí lo que pasó con Cuba. Estuvimos a punto casi de declarar la guerra. Se mandaron instrucciones a los representantes del Uruguay en la O.N.U. y en la O.E.A., y al final de cuentas no pasó absolutamente nada. Otro día se resuelve por unanimidad que el Uruguay, proponga la investigación sobre el asunto Galíndez, y resulta que no ocurre absolutamente nada. Y mañana va a ocurrir lo mismo. Se habrá hecho aquí una declaración para quedar bien con la prensa, o con algunos sectores, pero, prácticamente, con el destino de que esto quede absolutamente en nada.

Estoy dispuesto a acompañar un proyecto de declaración. Son notorias mis ideas, no d eahora, ideológicamente soy abiertamente contrario al Comunismo. No las oculto, ni las ha ocultado nunca mi partido. Pero lo que aquí debe desearse es que se adopten actitudes lógicas, y eficaces; y nada impide que, desde el momento que el Senado ha manifestado unánimemente su protesta por los actos denunciados, el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales y se busque el medio eficaz para que esto no quede en "bombas y repiques de campanas" . . .

Mañana hay sesión, y podríamos tratar este asunto antes de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor senador Haedo, que es previa.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hemos tenido oportunidad de conocer algunas de las protestas formuladas en muchos Parlamentos democráticos. En el Senado de la República italiana se expresó: "El gobierno italiano quiere estigmatizar los trágicos sucesos de Hungría". El Ministro italiano en Budapest fué llamado a Roma.

En el Parlamento de Suiza se expresó profunda emoción y repudio por la ejecución de Nagy y colaboradores.

En la India, el Partido del Congreso, del Primer Ministro Nehru, condenó las ejecuciones realizadas en Budapst colificándolas de "advertencia para quienes insensatamente siguen a los comunistas en la India".

El Departamento de Estado de Wáshington ha expresado que las ejecuciones constituyen una afrenta para todos los miembros de las Naciones Unidas. Igualmente, en el Congreso de Wáshington, las dos Cámaras, aprobaron una resolución que condena la ejecución, y solicita al Presidente de la República que se exprese en las Naciones Unidas y otras instituciones el repudio de esta medido.

Eu Zúrich, el Instituto Internacional de Prensa protestó por las condenas a periodistas que, en octubre de 1956, ejercieron de acuerdo con los principios de libertad que el Instituto defiende.

Numerosas instituciones culturales y políticas condenaron las ejecuciones. El Comité Director del Partido Socialista francés expresó en un comunicado su indignación por los asesinatos cometidos en Hugría.

Creo que hay material, suficiente que conocen todos los señores senadores, para informarse de que hay una unánime opinión en el mundo sobre estos sucesos.

SEÑOR HAEDO. — Sobre eso no hay duda. Pero eso no quiere decir que no se haya estudiado el texto de esas declaraciones.

Además, se observa, por ejemplo, que Italia llama a su Embajador. Esa es una medida que tiene cierta eficacia. No se conoce que el Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay haya hecho una condenación tan enérgica, —creo que no ha hecho ninguna— como las que ha leído el señor senador, y ese Ministro pertenece a su partido y a su sector.

No veo por qué, el Senado, cuando puede tomarse un mínimo de tiempo para ajustar el texto, a efectos de que tenga sentido y lógica, no lo haga. Es necesario salir de la pompa y la vanidad. En la declaración propuesta se insinúa una serie de cosas que hay que llevarlas a cabo de inmediato, para que sean eficaces, y por el Poder Ejecutivo, y no por nosotros. No tiene sentido estar haciendo una protesta, "verbal" cuando tenemos en nuestras facultades llamar al Ministro de Relaciones Exteriores, y estimular una acción de conjunto que sea una verdadera expresión del sentimiento de repudio que se invoca y que yo comparto, en cuanto a lo que afecta la vida de seres humanos ultimados por razones políticas.

Comparto el sentimiento de total condenación, —lo saben bien los señores senadores— para toda clase de fusilamientos, por motivos ideológicos o políticos. Por eso he levantado mi voz, cuando tantos callaban, contra los fusilamientos llevados a cabo en Buenos Aires, hace apenas unos meses. El medio de eliminar a los enemigos políticos por medio de fusilamientos es criminal y por eso son repudiables.

Insisto, señor Presidente. Se trata de disponer de unas horas para ver bien qué es lo que corresponde decir y hacer. Parecería increíble —y sobre ello llamo la atención de los señores senadores—, la falta de seriedad de un país que a la misma hora estuviera proponiendo medidas en institutos internacionales contra un gobierno y recibiera del mismo petróleo, negociara lanas e intercambiara artistas y hombres de pensamiento... Con razón las nuevas generaciones no creen en la eficacia de ninguna de estas instituciones. Hay un escepticismo generalizado. Se dan cuenta que todo esto carece de sentido. Aspiro por lo menos a no sumarme a este alarde de insensatez. Hay juicio unánime en cuanto al repudio; de los crímenes denunciados; no hay nadie a quien se le ocurra decir que están justificados. Es necesario que el país que es uno solo tenga seriedad internacional, sin que influyan en sus decisiones las miles de discrepancias que en lo interno, podemos mantener y mantenemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción formulada por el señor senador es previa y hay que votarla.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Haedo ha dicho elocuentemente lo que creo que corresponde como reflexión, frente a la iniciativa del señor senador Fabini y demás colegas. No se pierde nada con que esto vaya a la Comisión de Asuntos Internacionales, para ser examinado y ajustado.

La observación que quiero hacer, al margen, desde el punto de vista formal, es que hace pocos días, en esta misma Sala, se nos ha negado el derecho a formular una declaración, una minuta de comunicación, y se nos ha dicho, como tantas veces, que las Cámaras no pueden hacer declaraciones sino de acuerdo con el artículo 121, que dice que "en los casos previstos en los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII".

Se nos ha negado frecuentemente el derecho de formular nuestro pensamiento sobre temas vinculados esencialmente a intereses del país, y advertimos, con la sorpresa consiguiente, que es, precisamente, del sector de donde han partido esas negativas radicales y persistentes, en tal materia, de quien tenemos que oir la proposición de que se efectúe una declaración en materia de orden externo. Es preciso convenir, entonces, que se adoptan dos procedimientos: uno para el exterior y otro para el interior. Para la política interna, este Senado carece de facultades para hacer tales declaraciones. Las tiene, con la amplitud con que acaba de exponerse, cuando se refieren a críticas a los otros países. Vamos a aplicar la misma norma en los procedimientos, si lo que se invoca son facultades consagradas en el texto constitucional.

Quería decir estas palabras al solo objeto de señalar este desajuste.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: figuro entre los firmantes de la moción presentada. Por lo tanto, la observación del señor senador Echegoyen me obliga a formular una aclaración: Hecha la observación creo que el señor senador Echegoyen, —hecha la observación repito,— tiene plena razón al sostener que hay una contradicción en la actitud de los que constantemente sustentamos el criterio de que los Cuerpos jurídicos no pueden hacer otra cosa que las que le están expresamente cometidas por el Estatuto que los crea. Y no estableciendo la Constitución con respecto a los Cuerpos Parlamentarios la facultad de hacer declaraciones fuera de los casos expresos del contralor sobre el Poder Ejecutivo por vía de informes o de Comisiones Investigadoras, carecen de ellas, y es evidente que al formular una moción de esta índole, caemos en contradicción. Yo no estoy improvisando opiniones en este momento. Al propio tiempo que sustento este criterio, opino que cuando no hay, en una proposición de esta índole, conflicto alguno de orden político, y pueda obtenerse unanimidad de criterio, cabe hacer silencio sobre el aspecto constitucional. Pero en cuanto se formula la observación, no hay más remedio que atenerse a ella.

Tanto no improviso opiniones, que recuerdo que en una oportunidad en que en la Cámara de Representantes, se propuso una declaración, creo que análoga, también referente a problemas de orden internacional, yo estaba dispuesto a votarla, la había defendido, por lo menos había defendido el sentido de la declaración misma, porque se trataba también de condenar una actitud, no recuerdo ahora a quien atañía, pero, una actitud asumida en problemas internacionales, por alguna determinada nción, bastó que un señor diputado sentara su discrepancia para que yo dijera que no votaba, entendiendo que el Cuerpo no podía votar.

En cierto modo, pues, no hay contradicción entre las dos posiciones, porque cuando se está dispuesto a defender la rigidez del criterio constitucional que se sustenta, en cuanto alguien hace hincapié en él, no se ha caído en contradicción, si en la hipótesis de que pudiera haber unanimidad se admitiera que se hiciera silencio sobre el problema constitucional.

Entiendo, por tanto, que hecha la observación, la declaración no puede votarse, porque no está en la competencia de los Cuerpos jurídicos, el votar declaraciones de ningún orden, sino en los casos especificamente determinados por la Constitución.

De todos modos, la aspiración del señor senador Fabini, en una considerable medida, ha quedado satisfecha, por el hecho de que en este Cuerpo, sin oposición, se haya hecho una condena enérgica del desafío a la conciencia del mundo, y de la crueldad, a todas luces repudiable, que configuran actos como el que se quiere condenar con la moción en debate.

No tengo nada más que decir.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar que estoy completamente de acuerdo con lo expresado por los señores senadores Echegoyen y Haedo. Por lo tanto votaré el pase del asunto a la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En cuanto a la cuestión últimamente planteada, quiero declarar solamente, que nunca he podido concebir que el Senado o la Cámara de Representantes, puedan estar impedidas de formular este tipo de declaraciones sobre cualquiera de estos asuntos internos o externos.

SEÑOR FUSCO. — Hay que saber si están autorizados.

SEÑOR CARDOSO. — Yo, usando el sentido común, no he podido concebir nunca que ninguna de las Cámaras pueda estar impedida de formular declaraciones sobre asuntos internos o externos.

(Apoyados).

En consecuencia, el argumento que ahora surge, es valedero solamente para aquellos legisladores que están en ese orden de ideas, pero no compromete para nada a todo el Cuerpo.

En cuanto al asunto mismo, yo quiero decir que debemos convenir en que si algo ha cambiado en la diplomacia universal, en los últimos años, es que hay, indiscutiblemente, —diría yo—, una mayor libertad de expresión de las personas que se expiden en nombre de los Gobiernos o de los organismos gubernamentales. Parecería, —y esto está bien—, que el lenguaje diplomático, el viejo lenguaje diplomático, está perdiendo vigencia.

Se dicen las verdades más rudas en los órganos y asambleas internacionales, en las tratativas diplomáticas, sin que esto signifique, necesariamente, rompimiento de relaciones, interrupciones de esas relaciones ni interrupciones en el tráfico de hombres y de cosas en los pases cuyos dirigentes se "cantan" esas verdades. La lista que acaba de leer el señor senador Fabini lo demuestra acabadamente. Son países que mantienen, en todos los aspectos relaciones directas con la Unión Soviética y con los demás países que están detrás de la cortina de hierro y dicen cosas tan contundentes como las que el señor senador Fabini recordaba. Creo que nosotros, por el momento, no podemos hacer otra cosa que lo que en la moción se propone. Pienso que más sentido que una intervención unilateral que pudiera tener el Poder Ejecutivo, por ejemplo, tiene esta aspiración o este reclamo que nosotros desde luego, proclamamos, para todos los ambientes y para todas las esferas y que va dirigido también al Poder Ejecutivo: de que se trate de promover una intervención de las Naciones Unidas, de esa especie de parlamento universal que a veces nos produce desiluciones y nos desencanta, pero que es una cosa real que ha aportado grandes beneficios a la humanidad y que, a pesar de todo, debemos defender...

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — ... y al debemos recurrir defendiendo principios tan sustanciales como los que mueven nuestra actitud en este momento.

Nuestro partido ha dado en estos días una declaración pública que es, en primer término, una protesta indignada por las ejecuciones, y luego el reclamo, también, a nuestro gobierno, para que coadyuve en el movimiento universal que tiende a promover una intervención de las Naciones Unidas.

A los efectos de que conste en el acta de la sesión de hoy, voy a leer un párrafo de un mensaje que en estos mismos días, antes de que nuestro Partido hiciera su declaración pública, recibió el Secretario General, doctor Frugoni, de dos prominentes socialistas norteamericanos Norman Thomas y Robert Alexander, que trata, justamente, de hacer ambiente en todo el mundo civilizado en favor de una actitud de las Naciones Unidas frente al crimen. Dice así: "La declaración de Moscú del asesinato judicial de Imre Nagy, General Maleter y otros dos inocentes patriotas húngaros, ha creado un sentimiento de horror y repulsión en todos los hombres libres. En el tiempo de la revolución húngara ellos fueron traicionados con deslealtad y fuerza. Sus tormentos ya han terminado. La agonía de sus compatriotas sigue. En el nombre de la moralidad y derecho internacional solicitamos que las Naciones Unidas llamen a una sesión especial para considerar la cuestión húngara y esta violación final de derechos básicos humanos y de los principios fundamentales de la independencia nacional y justicia entre las naciones. Como conciencia del mundo, las Naciones Unidas no pueden hacer menos. Los asesinos de Imre Nagy no pueden hacer más".

Luego termina solicitando el apoyo para esta proposición, pidiendo también que se hagan representaciones directas ante el Gobierno del país, en un sentido coincidente con la declaración pública que ha hecho ya nuestro Partido, y que es un antecedente más que me lleva a apoyar decididamente la proposición que está a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Haedo, para que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Internacionales.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvase indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 7 en 20**).

—Sigue en consideración el asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la declaración propuesta por el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — No es mía solamente. Lleva la firma de 17 senadores más. Mi propuesta es de que se trate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha leído el nombre de los 18 señores senadores que firman la declaración, pero quien ha hecho la moción para que se vote es el señor senador Fabini, y, con ese alcance, lo digo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

He hecho la observación, que no ha merecido por parte del proponente ninguna respuesta, en cuanto a que el Partido Batllista cambia de criterio en lo que se refiere a la potestad del Parlamento, que considero indiscutible, que siempre hemos defendido, de formular declaraciones. No va a ser ocioso este precedente cuando propongamos minutas de comunicación observando la conducta del Poder Ejecutivo, porque no será posible detener el curso de nuestra iniciativa invocando prohibiciones constitucionales.

He hecho esa observación y doy, por lo tanto, a esa proposición, el carácter —sin perjuicio de reconocer las observaciones que, consecuente con su criterio, ha hecho el señor senador Fusco— de una modificación de fondo respecto de la tesis profesada por el sector batllista. En consecuencia, que quede constancia, señor Presidente, de que dicho sector acepta, ahora, que se hagan declaraciones, o reconoce el derecho del Senado a formularlas, lo que negaba hasta ahora. Me felicito de esta rectificación fundamental que coincide con nuestra tesis y reivindica una potestad incuestionable del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No tenía el propósito de intervenir en este debate, puesto que, en mi concepto, desde distintos sectores del Cuerpo, en una oportunidad bien reciente, se había puesto de manifiesto el repudio y la indignación que produce en todos los espíritus normales, esta clase de actos inconcebibles.

Pero en oportunidad de tratarse esta iniciativa, que yo también firmé, quería decir dos palabra, señor Presidente, sobre un hecho que, a ese sí, lo considero constructivo y halagador. Con motivo de estos hechos tremendos que en este instante ocupan la atención del Cuerpo, hoy se ha realizado en nuestro país, una manifestación estudiantil, organizada con un sentido limpiamente democrático.

Quiero expresar desde mi banca el estímulo que puede corresponde a los jóvenes liceales que han recorrido las calles de Montevideo en el día de hoy, desobedeciendo las consignas y no atendiendo las amenazas ni los atropellos del comunismo organizado en nuestro país. No puede haber un hecho más auspicioso que éste; sentimos que pone de manifiesto una actitud de la juventud uruguaya, liberándose de una tutoría que, por el desvío de muchos profesores, en primer término, y por la acción permanente de la quinta columna comunista en nuestro país, ha realizado verdaderos estragos en la escuela pública...

(Apoyados).

—... en los Liceos y en las Universidades, haciendo creer a muchos jóvenes desprevenidos, que ese camino desviado, es el propio de la juventud.

Yo saludo, señor Presidente, este acto de hoy, organizado por estudiantes liceales, que son nuestros hijos, voceando por las calles de Montevideo, las palabras que recibieron como legado irrenunciable de sus mayores, y señalo las tentativas de violencia que generaron en distintas oportunidades, en la tarde de hoy, los elementos organizados del comunismo, como la acción del más descarado acto de quienes no sienten vergüenza de propugnar el crimen y de propiciar la degradación en la especie humana, en la vía pública y en alta voz.

Dicho esto, señor Presidente, quiero expresar que las palabras manifestadas por los señores senadores Haedo y Echegoyen, —que como muy bien lo ha dicho el señor senador Fusco, coinciden con la posición que ha susten-

tado nuestro sector político—, tienen que tener validez, por la misma razón que encierran las manifestaciones formuladas por el señor senador Fusco. Me siento, señor Presidente, obligado a ser respetuoso de las normas legales y de las normas constitucionales; si constitucionalmente no podemos hacer esta declaración, si el Cuerpo no puede hacer esta declaración, no debemos hacerla.

SEÑOR VIGNALE. — Ese es un criterio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero, ¿quién ha dicho eso?

SEÑOR FUSCO. — Lo dice la Constitución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se han hecho decenas de declaraciones de esa naturaleza.

(Apoyados).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Los señores senadores que no participan de la posición que yo estoy sustentando...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Creo que es una opinión personal del señor senador Fusco; estoy seguro que los batllistas han votado declaraciones similares...

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Se ha sustentado en distintas oportunidades, con argumentos que yo he tomado en cuenta...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No se puede ni dudar que podamos hacer esa declaración.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: creo que la posición sustentada con harta consecuencia por el señor senador Fusco, es la posición sustentada por mi sector político. Puede no tener la misma línea de consecuencia la posición sustentada por otros señores senadores que ahora no quieren que se haga esta declaración, pero que ayer propugnaban una similar. Yo estoy hablando de lo que sostiene mi sector político.

Y, ¿por qué he votado el pase a Comisión, señor Presidente, si pienso de esta manera? Creo, señor Presidente, que si se hubiera votado el pase a Comisión, se podría haber dado una sensación equívoca; negando el pase a Comisión, el Senado ha demostrado que en su mayoría está identificado con la declaración. Pero, si no podemos hacerla, porque tenemos los debidos respetos a las normas constitucionales, yo, como firmante de la declaración, expreso este pensamiento, que puede ser o no compartido por los demás firmantes, o puede serlo parcialmente

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ahí tiene el argumento en contra de su tesis.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Déjeme terminar, señor senador, y va a ver que no está en contra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La declaración, opina usted, podemos hacerla personalmente, uno por uno, los treinta y un senadores, pero no hacerla como opinión del Cuerpo. A título individual, cada uno, sí; pero, el Cuerpo, no!

SEÑOR FUSCO. — Es distinto, señor senador; una cosa es lo que haga cada senador, y otra lo que hace el Cuerpo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En un Cuerpo, donde se puede hablar, ¿no se puede decir cuál es la opinión del Cuerpo?

SEÑOR FUSCO. — No hay opinión del Cuerpo, sino para lo establecido por la Constitución.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es absurdo, también, que el Cuerpo pueda discutir un problema, para no decir cuál es su pensamiento después.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Además, los señores senadores firmaron el proyecto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He dado ya explicación debida, señor senador.

Oigo con mucho placer a los señores senadores, pero tengo el hábito, que no me lo puedo quitar, de hablar por turno. Me agrada mucho oir a los señores senadores, pero también deseo, cuando expreso mi pensamiento, ser oído y no ser interrumpido.

Entonces, señor Presidente, creo que la posición más adecuada, es la de que los propios firmantes de este manifiesto, de este proyecto de declaración del Senado, ante el impedimento de orden constitucional, —ante la posibilidad de que sea rechazado por el Cuerpo, lo que podría dar motivo a una mala interpretación—, procedamos a retirarlo y, en ese sentido, señor Presidente, quede establecido que el Senado tiene una posición de repudio frente a tales hechos, pero que es respetuoso de una norma que entiende como vigente, la que ha aplicado en otras oportunidades. Creo entonces, que debemos proceder, los propios proponentes a retirar el proyecto de declaración.

(No apoyados)

Estoy expresando lo que considero que es el procedimiento más adecuado, no pretendo convencer a los señores senadores, sino, simplemente, manifestar esto: ante un impedimento de carácter constitucional, me inclino respetuosamente a obedecer y a reglar mi conducta conforme al precepto.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Dónde está el impedimento constitucional?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ha sido leído ya.

SEÑOR BARBIERI. — No; nada tienen que ver las minutas con las declaraciones.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Ya he expresado mi pensamiento.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a ser breve; no voy a reabrir —creo que no sería elegante en estos momentos— un debate que lleva tanto tiempo de planteado como lleva de existencia el país con una organización institucional.

Durante la vigencia de la Constitución de 1830, este problema fue debatido largamente en distintas oportunidades, y puedo afirmar que la mayoría de las veces, nuestro Partido, el Partido tradicional a que estoy enrolado, sostuvo la misma tesis que yo he sostenido desde que empecé a actuar en el Parlamento.

Precisamente, en virtud de esa controversia institucional que llevaba ya más de un siglo, se estableció al fin una fórmula transaccional. Fue en la Constitución de 1934, en su artículo 110, y en la de 1942, en su artículo 109, porque la controversia se mantuvo bajo la vigencia de la Constitución de 1918.

Se dijo, entonces, en los artículos mencionados, que en los casos previstos por los tres artículos anteriores, es decir, los referentes al pedido de informes escrito, al pedido de informes verbales y a la designación de Comisiones Investigadoras, cualquiera de las Cámaras podría formular declaraciones. El artículo agrega otra cosa que no tiene nada que ver con el fondo de este problema, pués dice, "...sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII...", lo que se refiere a otra cosa.

El hecho de que se afirme, y se haya llegado a ello por vía de transacción de una divergencia histórica, que, en estos casos, las Cámaras pueden formular declaraciones, constituye una ratificación de que en los demás casos no pueden hacerlo. Si hay una norma interpretativa que todos conocen y que creo que todos comparten, al punto de que la repiten muchas veces los legisladores, inclusive aquellos que ahora sustentan una opinión contraria a la mía sobre este problema, en ocasión de múltiples debates, es la de que los órganos jurídicos o de gobierno, instituídos por la Constitución o las leyes para ejercer determinadas funciones, no tienen otra competencia que las que expresamente se les ha atribuído al crearlos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Cabe admitir la tesis complementaria de que tienen también, la competencia implícita necesaria para realizar aquellos actos conducentes al ejercicio de su competencia expresa. Pero no tienen otra competencia que no esté expresamente manifestada en el texto constitucional, cuando se trata de órganos de creación constitucional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador, una breve interrupción?

Todo eso, en términos generales, es verdad; pero no es menos cierto que, tanto a la luz histórica como desde el punto de vista de los textos constitucionales aludidos —no es el momento de entrar al debate de fondo sobre un tema complejo, de copiosos antecedentes— se han aportado razones que contradicen la tesis del señor senador.

SEÑOR FUSCO. — He dicho que es un problema controvertido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si yo tuviera que dar, en este momento, una razón que, sintética y gráficamente, dijera cómo esa facultad pertenece a lo que de más sustancial tiene el Parlamento, que es la vigilancia del orden constitucional, del régimen legal en el país, invocaría el artículo 129.

Hay dos etapas en la actuación del Parlamento: la del período ordinario, y cuando el Parlamento entra en receso. Cuando el Parlamento entra en receso, actúa la Comisión Permanente...

SEÑOR FUSCO. — Es un argumento a favor mío.

SEÑOR ECHEGOYEN. — . . . y a ella le atribuye la Constitución, en el texto citado, la siguiente facultad: "Velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante la Asamblea General actual o siguiente, en su caso". Y el 130 complementa ese texto diciendo que: "Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia o gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General".

Vale decir, que llegaríamos, si fuera cierta la tesis que combato, a la siguiente conclusión paradojal: que cuando

el Parlamento sesiona ordinariamente, no tiene facultades para hacer ninguna declaración espontánea que importe advertencia al Poder Administrador, acerca de la corrección de su gestión. Pero cuando entra en vacaciones, y en vez de estar las dos Cámaras y la Asamblea General en actividad, no hay si no una simple Comisión Permanente que tiene como función, sustituir a ese Poder entonces, el órgano suplente tendría una facultad que, se niega al propio titular. Ello no es posible.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: el texto constitucional citado por el señor senador Echegoyen, refuerza mi tesis. La Comisión Permanente tiene esta facultad, porque una disposición de la Constitución se la otorga. En cambio, los Cuerpos parlamentarios no la tienen, porque no hay ninguna disposición constitucional que se las confiera.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite? Eso es lo que no es cierto, pues hay varios casos en que se las confieren.

SEÑOR FUSCO. — ¿El señor senador puede mencionar uno . . .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La que usted leyó.

SEÑOR FUSCO. — ¿ . . . salvo el artículo 121?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y la Sección VIII.

SEÑOR FUSCO. — Eso se refiere a juicios políticos. Es la vía del juicio político. Se trata, pues, de otra cosa, absolutamente distinta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y la de las interpelaciones, también.

SEÑOR FUSCO. — Parece que el señor senador Rodríguez Larreta, que fué caracterizado Profesor . . .

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay muchas disposiciones en ese sentido.

SEÑOR FUSCO. — No hay ninguna.

. . . de Derecho Constitucional, ha olvidado las más elementales normas de hermeneútica.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He olvidado muchas normas, pero el sentido de la interpretación no lo he olvidado.

SEÑOR FUSCO. — Yo ya dije que la Comisión Permanente tiene esa facultad, porque el artículo 129 de la Constitución expresamente se la otorga. En cambio, los otros Cuerpos parlamentarios no la tienen, porque ninguna disposición constitucional se las confiere, salvo el artículo 121, que establece en forma taxativa cuales son los casos en que los Cuerpos parlamentarios pueden hacer declaraciones, y la razón de la diferencia, oígalo el doctor Rodríguez Larreta, es una razón elemental que muestra la lógica de la Constitución y la falta de lógica de quienes creen que hay contradicción entre este artículo, que atribuye esta facultad a la Comisión Permanente, y el resto del texto constitucional que la niega, al no otorgásela, a los otros Cuerpos parlamentarios.

La razón está en que la Comisión Permanente, órgano de vigilancia del cumplimiento de la Constitución, no tiene, para ejercer ese contralor sobre el Poder Ejecutivo, ni la vía del pedido de informes verbales, ni la vía de las interpelaciones, ni la vía del nombramiento de Comisiones Investigadoras, ni la del juicio político.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay cinco vías . . .

SEÑOR FUSCO. — En cambio, oiga bien, el resto del Parlamento, como tiene esas vías y las puede usar, no necesita las declaraciones, salvo el caso de las oportunidades expresamente establecidas en el artículo 121, que atribuye el derecho a hacer declaraciones cuando hay un pedido de informe verbal o escrito, o cuando hay una investigación parlamentaria.

De modo que ni siquiera puede decirse que haya contradicción en la Constitución, porque la razón de la diferencia, está perfectamente explicada por el hecho de que los Cuerpos parlamentarios en actividad, tienen potestades mucho más amplias y más extensas que la Comisión Permanente. En cambio, a la Comisión Permanente se le atribuye, en su función de vigilancia, mientras el Poder Legislativo está en receso, el derecho de hacer observaciones al Poder Ejecutivo, con la consecuencia, cuando las observaciones son desatendidas, de que la Comisión Permanente puede citar a la Asamblea General para que ésta haga uso de sus potestades, que son mucho mayores que las de la Comisión Permanente.

Repito que sé que este es un problema controvertido. Lo he dicho yo mismo. Frente a argumentos, como los que yo expongo, que no hacen otra cosa que reproducir los qué, desde hace 128 años, se vienen repitiendo en el seno del Parlamento, están los que, desde hace 128 años, aducen los que tentan la tesis contraria.

Ahora, la verdad de las cosas es que, desde 1934, esta tesis —la que yo sustento— ha tenido el refuerzo que significa la disposición constitucional del artículo 121, que establece taxativamente en qué únicos casos se pueden hacer declaraciones.

No tengo ningún interés, ya lo he dicho, en reabrir, en este momento, un debate, en el que puedo decir, señor Presidente, que me he floreado en varias oportunidades, especialmente en la Cámara de Representantes, pero alguna vez, también, en el correr del año 1951, en la Cámara de Senadores. No tengo ningún interés en ello. Las tesis son bien conocidas; están en controversia desde 1830 o 1831. Quédese cada uno con la suya. Pero estoy seguro, de qué la nuestra, que ha sido desde 1831, la de nuestro partido, es la justa, y más justa precisamente, ahora, en virtud de la transacción a que se llegó en la Constitución de 1934, por la vía de lo que ahora es el artículo 121 de la actual Constitución.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: yo había pedido la palabra cuando el señor senador Echegoyen, con cierto énfasis y energía, se empeñaba o se obstinaba en que quedara constancia de un supuesto cambio de opinión del partido o de la bancada batllista respecto al problema de si el Parlamento puede o no hacer declaraciones. Luego ha insistido más en ese aspecto el señor senador Fusco a propósito de las tan llevadas y traídas minutas de comunicación.

Yo voté en contra del pase a Comisión, para que el Senado hiciera suyo el pensamiento de protesta expuesto en el escrito firmado por la mayoría del Cuerpo y donde no pusimos la firma, creo, ninguno de los que aparecemos firmando allí, en calidad de inscriptos en el Registro Cívico, con la serie tal, número cual, sino en función de senadores que estábamos a punto de entrar a sesión, para darle el mayor apoyo, el mayor respaldo de opinión de senadores, no de simples ciudadanos, a la protesta redactada creo que por el señor senador Fabini y algunos otros compañeros.

Pienso que la constancia que ha pedido el señor senador Echegoyen que quede establecida, no puede tener otro alcance que el de una interpretación que el señor senador Echegoyen, bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, hace del voto de la bancada batllista, contrario a la proposición de pase a Comisión y luego del voto que dará, afirmativo, al texto de la protesta leída.

En cuanto al afán del señor senador Fusco por darle al artículo 121 un alcance tan extraordinario, tan exorbitante de sus términos y del capítulo en que está colocado y de los fines a que responde, importa, a mi juicio, casi casi, la prohibición de pensar; importa imponer a cada senador, toda vez que actúa en función de tal en este recinto, o al conjunto de senadores que llegue a ser mayoritario en cierto momento, la prohibición de coincidir en un punto de vista un opinión que se refleje, luego, en una votación del Cuerpo; importa, casi, la prohibición de abordar ciertos temas y, diríamos, que dentro de poco hasta se va a preguntar qué artículo de la Constitución permite hablar a los senadores, porque, primero, se pone en duda si pueden pensar; luego, si pueden pensar sobre ciertos problemas; tercero, si pueden referirse a ellos, pasando, de la simple referencia a la declaración pública y llegar a una votación final.

Creo que en ninguna Constitución del mundo pueden existir normas tan minuciosas, tan meticulosas, que se concreten en fórmulas estableciendo a texto expreso, que los senadores, cuando actúan en el Senado, pueden dar su opinión, puede emitirla sobre cualquier problema que, reputándose de interés público, sea planteado en el Cuerpo.

El artículo 121, analizado, no sólo en ésta oportunidad, sino en muchas otras, muy cuidadosamente por el señor senador Fusco, es natural que termine estableciendo la facultad de los Cuerpos Legislativos para formular declaraciones en el sentido que les venga en ganas, porque son la culminación, marcan la etapa final de un proceso de comunicación entre dos poderes del Estado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Voy a terminar, señor senador. Escuché al señor senador sin hacerle ninguna interrupción. Le ruego que no lo tome a mal. Es más: el señor Presidente me había concedido la palabra y yo, para escuchar las razones que iba a dar el señor senador Fusco, le cedí el turno, adelantándole que lo iba a contradecir, en el momento en que yo hiciera uso de la palabra, porque conozco su posición sobre este tema.

El artículo 121 señala el momento final —o prefinal, diríamos—, porque puede ocurrir que, con el nuevo régimen haya que ir a la Asamblea General, de ese proceso de comunicaciones entre dos poderes del Estado que se refieren a tres finalidades legislativas: fiscalización, investigación, interpelación.

En cualquera de esas tres situaciones —trátase de la solicitud individual de un legislador, hecha por escrito, pidiendo informes a tal o cual servicio público sobre materia no excluída por el primer artículo de este capítulo, hágalo suyo el Cuerpo en el caso de mora o reticencia del Poder Ejecutivo o de organismos públicos que deben producir la información, o en el caso del llamado a Sala de un Ministro, que es otra manera de pedir informes, más conocida por el nombre de interpelación, como en el caso de las Comisiones Investigadoras, es natural que, conocido el informe del organismo público cuya opinión o dato se requiera con fines legislativos o de otra índole, o que of-

da la exposición, descargo o defensa que haga el Ministro llamado a Sala, o conocido el dictamen de la Comisión Investigadora, es natural, digo, que se haya creído necesario y se haya establecido a texto expreso, que el Poder Legislativo o las Cámaras pueden hacer, en esos casos, declaraciones, sin perjuicio de lo que dispone la Sección Octava sobre juicio político, a que se hizo mención hace unos instantes.

¿Pero quiero decir esto que pueda dársele la interpretación que le da el señor senador Fusco, esto es, que el derecho a formular declaraciones sólo existe los cargos de este artículo 121 de la Constitución? Aquí está referido el tema, exclusivamente a la materia de que forma parte el Capítulo Cuarto, sobre comunicaciones, fricciones, reclamos, protestas, que inicie el Poder Legislativo contra los servicios públicos, contra el Poder Ejecutivo, contra los jerarcas de la administración en ciertos servicios.

SEÑOR FUSCO. — ¿Dónde aparece referido a otra materia?

SEÑOR BAYLEY. — ¿Por qué va a aparecer referido a otra materia?

Los senadores tienen derecho a pensar. Tienen derecho a mirar la realidad en que viven, tienen derecho a trasponer en sus enfoques las fronteras del país y considerar los asuntos internacionales; y tienen derecho, porque son seres pensantes y porque el pensamiento se concreta o termina en una reflexión o en una declaración o afirmación de principios, o en una opinión, tienen derecho evidente, indiscutible a homologar, a convertir o plasmar la misma, cuando resulte compartida por la mayoría en una declaración que quiérase o no, es la expresión de la voluntad del Cuerpo.

Sostener lo contrario sería tanto como decir: los legisladores no tienen derecho a hablar de todo lo que quieran, ni a opinar sobre todo los problemas domésticos o del exterior que se les ocurra.

SEÑOR FUSCO. — Los legisladores sí, pero el Cuerpo no, porque no le ha dado la Constitución esa facultad.

SEÑOR BAYLEY. — Es que la Constitución no tiene por qué darle al Cuerpo ni límite ni medida para la libre expresión del pensamiento de sus integrantes, sobre materias que reputen ellos, y la mayoría del Cuerpo, de interés público.

SEÑOR FUSCO. — De los integrantes sí, del Cuerpo no.

SEÑOR BAYLEY. — El constituyente ha encarado fundamentalmente, lo que llamaríamos la función específica de los Cuerpos Legislativos, que es la de legislar. Ha encarado, también, con textos expresos y especiales, esa otra función, de gran importancia, aunque no tan específica, de contralor y fiscalización de los otros poderes del Estado, poniendo cauce, límite y medida a esos poderes de fiscalización.

Pero el constituyente no tiene por qué organizar, como Parlamento del país, instituciones que tengan que tener la sordera, la mudez, la invalidez, la parálisis, que impida pronunciarse y hablar como órgano de opinión libre, aún frente a estos casos de masacre y de crimen, como éste de Hungría.

Con la misma libertad, aquí, no hace muchos meses, se planteó una fórmula que importaba una declaración, y en definitiva lo fué, relacionada con la masacre de los patriotas de Cuba, de las legiones de Fidel Castro y especialmente, la de estudiantes, efectuada por las fuerzas de Batista en esos días.

Es cierto que se planteó el pase a Comisión. ¿Por qué? Porque el ánimo dominante en Sala fue el de comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores todo lo que se había dicho, para estimular en la Cancillería la excitación que podría ejercer sobre nuestros representantes en los organismos internacionales, para tomar medidas de resonancia y jerarquía mayor a la que correspondería, por prestigioso que sea, al Senado de la República.

¿Por qué se procedió así? Porque se entró en el camino de la intercomunicación de poderes del Estado. Entonces se pasó a Comisión por un breve lapso, se ajustó la fórmula y se le dió concreción para armar a la Cancillería de un instrumento que le permitiría traducir el pensamiento del Senado, haciéndolo llegar a las organizaciones internacionales.

Pero ahora no se trata de hablar con el Poder Ejecutivo, ni con el Ministro de Relaciones Exteriores, ni con ningún jerarca de la Administración. Se trata de decir cuál es el pensamiento del Senado frente al fusilamiento de los patriotas húngaros. No hay que comunicarle nada a nadie. Hay que decir: el Senado de la República condena ese crimen.

No se puede, a pretexto de quisquillosas interpretaciones constitucionales, detener el pronunciamiento del Senado, ni por una exigencia que yo reputo absurda, querer que en la Constitución, se prevea todo, al punto de decir por qué puerta deben entrar los senadores. Y entonces, porque la Constitución no dice nada se llegaría al absurdo de decir que tienen que entrar por la ventana o descolgarse desde la barra al recinto.

Por estas razones, señor Presidente, he votado contra el pase a Comisión. Reduzco, sin ánimo polémico, al verdadero alcance que puede tener, la constancia solicitada por el señor senador Echegoyen.

No ha habido, en la bancada batllista, por lo menos en la que yo integro, ningún pronunciamiento especial sobre si caben o no las minutas de comunicación al Poder Ejecutivo. Eso es otra materia. Aquí nadie había de comunicarle nada al Poder Ejecutivo ni a ningún otro poder. Se trata, simplemente, de declarar que los crímenes que se han cometido con estos patriotas húngaros, merecen el repudio del Senado de la República.

Pobre de nuestro Senado y del prestigio de nuestras instituciones, si se van a detener a examinar constituciones y antecedentes para ver si pueden repudiar el crimen!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Deseo decir sólo dos palabras, para contestar al señor senador Bayley.

Parece que su tesis podría sintetizarse así: el artículo 121 de la Constitución autoriza las declaraciones para los casos específicos en que hay una intercomunicación, que puede ser conflictiva, con el Poder Ejecutivo. Pero fuera de ese artículo, en todos los demás casos, los Cuerpos Legislativos tienen la facultad general de hacer declaraciones.

Yo observo que si los Cuerpos tuvieran la facultad genérica de hacer declaraciones, no sería necesario el artículo 121, porque si la tuvieran en todos los casos, con mayor razón, sin necesidad del artículo 121, habría que deducir que la deberían tener en los casos en que este artículo prevé.

El artículo 121 fue una transacción entre las doctrinas tradicionales coloradas, no por color político, sino de estricto sentido jurídico, y las doctrinas contrarias, que principalmente fueron sostenidas por el Nacionalismo, también no por razones de color político sino de criterio jurídico. Por un lado actuaron las primeras, que negaban el derecho de hacer declaraciones aún en los casos que ahora contempla el artículo 121. Y, por otras, las doctrinas del nacionalismo, y así se obtuvo, en la Constitución del 34, que para los casos del artículo 121, se autorizaran, por vía constitucional, las declaraciones.

Pero por aquello mismo de que no hay otras facultades de los cuerpos jurídicos que las expresas por aquellos también, de que las normas legales, cuando no dicen, niegan; porque otorgan lo que dicen y niegan lo que no dicen, el hecho de que este artículo, que otorga las facultades, las circunscriba a los tres casos que contempla, ratifica el concepto de que en ningún otro caso se tienen esas facultades.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No voy a entrar en discriminaciones de carácter jurídico, que formula, con tanta competencia, el señor senador Bayley. Pero tengo para mi esta norma de conducta, tanto en el orden personal como en mi actuación como senador: creo que puedo hacer todo aquello que la Ley o la Constitución no me prohibe; pero como integrante del Cuerpo, debo propugnar porque éste haga solamente lo que la Ley y la Constitución le permiten.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No sé si este es sentido común, o si es un concepto jurídico que puede ser esgrimido por quienes son especialistas en la materia. Es mi norma de conducta.

Quiero expresar, también, que me parece exagerado el argumento del señor senador Bayley, en cuanto ha hablado de pobre Senado si no acepta —estas no son sus palabras textuales pero ese es su pensamiento— hacer una declaración en esta oportunidad y sobre esta materia.

Creo al revés; creo que el Senado se jerarquiza cuando cumple con las disposiciones de la Constitución y de la Ley. Uso esto que para mí es el sentido común, estando en favor de lo que yo desearía que hiciera el Senado, estando en contra. No lo puedo usar de otra manera.

Hubiera deseado que la declaración saliera porque es una posición unánime, creo yo, del Cuerpo. Pero encontrándome con un impedimento de esa naturaleza, no creo que sea deleznable la posición en que me he colocado, y manifiesto que no puedo aceptar los calificativos del señor senador Bayley, que ha hablado en un tono de fogosidad que explica ese apasionamiento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, muy brevemente, quiero dejar constancia que voté en contra del pase a Comisión, y que votaré afirmativamente y con profunda convicción, la declaración que hemos enviado a la Mesa. Que lo hago consecuente con manifestaciones hechas hace pocos días en Sala, y que representan no solamente mi sentir personal, sino el voto, que puedo interpretar unánime, de mi Partido político.

En cuanto al punto constitucional que se ha planteado, en términos generales acepto el criterio, —desde luego que no soy constitucionalista ni jurista— acepto el criterio admitido de que los cuerpos políticos pueden hacer todo lo que a texto expreso se les indica en la Constitución; pero no dudo que hay ciertas cosas que están implícitas, sobreentendidas en la naturaleza misma del Cuerpo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Terra Arocena, ha señalado justamente la palabra que yo deseaba decir: en toda la enseñanza del Derecho Constitucional se entiende que los Cuerpos tienen los poderes que tienen y aquellos que están implícitamente comprendidos en esos mismos poderes.

SEÑOR FUSCO. — Todo lo que sea necesario para el cumplimiento de las funciones expresas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puede hacer una cosa que está implícita que es la declaración.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué tiene que ver una declaración con una ley? El Senado puede hacer una ley, y puede recabar todos los elementos que necesite para poder hacer una Ley. Estas últimas son las facultades implícitas. ¿Pero que tiene que ver una declaración con un proyecto de ley?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es muchas veces la preparación de un proyecto de Ley.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no puede hacerlo?

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué relación hay entre una cosa y otra?

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?

Yo entiendo, sin embargo, que un Cuerpo político como el Senado, por el solo hecho de existir como tal, tiene, lógicamente el derecho de manifestarse. Todos los Parlamentos hacen declaraciones. Yo no he entrado en estos problemas que no puedo dominar, pero puedo admitir la duda en lo que se refiere a las minutas; y puedo admitirla porque se trata de una relación entre los Cuerpos parlamentarios y el Poder Ejecutivo, que realmente, puede exigir un texto expreso para poderse realizar. Pero en cuanto a una expresión, a una declaración de esta naturaleza, no tengo la menor duda.

Creo, además, que los argumentos en contra prueban demasiado. Prueban tanto, señor Presidente, que creo que en adelante no tendremos ya más unanimidad para decretar un homenaje fúnebre a un personaje de significación del país; no tendremos jamás la unanimidad para delegar un orador a un sepelio; no podremos recibir en el Senado a un huésped ilustre, como se hizo recientemente en oportunidad de la visita del señor Vicepresidente Nixon; porque nada de eso está indicado en los textos constitucionales.

SEÑOR FUSCO. — Si algún señor senador lo objeta, no se puede hacer.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entonces, señor senador, no debería existir el Boletín que consigna esos hechos, y mucho menos trasmitir las versiones taquigráficas del Senado a los familiares de los deudos como se hace todos los días

Creo que prueba demasiado: prueba tanto que afecta la existencia misma del Cuerpo como tal el negarle a éste, ciertos derechos que son inherentes a la naturaleza humana y a la naturaleza de los Cuerpos formados por los hombres.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador, sin serlo, ha revelado ser más constitucionalista que los constitucionalistas.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No pretendo tanto, señor senador, es el sentido común, y en ese sentido común yo fundo mi voto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

Hay una tendencia humana a entender que los Cuerpos que se integran pueden hacer aquello que uno cree que deberían poder hacer. Se piense pues, que los Cuerpos Legislativos deberían poder hacer éso, y entonces, como se opina que deberían poder hacer eso, de ahí a opinar que puedan hacerlo no hay más que un paso.

SEÑOR BAYLEY. — Y a hacerlo, un paso más.

SEÑOR FUSCO. — Pero ese paso significa saltar la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Corresponde que agreguemos otra observación, que se refiere a la aspiración de los firmantes de la proposición presentada por el señor senador Fabini, de que se muevan las actividades que correspondan, de los organismos internacionales, fijando conductas o reacciones ante el crimen cometido. Para ello, dentro de la organización institucional del país, hay un Poder que tiene a su cargo específicamente, esa función de carácter internacional. De manera que el vehículo natural para que esa aspiración pueda traducirse en alguna actitud útil en esos organismos internacionales, es el Poder Ejecutivo, es la Cancillería.

Pero da la impresión de que los proponentes de la moción han resuelto ignorar al Poder Ejecutivo. Si hay un propósito, como no puedo discutirlo, —lo creo totalmente sincero— de que se realice esa aspiración de que actúen los organismos internacionales, parece que lo indicado es procurar poner en movimiento los órganos que tienen que ver específicamente, de acuerdo con la Constitución, con ese género de actuaciones. Así, es el Poder Ejecutivo el que tiene a su cargo, por la vía de la Cancillería, mover, esa actividad en el orden internacional, en esos organismos.

¿Por qué no hemos de procurar conectar este legítimo deseo de nuestra protesta, con la voz natural que constitucionalmente tiene el Poder Ejecutivo, para asegurarle eficacia? ¿Cómo hemos de resolver ignorar los medios constitucionalmente indicados para que esa aspiración se ponga en movimiento? ¿Por qué hacemos una declaración para el éter, para la estratósfera?

¿Por qué se elije esta forma totalmente vaga y sin consecuencia, de una declaración para el firmamento, en vez de dirigirla a órganos concretos que tienen esa función específica?

Por lo tanto, nosotros acompañaríamos, —no tengo autoridad para hablar en representación del sector . . .

SEÑOR VIGNALE. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — . . . pero no creo equivocarme porque estoy dentro de los principios que mueven nuestra conducta, —acompañaríamos, digo, toda proposición que condujera a que ese texto y las aspiraciones consignadas en él, puedan conectarse con la intervención del Poder Ejecutivo a efecto de darles efectividad, quitándoles ese carácter puramente retórico con que aparecen en la declaración.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, formulo moción para que se prorrogue la sesión.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Hasta finalizar este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Prórroga lisa y llana.

El Senado decidirá cuanto suspende la sesión.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 23**).

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que se vote la declaración, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de declaración presentado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer la siguiente declaración: "El Senado condena los crímenes ocurridos recientemente en Hungría, de los que se ha hecho eco la opinión universal, con la misma severidad que ha correspondido y corresponde hacerlo toda vez que en cualquier parte del mundo se apela a tales procedimientos por motivos políticos".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción presentada por los señores senadores, y si resulta negativa, se votará la del señor senador Haedo, en segundo término.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 21**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habría votado, como transacción, la moción propuesta por el señor senador Haedo, entendiendo que la fórmula adecuada, del punto de vista del motivo que inspira estas actitudes, es la que yo enunciaba hace breves instantes.

10

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Estaba esperando que terminara este asunto para proponer una modificación de la orden del día. He sido entrevistado por integrantes del Comité de Homenajes al doctor Alejandro Gallinal. En la orden del día figura un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Doctor Alejandro Gallinal" el vivero emplazado en la localidad de Toledo. Es un proyecto que consta de un solo

artículo y que tiene informe de la Comisión, y no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR SILVA. — Solicito, pues, que se altere la orden del día y se trate de inmediato dicho asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1659 de 1957. — Repartido N.o 112 de 1958)

Poder Ejecutivo.

Miniterio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de setiembre de 1956.

A la Asamblea General:

La Junta Honoraria Forestal ha hecho conocer al Ministerio e Ganadería y Agricultura su apoyo, expresado por unanimidad de votos, a la iniciativa del Comité de Homenaje al doctor Alejandro Gallinal de dar al Vivero Nacional de Toledo el nombre de este ciudadano.

Se estima así, por ambos organismos mencionados, que de esa manera se rinde un efectivo homenaje a quien fuera un propulsor de la plantación de árboles realizando una interesante obra forestal además de ser, como es público y notorio, un hombre de inquietud realizadora en la órbita de las actividades a que dedicó su vida.

Haciéndose eco de este planteo efectuado, el Poder Ejecutivo somete a la consideración y aprobación de la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO ZUBIRIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Vivero "Doctor Alejandro Gallinal" al actual Vivero Nacional de Toledo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de setiembre de 1956.

AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Vivero "Doctor Alejandro Gallinal" el actual Vivero Nacional de Toledo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de octubre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se designa "Dr. Alejandro Gallinal" al Vivero Nacional de Toledo y solicita al Cuerpo le preste su aprobación.

Pocas serán siempre las palabras de elogio, que destacando las relevantes condiciones de este eminente ciudadano, puedan pronunciarse llamando al reconocimiento de sus compatriotas a su extraordinaria obra de progreso.

Pero, en este caso, es elemental particularizar en su esfuerzo, y su dedicación puesta al servicio de la riqueza forestal del país.

Hombre de extensa visión, fué un propulsor incansable de la plantación de árboles, actividad en la que veía gran parte del engrandecimiento no sólo del paisaje y del suelo, sino de la misma riqueza nacional.

La Junta Honoraria Forestal, por unanimidad, ha solicitado al Poder Ejecutivo la designación que nos ocupa y la misma parece acertada. Todo lo que el Estado haga para rendir homenaje a los grandes servidores públicos y a los forjadores de la verdadera grandeza nacional debe ser mirado con simpatía y éste es uno de esos casos mediante los cuales se expone a la más alta consideración ciudadana, los destacados méritos de este hombre ilustre. Y más acertada parecerá aún la iniciativa cuando se fije la actuación en que, precisamente, se da ese nombre a un organismo de actividades tan afines con las que hemos destacado.

Sala de la Comisión, a 29 de mayo de 1958.

Salvador Ferrer Serra, Miembro Informante. — Jaime Bayley. — Martín R. Echegoyen. — Antonio Gustavo Fusco. — Horacio Terra Arocena.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dejo constancia de que he votado afirmativamente este proyecto por considerarlo de estricta justicia. Considero habría podido aprovecharse esta ocasión para honrar la memoria del Ingeniero José A. Otamendi, que prestó servicios en esa institución, y eminentes servicios a la República.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una venia de destitución solicitada por el Poder Ejecutivo, que vence pasado mañana. En el día de mañana el Senado tiene la continuación de la interpelación al señor Ministro de Hacienda. No sé si la Comisión respectiva está en condiciones de informar, pero sería conveniente tratar dicha venia.

No tenemos que olvidar, tampoco, que para el mes de julio el Senado ha decretado receso, y hay una serie de venias que vencen en dicho mes.

Si la Comisión está en condiciones de informar, solicitaría que se altere la orden del día y se pase a sesión secreta para considerar estas venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador es para pasar a sesión secreta y, en ella, indicaría qué venias se han de considerar?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 20**).

12

El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hace).

13

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

El Senado en sesión secreta, concedió las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para destituir a la funcionaria de la Dirección General de Impuestos Directos, señora Jacinta Da Silva y al funcionario de la misma Dirección, señor Juan D. Fascioli. Denegó la venia solicitada por el mismo poder para destituir al chofer de 2.a del Ministerio de Salud Pública, señor Juan José Borges Acosta y devolvió para que se llenara el requisito constitucional de vista al interesado las solicitudes de venia para destituir a un Linotipista de 1.a de la Imprenta Nacional y un Tipógrafo de la misma imprenta.

Concedió las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel, en el arma de Caballería a los Tenientes Coroneles Siloé Da Rosa, Estanislao Fajardo, Antonio Alem, Frank Roper; en el arma de Artillería, a los Tenientes Coroneles, don Juan C. Etcheverry, y don Santiago Heber Pomoli; en el arma de Infantería a los Tenientes Coroneles, Ernesto M. D'Argento, Roberto Viana, Togo Teófilo Hasdovaz, Cornelio Madrid, Juan José Taroco, Antonio Nese, Julio César Alonso, Exequiel María Blanco, Justiniano T. Carvajal; en el arma de Ingenieros, al Teniente Coronel Isaac B. Núñez; en el arma de Infantería, al Teniente Coronel Elbio Rodríguez; en la Fuerza Aérea al Teniente Coronel Danilo E. Sena; y en la Marina, para ascender al grado de Capitán de Navío, a los Capitanes de Fragata, Atahualpa Soto, Miguel A. Cabrera, Eduardo A. Laffitte y Víctor Manuel Demaría.

14

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

—Yo voy a solicitar una nueva alteración de la orden del día para que se considere el asunto que figura en el numeral quince, por el cual se modifica el Reglamento del Senado, estableciendo que en las sesiones en que se realicen interpelaciones no regirá lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 91 del dicho Reglamento.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción para que se altere la orden del día a fin de considerar el asunto que figura en el numeral quince.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago notar que los miembros informantes, señores senadores Rodríguez Larreta y Penadés, no se encuentran presentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay informe escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede leer.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la preferencia solicitada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseaba, simplemente, observar que se trata de un asunto de cierta entidad, y no se si es la oportunidad de enfrentarlo a esta altura de la sesión.

Se trata de una reducción de la libertad de los legisladores en la hora previa.

SEÑOR FUSCO. — Reducción nominal. Nadie va a impedir a los señores Brause y Bove Arteaga que planteen un asunto relativo al departamento de Canelones.

SEÑOR BRAUSE. — Muchas gracias...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito no es exponer en este momento las razones que puedan fundar una tesis opuesta a la que sustenta la Comisión, sino, simplemente, llamar la atención acerca de que un asunto de esta índole, que supone cierta limitación a la libertad del Parlamento, de expresar su pensamiento...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... podría tratarse con más comodidad en otra sesión.

SEÑOR CARDOSO — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que en ningún momento se podría correr el riesgo de que habla el señor senador Echegoyen, porque si cualquier señor senador tuviera que plantear al Cuerpo un asunto de entidad, un asunto de urgencia inaplazable, un asunto que congregue un gran interés en su torno tendría la vía de pedir al Senado que lo declare grave y urgente y se puede tratar.

Lo que se quiere evitar, y soy un decidido partidario de eso, es que el día que viene un Ministro a Sala a dar información, se planteen asuntos que lo mismo se pueden tratar al otro día o la semana siguiente, asuntos de poca entidad.

Creo, pues, que si no hay salvedades de fondo, el Senado no debería desaprovechar esta oportunidad para adoptar esta buena norma.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Esto, aparentemente, es muy simple; pero el resultado será que la facultad que tienen los senadores de emitir su pensamiento, particularmente en lo que se refiere a la fiscalización de actos, que pueden ser graves, de la gestión administrativa, dependerá, en lo sucesivo, en esas sesiones, de la voluntad del mayor número.

SEÑOR CARDOSO. — Fíjese, señor senador, que lo que queremos salvaguadar es el instituto máximo de fiscalización, que es la interpelación. Más de una vez, en esta última semana, ha habido que aplazar las interpelaciones por el tiempo que llevaban las exposiciones de la hora previa. La finalidad, pues, es salvaguardar el derecho fundamental de la oposición, que es el uso del instituto de la interpelación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que la observación que hace el señor senador Cardoso es muy razonable y que en la solución de este asunto, debe tenerse presente. Pero pienso, también, que es de mucha gravedad que, tratándose, por ejemplo, de un asunto urgente que un senador tenga interés en promover, que puede tener una gran entidad y referirse a la gestión administrativa, y, por consiguiente, no contar con la buena voluntad de la mayoría. el derecho, la libertad de emisión del pensamiento del legislador, aun estando en sesión el Cuerpo, quede sometido al voto de la mayoría, que puede tener interés político en que no se plantee, y oponerle, por tanto, dificultades a su ejercicio

Me parece que una modificación de tal entidad. exigiría una atención mayor que la que se le puede conceder a esta altura de la sesión, con el Senado ya fatigado y con el agregado de que, conociendo como trabaja el Parlamento, algunos considerábamos que este asunto no se iba a tratar. Para mí, es una sorpresa, vista la colocación que tenía en la orden del día, que se promueva en este momento la consideración de este asunto. Si hay un orden fijado dentro de la orden del día, es razonable que se hagan las previsiones adecuadas en el sentido de que determinado asunto se trate o no. Los primeros temas que figuran en la orden del día, son problemas de cierto volumen, por lo menos en cuanto al tiempo, lo que hacía poco presumible que, en la sesión de hoy, se pudiera tratar este asunto, con sacrificio de aquéllos.

Lo deseable es conciliar los intereses y salvaguardar el derecho de las minorías, que deben, necesariamente, ser muy cuidadosamente ante lo que represente supeditar el derecho a emitir su pensamiento a la voluntad de la mayoría.

Por lo tanto, me permitiría solicitar que este asunto se tratara en otra sesión, en oportunidad más cómoda que la que resulta de empezar este debate a la hora 21.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que el problema es muy simple y que, además, tiende, en definitiva, a establecer seriedad en el trabajo del Senado.

Tengo para mí, que la hora previa del Senado es un procedimiento que esteriliza totalmente la labor de este alto Cuerpo. La hora previa significa que cada uno de nosotros nos venimos con nuestro cañoncito a dar nuestra batalla particular, sorprendiendo, por regla general, al resto de los colegas, con problemas que nosotros hemos estudiado en forma detenida.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Corroborando lo que expresa el señor senador Ferrer Serra, alguna vez, comentando este aspecto de la hora previa, he dicho que el Senado tiene, en realidad, dos órdenes del día: una orden del día que se distribuye, con los expedientes y antecedentes respectivos, con la debida antelación, para que los senadores estén informados de lo que se va a tratar, y una orden del día secreta que conoce cada uno de los que están anotados en la hora previa, cual es el tema de que se va a ocupar el Senado.

En su oportunidad, naturalmente, creo que habrá que revisar este régimen, a efectos de que, por lo menos en el aspecto procesal, los senadores estén informados, con la debida antelación, del tema que cada uno de los senadores anotados en la hora previa, va a tratar.

Pero, además, es importante, a mi juicio, recalcar lo que el Reglamento señala a este respecto. La hora previa no es para planteamientos de problemas administrativos, políticos, de contralor ni siquiera de planteamientos a efec-

tuarse por la minoría, sino que cuando el Reglamento establece un margen prudencial de tiempo antes de entrar a la orden del día, es, exclusivamente, para problemas de economía interna del Senado, de objeciones a las actas, de trámite interno, de pase a Comisiones, etc. Ello es lo que está expresamente determinado en los artículos respectivos, aún cuando pudiera interpretarse que están a guisa de ejemplo. De todas maneras, entiendo que el Reglamento se encarga de determinar, con toda precisión, cual es la naturaleza y la categoría de los asuntos que pueden plantearse antes de entrar a la orden del día, el Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien; continúo, señor Presidente.

El artículo 89 le da esa característica especial que señala el señor senador Tróccoli. Dice así: "Se dejará luego un breve tiempo para dar lugar a las observaciones de los Senadores, tanto sobre el acta taquigráfica como sobre cualquier otro tema que reputase conveniente: solicitudes, proyectos o indicaciones de simple expediente o economía interna de la Cámara." "Esas solicitudes —dice el artículo 90— indicaciones y reclamaciones, serán atendidas por el Presidente, o consideradas inmediatamente por la Cámara, o pasadas a una Comisión, según corresponda". Y el artículo 91 expresa: "Si se suscitase discusiones a consecuencia de lo establecido en los dos artículos precedentes, no podrán ocupar la atención de la Cámara por más de una hora".

Estos son los artículos que no se aplicarán en las sesiones extraordinarias de interpelación. No creo que el no aplicar en esas sesiones extraordinarias de interpelación, uno de los máximos institutos que tiene el Parlamento para ejercer el contralor del Poder Ejecutivo, signifique impedir la libre expresión del pensamiento de los legisladores en un afán de crítica, sino que, al contrario, significa facilitar a las minorías el ejercitar sus derechos, porque las interpelaciones, por la Constitución de la República, se hacen por las minorías: el llamado a Sala y la contestación de los informes pertinentes por el Ministro. Creo que debemos defender este instituto y que no vuelva a suceder lo que ha ocurrido en las últimas sesiones, en que han llegado los Ministros y hemos estado discutiendo problemas nuestros teniendo a los Ministros esperando una hora, una hora y media o dos horas, prorrogándose el lapso de la hora previa, y la orden del día de esa sesión extraordinaria y especial, para escuchar los informes de los Ministros, no se ha llegado a tratar, lo que, al fin y al cabo, significa deshacer todo el trabajo lógico que tiene que realizar el parlamento.

Creo que en la Cámara de Diputados —en el anterior reglamento mejor que en este— estaba bien establecido el alcance y el sentido de la hora previa.

Existe media hora previa. En todas las sesiones pueden hacer uso de la palabra los legisladores por un lapso de 5 minutos improrrogables. Plantean el problema, y al problema se le da el trámite pertinente, y nada más, señor Presidente.

De esa manera, cada uno de los señores legisladores puede plantear el asunto que cree del caso y, cuando el mismo tiene una real entidad, el sector parlamentario que tiene interés en plantearlo, solicita que el mismo se declare grave y urgente, anunciando que es una posición de carácter político, y todos los sectores, hasta ahora, han conseguido votos para el planteamiento como grave y urgente, autorizándose la exposición pertinente, y la Cámara funciona perfectamente bien.

Ahora, señor Presidente, veo que este Senado, con todos los respectos debidos, no funciona adecuadamente.

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nosotros sesionamos desde las 5 y media. Normalmente, empezamos la sesión a las 6 menos 20, después de la lectura de los asuntos entrados; tenemos una hora en que todos rendimos homenaje a muertos ilustres, hablamos del problema que se nos ocurre, provocamos un debate sobre ese problema, pero hacemos que los asuntos que figuran en la orden del día, no se traten. La prueba está en que esa orden del día hace no se cuanto tiempo que tiene los mismos asuntos a considerarse y sólo hemos agregado otros nuevos a continuación, y el Senado no marcha en la consideración de los problemas.

Creo, señor Presidente, que hay que modificar este sistema de trabajo.

Ahora, reitero que me interesa defender el instituto de la interpelación. Una vez que el Parlamento se mueve para interpelar a un Ministro, hay que agilitar, en lo posible, los trámites, pues expreso mi más absoluta desconformidad con lo que está sucediendo en esta materia actualmente. Las interpelaciones se hacen interminables, y no es esa la finalidad propia del diálogo entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

Por maniobras tácticas de los Ministros, o a veces porque también la mayoría pueden prestarse a plantear asuntos en la hora previa que impidan entrar a considerar el pedido de informes que motiva la presencia en Sala del señor Ministro, con habilidad, en la hora previa, se puede impedir que se cumpla el instituto de la interpelación. Planteado un asunto en la hora previa, se puede prorrogar la misma.

Pero, señor Presidente, me estoy extendiendo demasiado. El señor senador Echegoyen ha manifestado que no creía que este asunto que está tan relegado en la orden del día, se pudiera tratar en la sesión, solicitando, además, que, por no haber tenido tiempo de estudiarlo, se aplazara su consideración. Frente a esta actitud, a pesar de que no comparto el criterio que él sustenta, no me hago violencia de ninguna naturaleza, en retirar mi moción, y dejar que se considere este problema en una oportunidad próxima; pero solicitaría que el mismo figurara en primer término en la orden del día de la primera sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Hace moción en ese sentido?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Ferrer Serra ha retirado su moción y solicita, ahora, que el asunto se incluya en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18).**

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente? Simplemente, para agradecer la atención del señor senador Ferrer Serra.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a considerar la orden del día.

Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza el funcionamiento de Casinos en diversos balnearios del Este en determinados períodos.

Esta en el uso de la palabra, el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hubiera preferido, señor Presidente, que no se tratara hoy este problema.

Acabo de salir de una gripe y era mi propósito resguardarme un día más. El día de hoy estaba destinado a una interpelasión; pero ví que se cambió el destino de la sesión para tratar otros asuntos, entre ellos éste. Yo no podía faltar, y trataré de utilizar los extensos apuntes que tengo para esforzarme por sintetizarlo y ver si finalmente puedo terminar con mi exposición.

En la última sesión en que se trató este asunto, señalé algunos episodios relacionados con el desarrollo del juego en la República, tomándolos como índices, a fin de permitirme llamar la atención del nuevo señor Ministro del Interior, episodios de Montevideo, de Maldonado, de Florida, de Sarandí del Yí.

Entre ellos indiqué que, según se había hecho público en la ciudad de Florida, funcionaba una ruleta con autorización policial.

Después de esa sesión, 4 ó 5 días después, el diario "El País" ha dado los informes precisos, recogidos de órganos de publicidad de la ciudad de Florida.

En un suelto cuyo título es simplemente este : "El Jefe de Policía autorizó la Ruleta", se transcribe de un periódico de Florida, "Unión Blanca" esto: "En posesión de nuevos elementos de juicio, estamos en condiciones de rectificar nuestro comentario: La Jefatura de Policía de Florida autorizó el funcionamiento de esa Ruleta.

Podemos informar que los acontecimientos se desarrollaron de la siguiente manera: El empresario solicitó la autorización municipal pertinente, —en la que no se incluía la ruleta— autorización que le fué concedida; ya en funcionamiento el parque, se presentó un inspector municipal, quien constató la existensia de la ruleta y a quien el empresario le manifestó que contaba con autorización policial. El inspector puso el hecho en conocimiento de sus superiores que le ordenaron solicitara colaboración policial para clausurar el local, por lo que se apersonó a la Jefatura de Policía. En la Jefatura fué atendido por el señor Subjefe, quién le manifestó que el empresario le había solicitado reiteradamente —mientras se hallaba al frente de la Jefatura por ausencia del titular— autorización para hacer funcionar la ruleta, a lo que él se negó, pero que, posteriormente, al regresar el Jefe de Policía, éste, personalmente, había dado la autorización".

Así, con pelos y señales, con puntos y comas, se dice públicamente con todos los detalles, que el Jefe de Policía de Florida dió la autorización para que funcionara una ruleta. Es un hecho del cual supongo habrá tomado nota el Ministerio del Interior, y alguna medida habrá adoptado al respecto y algún día nos enteraremos de cuál es su opinión, y de que es lo que se ha hecho.

También, después de realizada la última sesión de este Cuerpo sobre el tema, en la prensa, en "El Plata" bajo su firma, hace cuatro días el señor José Luis Azarola Saint publicó un suelto del que interesa leer los últimos párrafos.

Dice esto: "Si con perplejidad conocí la vocación al juego del pueblo oriental, (sin duda es en el mundo el que cuenta con mayor variedad de sistemas y más oportunidades de malgastar su dinero) ese asombro mío quedó prácticamente anulado ante el pavoroso panorama que ofrece nuestro país en períodos electorales.

He podido comprobar —sobre todo en el interior— que los bullangueros "comités" son ni más ni menos, antros de corrupción... y no ya por baja politiquería, sino porque realizan funciones de bar, (por no decir "borrachería") y de centros de juegos de azar (por no decir "timbas") donde se ofrecen los más deprimentes espectáculos de ebriedad por una parte y de gentes trabajadores por la otra, que dejan inclusive un sueldo íntegro en manos de quienes no suelen ser —por cierto— personas de buena fe o recursos tan siquiera leales.

La policía no interviene jamás... es que si no se le tiene prohibido, tácitamente existe esa prohibición de molestar a los amigos "del doctor".

"Ante tal estado de cosas, dos estados de ánimo en verdad antagónicos, se apoderan simultáneamente de quien las presencia: el desaliento y la vergüenza ante tanta bajeza con la sublevación interna y la firme determinación de luchar contra la corrupción en cualquier campo, en todo momento y con todas las fuerzas, para que un día sean ciertas nuestras pretenciones de justicia, democracia y dignidad".

Eso, señores senadores, es la palabra indignada de quien ha visto lo que pasa en el interior del país. Parece que no es sólo en Maldonado.

Y voy a citar otro episodio ocurrido en estos días. Claro que es un episodio eternamente repetido, sobre los efectos del juego.

Hace tres o cuatro días los diarios informaron que un funcionario de cierta Compañía Telegráfica, defraudó a la misma en $ 51.000. Apresado, confesó su delito manifestando que el dinero lo jugó a la ruleta. Primero jugó un poco y lo perdió y después fue por el desquite y terminó defraudando a la Compañía en $ 51.000.00.

Claro que es un hecho más entre decenas de hechos que todos conocen, de hombres que han robado para jugar a la ruleta. ¿Quién es el culpable? Es, sin duda alguna, el funcionario defraudador, pero es también culpable el Estado que lo tienta con la ruleta y lo llama a delinquir con la atracción del juego.

En la última sesión a que hacía referencia, cuando llegó a su término, yo había quedado en el siguiente planteamiento: estimando que la Comisión informante debe asesorar al Senado en algunos aspectos importantes del problema, sobre los que no se ha pronunciado concreté diciendo que es indispensable que estudie si este proyecto de Ley no está comprendido en la prohibición establecida en el artículo 230 de la Constitución: es necesario que informe sobre los resultados alcanzados por el funcionamiento de los casinos en la República y es necesario que informe, también, cómo ha actuado hasta ahora la Comisión Honoraria, Asesor y Fiscalización de los Juegos de Azar.

Sobre el alcance del artículo 230, hice una exposición sosteniendo que dicho artículo impide la sanción de este proyecto de ley. Espero la opinión de la Comisión dictaminante. Estaba en el segundo apartado, sosteniendo que, en el momento en que se proyecta legislar para ampliar el período de funcionamiento de los casinos, es necesario saber los resultados qu se han obtenido en el país con el funcionamiento de los mismos. Entre otras cosas, para conocer la base del optimismo de quienes creen que, con la sanción de esta ley, se van a obtener importantes recursos a fin de realizar obra pública y atender servicios de salud pública y de instrucción pública.

Es indispensable que se diga cual es el presupuesto con que funcionan los casinos del Estado, su régimen y su monto, el número de empleados que tienen y cómo ha evolucionado esta cifra funcional a través de los años, las ganancias brutas obtenidas y los resultados líquidos que, en definitiva, se han logrado y el empleo efectivo que se ha hecho del dinero que se obtiene por la explotación de los casinos.

Debo expresar que, posteriormente a este planteamiento, recibí parte de esta información que reclamaba y que había solicitado al Ministerio de Instrucción Pública por vía de un pedido de informes y con diligencia el Ministerio me envió dichos informes que dan respuesta a alguno de estos planteamientos y que me permiten, entre otras cosas, rectificar ciertas cifras que yo dí en este mismo debate y que estaban equivocadas.

Claro que, adelanto, esa rectificación, en general, no hace otra cosa más que empeorar la situación de los defensores de este proyecto de ley.

Esos informes que había reclamado del Ministerio de Instrucción Pública y que me fueron suministrados tienden a esclarecer las dudas sobre el planteamiento que dejo expuesto.

Yo pregunté al Ministerio la cifra que alcanzó la ganancia líquida obtenida en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo durante la temporada 1956-1957, cifra que, después, se conoció al aprobarse la rendición de cuentas y publicarse la resolución en el Diario Oficial, con posterioridad a mi pedido. También pedí la copia de las rendiciones de cuentas presentadas por la Comisión Honoraria de Juegos de Azar para cada uno de los casinos que fiscaliza, durante las temporadas 1955-1956 y 1956-1957. Como no había Rendición de Cuentas la temporada 1957-1958, pregunté sobre el importe de las fichas vendidas en cada uno de los casinos fiscalizados por la Comisión Honoraria durante la temporada 1957-1958, el porcentaje de utilidad bruta obtenida y el importe de la utilidad líquida, como asimismo el número de funcionarios que actuó en cada uno de los casinos fiscalizados por la Comisión Honoraria durante las temporadas 1955-1956, 1956-1957 y 1957-1958.

Estos informes me fueron enviados, salvo en lo que tiene relación con los beneficios obtenidos en la temporada 1957-1958, en mérito a que no está, todavía, la correspondiente Rendición de Cuentas.

Claro que esta Rendición hoy ya debe estar, porque han pasado los 45 días en que la ley obliga a rendir cuentas una vez clausurada la temporada de juego; pero en la fecha en que se envió el informe, no, porque la Comisión Honoraria remitió el informe con fecha 3 de junio, el Ministerio lo eleva al Parlamento el 11 de junio y llega aquí el día 18. No se por qué razón este informe estuvo 8 días en el Ministerio de Instrucción Pública —aunque esto podría explicarse— ni por qué razón una nota enviada el 11 de junio por el Ministerio, llega al Parlamento recién el 18; esto es más difícil de comprender.

Lo cierto es que el 15 de junio ya había vencido el plazo máximo de que disponía la Comisión...

16

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Hemos quedado sin número. Se ha estado llamando insistentemente a los señores senadores, pero no tenemos número en la Casa.

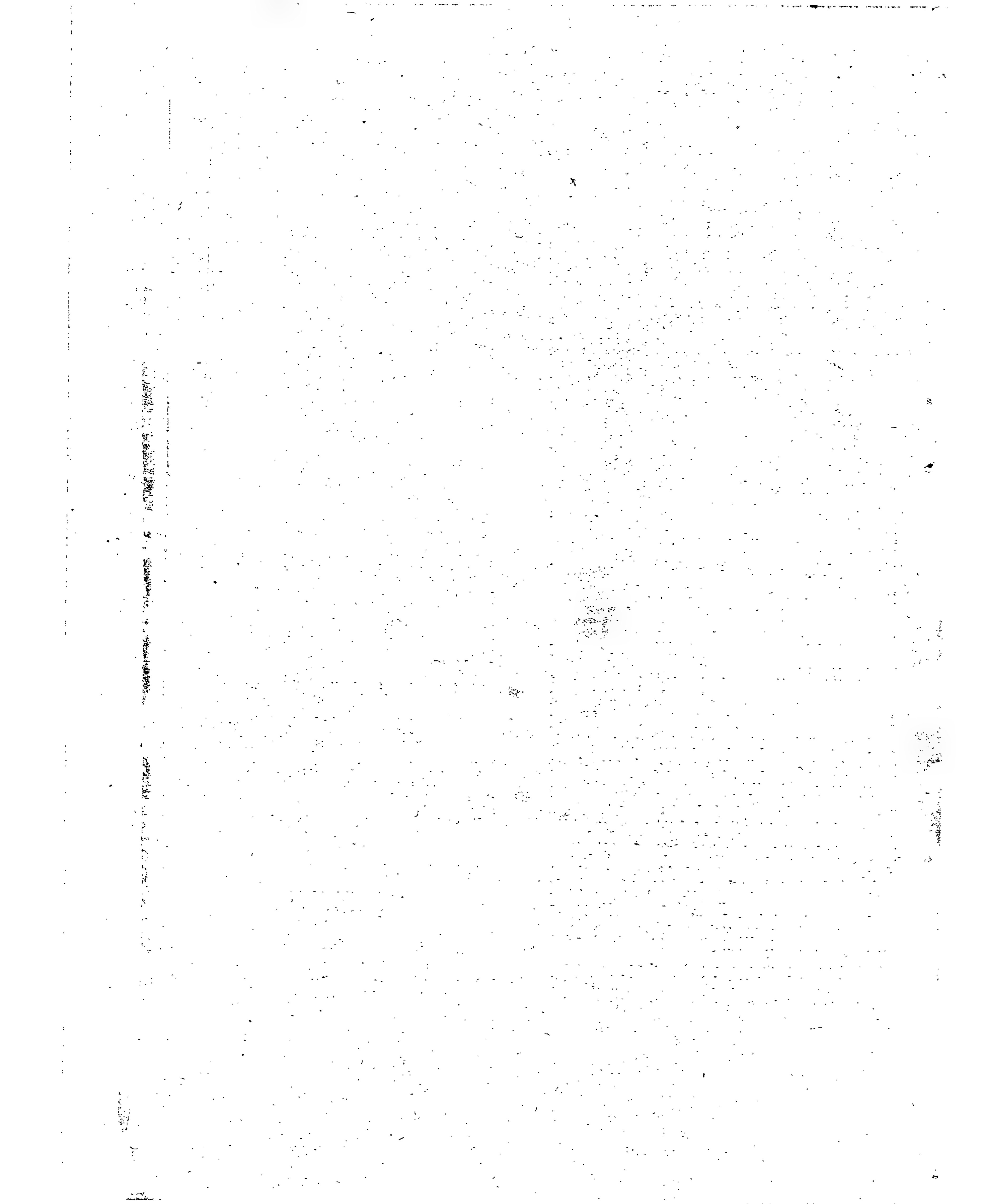
En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 27 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 212 | Montevideo, Sábado 12 de Julio de 1958 | Núm. 15453

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948	" 52.00	" "
1950	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARENCO SICO (L.o 55, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — (Art. 1125 del C.P.C.) — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9988 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ROSEMBER o ROSENBERG o ROSEMBERG de MENDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10195 Jl.10-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ANGELA CAIMI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10194 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA CUOZZI de DOMINGUEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10193 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIAPESSONI o CHAPESSONI RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10077 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE ISABEL o MATILDE HERRERO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10167 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LEICHT o JUAN LEICHT GILOMEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10168 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE YURCHO COSICH o JURAJ YURCO HOSICKJ o JURAJ MUCHA o JURAJ JURCHO o JORGE YURCHO (51-298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10223 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIA o DOMINGO MARIA CARLOS BERNINI (51-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10286 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAFAEL CETRULO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10225 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CHMIEL (51-296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10224 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA REISCH de FUENTES o JULIA REISCH BURGER o JULIA R. de FUENTES (51-283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10189 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOGIA CORINA REGO de BRANDI (51-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10190 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o ANGELA MASAFERRO de GIARRETTO (51-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10191 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIEIRA DA LUZ de JESUS o VIEIRA da LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10192 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO PASCUAL o NATALIO P. UBOLDI o UBOLDI GALLI (51-233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10201 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN A. CANEPA o CANEPA SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10202 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CASTERÁ de FRANCISNELLI o FRASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10104 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA ANICETA FUENTES (51-292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10163 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ARTURO o ARTURO LUCIANO AIZCORBE IRIARTE o AISCORBE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10164 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PUPPO o PUPPO SPINELLI (51-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10165 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DE OCAMPO o AGUSTIN FRANCISCO DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10073 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO BAGLIETTO o ESTEBAN BAGLIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10074 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10075 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEANDRO ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10076 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MENDINA SUAREZ o GREGORIO ADOLFO MENDINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Menor a efectos de estas publicaciones. — Artigas, Junio 26 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9952 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA BERMUDEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10273 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 30 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10274 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10272 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9935 Jn.2-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO AMELIO MASSARO y FELIPA SILVEIRA de MASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10321 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10243 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GREGORIA DURQUET de ORONA y ALEJANDRO ORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10244 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONAGLIA de BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 24 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9929 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL M. o MIGUEL MAXIMO TORRES o MIGUEL MAXIMO o MAXIMO MANSILLA o MANSILLA TORRES, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por este causante para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítese la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1958. (Firma ilegible).
1) $12.00 10|pub. 10245 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA PURHSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de esta publicación. — Ombúes de Lavalle, Junio 25 de 1958. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10267 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMUEDO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10281 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LAUREANA o LAUREANA MARTINA LERENA de SAMANDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1958. (Firma ilegible).
1) $12.00 10|pub. 10211 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA IDIARTE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9932 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO OLIVARES y de FRANCISCA RODRIGUEZ de OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 18 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9933 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10260 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SAINZ SALAVERRIA o SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10261 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAYLON de MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10262 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA RIVERO VICENTE de LOBIONDO o FLORINDA RIVERO de LOBIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10299 Jl.11-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SILVA de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 26 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10111 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO TRIFON ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10155 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANTIAGA CARNEIRO de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 27 de Junio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10300 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GIDKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 10149 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LITVINOV VASMAKOVA o VOSMAKOVA o WOSMAKOVA o VOSMAKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 10025 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VILLALBA de BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 13 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10024 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA MERCEDES BARRIOS de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9901 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME EDUARDO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9902 Jl.2v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SILVERA de ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9903 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAGDALENO o MANUEL M. REVELEZ o REVELÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9904 Jl.2-v.jl.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9905 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA ANA PEÑA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9906 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PORTO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10171 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SALINA de SUAREZ o CECILIA SALINA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10095 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 27 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10096 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 27 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10097 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 16 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10090 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1958.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10093 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUIZ o ROSA RUIZ TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10094 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS EUGUI o EUGUI ZUBELDIA y de FERNANDO EUGUI o EUGUI GURENDIAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10118 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SOUMASTRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10140 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO ZACARIAS BERGER o BERGER GRAFF y de FRANCISCA OFELIA CARATTE CARBAJAL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10119 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO STOKES o GILBERTO STOKES ACLAND, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con habilitación de la feria al solo efecto de las publicaciones.— Mercedes, Junio 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10116 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA SCHOPFER de MARTINELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1958.— Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10117 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULINO PEREZ o ANTONIO PAULINO PEREZ PINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10115 Jl.5-v.jl.16.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección del Departamento de Maldonado:

VICTOR G. DAY y ELVIRA ATKINSONS de DAY, solares 4 y 5 de la manzana 17, padrones Nos. 258-259.
NELIDA ANITA GUTIERREZ, solar 20, manzana 22, padrón 418.
BARTOLOME S. GASTALDI, solar 21, manzana 22, padrón 419.
BARTOLOME S. GASTALDI y FAUSTO MONTERO o MONTERA o MANTERO o MANTERA, solar 21, manzana 22, padrón 419.
RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 22, manzana 25, padrón 483.
ALBERTO ANTONIO SOARES y RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 23, manzana 25, padrón 484.
ALFREDO MENGOLI, solar 24, manzana 25, padrón 485.
JOAQUIN y MOISES SUBÍ, solar 10, manzana 27, padrón 522.
MELETIO SALVADOR y ATANASIO CONSTANTINO ICONOMOPULOS, solar 1, manzana 28, padrón 532.
ROMADAVILA RODRIGUEZ, solar 12, manzana 32, padrón 917.
ALFREDO CECILIO CORREA y SARA LUZARDO de CORREA, solar 5, manzana 37, padrón 705.
ALLEN o ALLAN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 38, padrón 686.
ENRIQUE JACOBO MACHAND, solar 6, manzana 39, padrón 1011.
JOSE ALVARADO, solar 9, manzana 47, padrón 744.
MIGUEL ANGEL CABRERA, solar 6, manzana 51, padrón 1145.
ADAMIN ESCALADA FERRARI, solar 7, manzana 66, padrón 1047.
ALLAN o ALLEN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 73, padrón 696.
JOSE MIGUEL CAPI, solar 6, manzana 73, padrón 698.
CONSTANTINO STATHARAKOS, solares 13 y 14, manzana 77, padrones 562 y 563.
RENEE PEÑA de CUADRADO, solar 5, manzana 48, padrón 725. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CESAR DE FERRARI y CARLOS MARIA FONTANA.
2) $66.00 15|pub. 9849 Jl.2-v.jl.19.

VILLA EL TALAR — VILLA SAN ISIDRO — VILLA EL ESTANQUE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a y 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Villa El Talar, Villa San Isidro y Villa El Estanque, de Pando:

Villa El Talar: Walter Correa y Antonio Cañetti Leira. Manzana T. Solar 22.
Villa San Isidro: Carmen Silva. Manzana D. Solar 11.
Villa San Isidro: Osnildo B. Silva Brun. Manzana L. Solar 22.
Villa El Estanque: Alfanor Santana. Manzana L. Solar 6.
Villa El Estanque: Teodora Mariño de Pérez. Manzana L. Solar 10.
Villa El Estanque: Acis Aquino. Manzana L. Solar 12.
Villa El Estanque: Pedro Ferrero. Manzana M. Solar 1.
Villa El Estanque: Juan P. Díaz Novelli. Manzana I. Solar 2.
Villa El Estanque: Dorotea Gutiérrez Bayares. Manzana G. Solar 1.
Villa El Estanque. Dionicio Rodríguez Cuadrado. Manzana K. Solar 13.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — AYALA. — Merceres 867.
2) $54.00 15|pub. 9967 Jl.3-v.jl.21.

RIOPLATENSE S. A.
Como apoderada de doña Beatriz García Arocena de Real de Azúa

Aviso. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a don ALEJANDRO BENSUSAN domiciliado en Brito del Pino 982 de esta ciudad, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar N.o 8 de la manzana número 86A en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Julio de 1952, ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, Balneario Solymar, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados y empadronado con el N.o 12803.
2) $42.00 15|pub. 10170 Jl.7-v.jl.24.

BALNEARIO "SAN LUIS"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis.

Solar 22, Manzana 311. Comprador: SANTIAGO RILLA.

Solar 15, Manzana 387. Comprador: JUAN IGNACIO LOPEZ MONTAGNO.

Solares 23 y 24, Manzana 414. Comprador: CARLOS S. HERNANDEZ.

Solar 17, Manzana 415. Compradores: M. CRISTINA, M. INES, M. del PILAR y M. MARGARITA HERNANDEZ ARREBILLAGA.

Solar 11, Manzana 416. Compador: JUAN ANGEL CESPEDES.

Solares 9 y 10, Manzana 414. Comprador: JOSE SPICLIN.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 569, escritorio 1.

2) $36.00 15|pub. 10301 Jl.11-v.jl.29.

3–Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.

Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.

3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 10107 Jl.5-v.jl.16.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX S. A.

Convócase por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Julio de 1958 a las 15 horas en General Farías 2826 para considerar lo siguiente:

Balances al 31 de Diciembre de 1955, 31 de Diciembre de 1956 y 31 de Diciembre de 1957.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. De acuerdo al artículo 15, ésta quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — El Directorio.

3) $16.00 10|pub. 10154 Jl.7-v.jl.17.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1958 a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 4.o, escritorio N.o 48, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado, como así también para verificar los escrutinios; 2.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico; 4.o Elección de miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — El Directorio.

3) $28.80 8|pub. 10184 Jl.8-v.jl.16.

PLAYA BUILDING S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la Comisión Liquidadora convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 25 de Julio de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Nombramiento de Comisión Liquidadora por haberse terminado el mandato de la actual y remuneración de la misma; 3) Designación de 2 (dos) accionistas para verificar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones de la Sociedad, en la Secretaría, calle Uruguay 967, teniendo plazo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Julio de 1958. — La Comisión Liquidadora.

3) $20.00 10|pub. 10248 Jl.9-v.jl.21.

CIESA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Importadora Exportadora Sud Americana Sociedad Anónima (CIESA S. A.) el día 31 de Julio a las 18 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1479, esc. 50, con el fin de discutir la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del Directorio; 2.o Elección de nuevo Directorio.

Presentación de acciones hasta el día 28 de Julio del corriente año.

3) $9.00 5|pub. 10212 Jl.9-v.jl.14.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de I.N.V.E. sito en la Colectiva 7, calle Puerto Rico y Estados Unidos (Cerro), para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria y balance anual del ejercicio 1956-1957; 3) Designación de la Comisión Electoral; 4) Proyecto de Reglamentación de los Créditos.

Visto el importante temario a considerarse, agradecemos a los señores cooperados, numerosa y puntual asistencia. — El Consejo Directivo.

3) $12.00 5|pub. 10290 Jl.10-v.jl.15.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del presente año, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala N.o 1463, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso; de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio de conformidad con el artículo 13 del inciso 3; 4.o Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 28 de Julio hasta las 17 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas. También se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — El Directorio.

3) $32.00 8|pub. 10326 Jl.11-v.jl.21.

EVARISTO NEGREIRA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Julio de 1958 a las 19 horas en su local social Avenida Uruguay N.o 1199, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nómina de los Directores y fecha del cese de sus mandatos (artículo 15 de los estatutos sociales).

Se hace presente que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Evaristo Negreira, Presidente.

3) $7.20 3|pub. 10318 Jl.11-v.jl.14.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano, Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Casiana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro No 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5–Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Junio 18 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARIEL TOURNÉ o TOURNÉ de CAMPO y LUBA SARABÍN o SARABÚN, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9777 Jn.28-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LIA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que por resolución dictada el 3 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones a cuyo efecto se habilitó la próxima Feria Judicial Menor.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10105 Jl.5-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BANQUERO RICO, JUAN CARLOS y RODRIGUEZ LOPEZ DE BANQUERO, ELBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (51|221), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de biens de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10082 Jl.4-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MORÓ ELIAS EDUARDO y SARA CASAL COSTA de MORÓ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 116", se hace saber que con fecha 26 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Eduardo Moró y Sara Casal Costa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18

de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 9900 Jl.2-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vega de Machado, Hilda contra MACHADO BARRIOS, JOSE SEVERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 903), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos José S. Machado e Hilda Vega de Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que de así no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor solamente para ello. — Maldonado, 27 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 10156 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SICCO HECTOR LUIS y SIERRA de CISA WALTERINA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 20, N.o 303, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Luis Sicco y Walterina Beatriz Sierra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor para su realización. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
5) $56.00 20|pub. 10151 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Isabel Silva de Alonzo contra BENJAMIN ALONZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio del año actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Benjamín Alonzo y doña Isabel Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 18|946. Y a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10335 Jl.11-v.ag.4.

6—Disoluciones de Sociedades

BARRACO - CAPELAN

Ley 26 de Setiembre de 1904. Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de almacén de vidrios giraba en esta plaza bajo la razón social Barraco - Capelán, separándose el socio señor Jesús Capelán Maseira, continuando el señor Julio Barraco con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores presentarse: Comercio 2223. — Montevideo, Junio 25 de 1958.
6) $16.00 20|pub. 9742 Jn.27-v.jl.21.

"REGO y RIOS"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de la Sociedad "Rego y Ríos", en el ramo de Ventas y Arreglos de Bicicletas, y asiento en Independencia 540, de la ciudad de Florida. Se clausura el comercio. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor en Florida, Rodó 385. — Florida, Junio 23 de 1958. — NELSON REGO. — OSCAR RIOS.
6) $24.00 20|pub. 9855 Jn.30-v.jl.23.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sulima Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32112 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GIRIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Giribalde, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32131 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Máxima Pintos contra CIRILO MIRANDA. Divorcio" (L.o 28, F.o 319), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Cirilo Miranda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) $8.00 10|pub. 9965 Jl.3-v.jl.14.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD de PAN DE AZUCAR

El Concejo Departamental de acuerdo con la resolución del 21 de Junio último y con el Decreto N.o 1583 de la Junta Departamental y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y/o promitentes compradores frentistas a las calles: Ituzaingó entre Enrique Brun y Rivera; Ituzaingó entre Olivera y Bonilla; General Artigas entre Olivera y Enrique Brun; L. Olivera entre Piedras y Rincón; L. Olivera entre Ituzaingó y Sarandí; Piedras entre Brun y Olivera; Lavalleja entre Enrique Brun y Bonilla; F. Núñez entre Bonilla y Enrique Brun; F. De Lizarza entre Goicochea y Sarandí, para que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha en que se coloquen los cordones en su posición definitiva, procedan a la construcción de las veredas con baldosas de 0.20 x 0.20 de color gris, tipo vainilla de seis (6) listones y o reparen las existentes construídas con baldosas usando el mismo tipo de vainilla de seis (6) listones todo de acuerdo con el pliego general de condiciones para la construcción de veredas, niveles e indicaciones que suministrará la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores, los que podrán pagar su importe al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Junio de 1958.— Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Deptal.— Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 32034 Jn.26-v.jl.25.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. Claudio Williman, entre Avda. Brasil y el límite Sur de la propiedad empadronada con el N.o 1592, para que en el término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de veredas, que les corresponde abonar.

Losones de hormigón de 0.07, mt.2, pesos 14.59; Losones de hormigón de 0.15 por comparación, mt.2 $ 25.59; Cordones de hormigón armado, metro $ 11.51; Cordonetas, metro 4.54; Hormigón para muros, metro $ 176.70.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando). — Maldonado, Julio 2 de 1958. — (3.a Recep. 4.a Etapa). — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32245 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Joaquín Suárez entre la línea de edificación de la calle José de San Martín y el borde del pavimento de concreto asfáltico de la Avenida Roosevelt, de la calle de Unión entre Joaquín Suárez y Avda. República Argentina, para que en el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Tratamiento superficial bituminoso, mt.2, $ 5.93; Cordones de hormigón, metro $ 11.92.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta. Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Julio 2 de 1958. — 14.a Recep. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32246 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre las Avenidas Orlando Pedragosa Sierra y los Alpes, perfiles 4215.90 y 2755.30, para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas.

Firme de hormigón de 0.16 de espesor, mt.2, $ 26.70.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando). — Maldonado, Julio 2 de 1958. — 4.a Recep. 5.a Etapa. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10 pub. 32250 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Covadonga entre la calle Lincoln, la Avda. Naciones Unidas y al Paraje de 8 metros, que desemboca en la Avda. Naciones Unidas entre las Avenidas Francia y Claudio Williman para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Firme de balasto de 0.25 de espesor, mt.2, $ 9.53; Recargo de 0.09, mt.2, $ 5.60; Tratamiento superficial bituminoso, doble riego y sellado, mt.2. $ 5.81; Cordones de hormigón, metro $ 11.92; Cordones de granito, metro $ 10.60.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este.— Maldonado, Febrero 4 de 1958. — (12.a Recepción). — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10 pub. 32249 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. El Oasis, entre el borde del pavimento de la Avda. Roosevelt y la vía del F. C. y de la calle Tulare entre la Avda. El Oasis y su cierre, para que en el plazo de (30) treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Firmes de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Tratamiento superficial bituminoso, mt.2, $ 5.93; Cordones de hormigón armado, metro $ 11.92.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Junio 12 de 1958. — 13.a Recep Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10 pub. 32248 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles centrales del Barrio "El Lido", en la zona comprendida entre las Avenidas Roosevelt y "El Oasis" y la calle Tulare, para que en el término de (30) treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Firme de balasto de 0.25 de espesor para ensanches, mt.2, $ 9.53; Recargos de 0.13 de espesor, mt.2, $ 6.50; Tratamiento de doble riego y sellado, mt.2, $ 5.81; Cordones de hormigón, metro, $ 11.92.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar, de Punta del Este. — Maldonado, Junio 12 de 1958. — 15.a Recep. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32247 Jl.7-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Emplazamiento. — Se cita y emplaza al señor HUGO SANTURION para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se tendrá por renunciante por abandono de

cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. Carlos Murguía, Director Interino.
8) (C.C.) 3|pub. 32231 Jl.10-v.jl.12.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto Nº 10.913 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del rond point a formarse en la confluencia de las Avdas. Centenario, Larrañaga, 8 de Octubre y 21 de Marzo, los inmuebles siguientes: Padrón: 87.937 m|a. Propietario: JULIO C. BAROZZI. Superficie aproximada: 385 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representatantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 24 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 32215 Jl.4-v.jl.12.

EDICTO. — Por decreto N.o 10.927 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche y para completar la apertura del Camino Vecinal que une al Camino Flores con la Avenida General Simón Martínez, a la altura del kilómetro 15.500, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 43.442, propietario Martín Massayteguy, superficie aproximada 6.166 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.443, propietario Martín Massayteguy, superficie aproximada 1.536 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.444, propietario Batista Basterrey, superficie aproximada 1.380 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.445, propietario Sabat Alcardi, superficie aproximada 4.220 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.472, propietario Enrique Bosio, superficie aproximada 1.335 metros cuadrados.

Padrón N.o 50.697, propietario Santiago R. Maye, superficie aproximada 1.402 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.193, propietario Juan Maye y otro, superficie aproximada 564 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.192, propietario Máximo Maye, superficie aproximada 282 metros cuadrados.

Padrón 107.191, Narciso Abal, superficie aproximada 282 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.190, propietaria Margarita M. de Barbero, superficie aproximada 204 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.189, propietario Nicolás Lecuona Bedistain, superficie aproximada 348 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.473, propietario Ma. Salvo de Gori y otros, superficie aproximada 3.178 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.494, propietario Ricardo Barbero, superficie aproximada 1.330 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 17 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 32209 Jl.7-v.jl.15.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para la construcción de una Sub-Estación en Cantegril (Maldonado)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación de un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado (Cantegril) de 452 ms.2 15 de superficie, padrón 2722 (mayor área), propiedad de la Sucesión de Enrique Anchorena, cuyo deslinde es el que se expresa: al Este, con frente a la calle de 17 ms., curva circular de radio de 292 ms. 50 con un desarrollo de 30 ms. 040; al Sur, 29 ms. 683 lindando con más predio empadronado con el N.o 2722 del cual procede (solar N.o 10 de la manzana N.o 65); al Noroeste 41 ms. 097 lindando con el predio empadronado con el N.o 3118 (solar N.o 7 de la misma manzana). El punto más próximo de su frente dista 40 ms. 022, según la curva circular de radio 292 ms. 50, que le sirve de frente, con la intersección de esa curva con la curva circular de radio 176.50 que limita la manzana por el Sur.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, Julio 1.o de 1958. — Sección Jurídica de "U.T.E.".
9) $40.00 10|pub. 10341 Jl.11-v.jl.23.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado compareció LORENZO GIORDANO SANTARCIERI a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 10093 Jl.4-v.jl.15.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.659. — Segundo llamado. —Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 14 de Julio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.660. — Segundo llamado. — Plafones de vidrio. — Apertura: 17 de Julio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.639. — Vajilla para los buques tanques de la Administración. — Apertura: 23 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.670. — Cal viva. — Apertura: 22 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.671. — Nitrato de amonio granulado.— Apertura: 15 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.672. — Reacondicionamiento de dos tractores. — Apertura: 25 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.673. — Reparación de un motor Waukesha. — Apertura: 24 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32212 Jl.4-v.jl.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 351
Ampliación de la Estación de Depuración de la ciudad de Canelones

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de Ampliación de la Estación de Depuración de la ciudad de Canelones, de acuerdo con los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de pesos 28.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 19 de Agosto de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32301 Jl.11-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 241
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cable de cobre desnudo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 11 de Setiembre de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32303 Jl.11-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 274
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas varias, de acuerdo al pliego de condiciones particuialres respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 2.25.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 1.o de Agosto de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32284 Jl.10-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 280
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 450 toneladas de leña, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 24 de Julio de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32273 Jl.9-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 281
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas para el frente de las Dependencias, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 23 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa
12) (C.C.) 7|pub. 32244 Jl.7-v.jl.14.

LICITACION PUBLICA N.o 301
Construcción de la red general de alcantarillado de la ciudad de Carmelo

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de construcción de la red general de alcantarillado de la ciudad de Carmelo, de acuerdo con los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 51.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 7 de Octubre de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32232 Jl.5-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 266
Construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí, de acuerdo a los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 34.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 7 de Noviembre a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32241 Jl.5-v.jl.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 401|58. — Suministro de maderas compensadas y roble (de plaza). — Apertura: Agosto 1.o, Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 405|58. — Suministro de cables y accesorios para instalaciones eléctricas (de plaza).— Apertura: Julio 30. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 406|58. — Suministro de aparatos telefónicos portátiles y repuestos. — Apertura: 20 de Agosto. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 407|58. — Suministro de leña en rolos para diversos usos. — Apertura: Agosto 6. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 408|58. — Suministro de hilos, piolines, etc. (de plaza). — Apertura: 1.o de Agosto. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32283 Jl.10-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 391|58
Segundo llamado
Suministro de clavos galvanizados
Apertura: Julio 31. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos)

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32233 Jl.5-v.jl.14.

LICITACION PUBLICA N.o 403|58
Suministro de metales en lingotes
Apertura: Agosto 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32108 Jn.26-v.jl.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación Pública Nº 3928

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de trabajos de demolición, retiro de materiales y nivelación de terreno de los inmuebles correspondientes a 27 fincas ubi-

cadas en la manzana comprendida entre las calles Colonia, Sierra, Dante y Arenal Grande, que se detallan en el Anexo A) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Proveeduría, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671. Las propuestas deberán presntarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo las enunciaciones a que se refiere el artículo 23 del respectivo pliego de condiciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, fíjase para la visita el día 15 de Julio de 1958, debiendo encontrarse los interesados a la hora 15 en la Sección Proveeduría. Las propuestas serán abiertas en presncia de los interesados que concurran al acto señalándose a tales efectos el día 16 a la hora 15. — Montevideo, Julio 1o de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 32208 Jl.4-v.jl.15.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 45

Primer llamado

Llámase a licitación pública para trabajos de pintura a efectuarse en el Edificio del Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32256 Jl.7-v.jl 17.

LICITACION PUBLICA N.o 44

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 3 máquinas de escribir, de 180 a 220 espacios, letra Pica; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 17 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — La Contaduría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32255 Jl.7.-v.jl.17.

COMISION NACIONAL DE AREROPUERTOS

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 cubiertas y 34 cámaras, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Julio de 1958, a la hora 16. — Montevideo, Julio de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 32271 Jl.9-v.jl.14.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 ms.3 de pedregullo grueso destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Julio de 1958, a la hora 16.

12) (C.C.) 5|pub. 32290 Jl.11-v.jl.16.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 430 ms.3 de recebo destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Julio de 1958, a la hora 16.15.

12) (C.C.) 5|pub. 32291 Jl.11-v.jl.16.

FACULTAD DE MEDICINA

INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"

Licitación pública para la compra de plaza de 1 máquina de sumar eléctrica

Segundo llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de 1 máquina de sumar accionada eléctricamente, mínimo 10 columnas, resta directa y saldo negativo.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 28 de Julio de 1958, a las 16 y 30 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32234 Jl.5-v.jl.16.

Licitación pública para la compra, plaza, de un refrigerador eléctrico de 10 a 12 unidades cúbicas aproximadamente, congelador horizontal

Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para al compra de 1 refrigerador eléctrico de 10 a 12 unidades cúbicas aproximadamente, congelador horizontal.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 28 de Julio de 1958, a las 15 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32235 Jl.5-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 18|958

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 18|958, por adquisición de 7.000 (siete mil) kilogramos de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 21 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 7 de 1958.— Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32272 Jl.9-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 32|958

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin | Dril, blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 16 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 32236 Jl 5-v.jl.16.

LICITACIONES PUBLICAS 1958

Licitación pública N.o 16. — Bandejas de aluminio. — Cuarto llamado. — Apertura: día 15 de Julio. Hora 17.

Licitación pública N.o 17. — Vinagre natural. — Cuarto llamado. — Apertura: día 14 de Julio. Hora 17.

Licitación pública N.o 21. — Aceite comestible. — Tercer llamado. — Apertura: día 14 de Julio. Hora 15.

Licitación pública N.o 22. — Extracto de tomates. — Tercer llamado. — Apertura: día 15 de Julio. Hora 15.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, en donde se procederá a la apertura de las propuestas de estas licitaciones. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Julio 1.o de 1958.— Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32197 Jl.3-v.jl.14.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECCION IDENTIFICACION Y DACTILOSCOPIA

Licitación pública N.o 41

La Sección Identificación y Dactiloscopía llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel obra, cartón y tela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Sección, calle 25 de Mayo número 273.

Las propuestas deben presentarse el día 22 de Julio del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Julio de 1958.

12) (C.C.) 10|pub. 32183 Jl.2-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 23

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación, instalación de la calefacción y reparaciones en el edificio del "Diario Oficial", calle Florida N.o 1178, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, 7 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32276 Jl.9-v.jl.16.

Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Cubierto de fibrocemento, reparaciones, etc. en el edificio Dirección General de Correos, calle Treinta y Tres 1321, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, 7 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32275 Jl.9-v.jl.16.

Licitación N.o 22

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Ampliación y Reforma en el Taller de Fotograbado y Offset de la Imprenta Nacional, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32240 Jl.5-v.jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 4|958

Se llama a licitación pública para la ejecución de los obras "Ruta 3 - Tramo - Bella Unión al Puente Internacional sobre el Río Cuareim, del 636K100 al 640K100 en el Departamento de Artigas".

Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32199 Jl.3-v.jl.14.

Licitación pública N.o 7-1958

Llámase a licitación pública para el arranque y carga de cincuenta mil (50.000) metros cúbicos de material de canteras, ubicadas en los Departamentos de Lavalleja y Treinta y Tres, destinado a la conservación vial a cargo de la Regional N.o 8, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o y en la sede de la Oficina Regional N.o 8, calle Lavalleja s|n. Minas.

Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32198 Jl.3-v.jl.14.

Licitación pública N.o 5|958

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta 25. Tramo Menafra-Algorta entre progresivas 5K.000 y 17K 682.05, (N.F.), en el Departamento de Río Negro".

Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32257 Jl.7-v.jl 17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 25

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de Construcción del Edificio para el Destacamento Policial 6.a Sección de Valentines, Dpto de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres dís de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C C.) 7|pub. 32251 Jl.7-v.jl.14.

Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de

Impuestos Directos de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32302 Jl.11-v.jl.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación para la compra de Maíz Consumo, Cebada Consumo, Cebada Molida y|o Subproductos Secos de Malteria molidos y Subproductos de Granos secos molidos; fcha de apertura el .. de Julio de 1958. Hora 15.

Primer llamado a licitación para la compra de 2 Carrocerías Tipo Rural; fecha de apertura: 25 de Julio de 1958. Hora 15.

Primer llamado a licitación para la compra de hasta 4.000 (cuatro mil) fardos de Hilo Sisal; fecha de apertura: 20 de Agosto de 1958. Hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32289 Jl.11-v.jl.14.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de diecinueve (19) impermeables, con destino al personal de portería de Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Servicio de Proveeduría de la mencionada Secretaría, sito en Pérez Castellano N.o 1440, en días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobre-propuestas se realizará en el local indicado, el día lunes 28 de Julio de 1958, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 32305 Jl.11-v.jl.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 15 de Julio de 1958:

Hora 14 y 45. — Lic. N.o 1142. — Lavado y planchado de ropa. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 15. — Lic. N.o 1143. — Fósforos. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 15 y 15. — Lic. N.o 1139. — Caño, codo, tees, niples, bujes, etc. — Plaza. Tercer llamado.

Martes 22 de Julio de 1958:

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 1138. — Baños de maría eléctricos. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Martes 5 de Agosto de 1958:

Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1145. — Obras entrada y local de Contadores en el Centro Departamental de Treinta y Tres. — Plaza. Primer llamado.

Martes 26 de Agosto de 1958:

Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1146. — Generadores de Rayos X. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Aviso N.o 370.

12) (C.C.) 2|pub. 32294 Jl.11-v.jl.12.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

S. O. Y. P.

LICITACION PUBLICA N.o 120|58

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la compra de una caja de hierro, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32260 Jl.8-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 121|58

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la compra de 1 ó 2 heladeras de 8 puertas industria nacional, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32261 Jl.8-v.jl.19.

Licitación Pública Nº 119|58

El SOYP llama a licitación pública para el abastecimiento de langostinos por un máximo de 15 toneladas semanales y un mínimo de 5 toneladas, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.

12) (C.C.) 10|pub. 32210 Jl.4-v.jl.15.

U. T. E.

EXPEDIENTE N.o 127.771

Licitación Nº 4633|58

Impermeables (2º llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctrica y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 15 de Julio de 1958, a las 15 horas para proveerse de 1.420 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o algodón y 121 trajes impermeables de saco, pantalón y sudeste, tipo pescador, confeccionados en doble tela de loneta o género similar. De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32213 Jl.4-v.jl.15.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 4632. — Una máquina de calcular, eléctrica, automática de capacidad 10x10x20. — Segundo llamado. — Apertura: 17 de Julio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 4617. — 958 válvulas para equipos carrier y amplificadores de circuitos de larga distancia. — Segundo llamado. — Apertura: 3 de Setiembre de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32237 Jl.5-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública para construir una mesa para seminarios para el Instituto de Filosofía, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas se abrirán el ocho de Agosto a las diez horas. Cerrito 73. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — El Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 32287 Jl.11-v.jl.16.

LICITACION N.o 15

Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas

Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas, en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.

12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de Julio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JOSE ANTONIO PEREIRO, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cerrito 327, ap. 38 e ISOLINA MARQUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Piedras 342.

4.a Sección

MORDCO TINMAN KISELY, 50 años, soltero, comerciante, palestino (brasileño naturalizado), domiciliado San José 853 y JOSEFA ALEJANDRA LUNDA, 5? años, soltera, austriaca, domiciliada San José 853.

6.a Sección

HERIBERTO RAMIRO BARUFALDI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1127 ap. 10 y PURA CONCEPCION SILVA ANTUNEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1127 ap. 16.

ANGEL ANTONIO TOSO CONTARIN, 52 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Ejido 1569 y ERMINIA CORINNA MARCON, 37 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Ejido 1568.

8.a Sección

JULIO CESAR GARCIA VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1918 y ELECTRA AGUADO CEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1918

CARLOS WALTER GONZALEZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Martín 2156 y DORA ISABEL LLULL, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2156.

10.a Sección

FELIX RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3998 y ESTHER CORREA, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Azara 3998.

JOSE NICOLETTI, 23 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Pablo Páez 3737 y VALENTINA DI BLASI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada P. Páez 3737.

ROBERTO LORENZO ZAMPEDRI, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado I. Núñez 2117 ap. 1 y NELLY MATILDE GAYÓN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3629.

RUBEN FRANCHELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3945 y MARIA SUSANA MORATORIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3667.

ROBERTO REINO ORTIZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4129 y CEFERINA SILVA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4129.

HECTOR BENTANCORT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2434 y BLANCA EVA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3588

12.a Sección

DANIEL ENRIQUE SCHECK, 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1418 y ANGELA IRENE CAPDEPON, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carmelo 1372 bis.

JUAN JOSE TENREIRO, 33 años, viudo, mecánico, español, domiciliado Mariano Soler 3227 y MARIA VICTORIA POUSO, 36 años, soltera, española, domiciliada Mariano Soler 3227.

RAMON LIBANO ABI SAAB, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2897 y BLANCA ROSA CAMIROTTE, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Rocha 2767.

ANTOLIN CARBALLO, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarí 2018 y CELINA PALOMEQUE, 50 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Yaguarí 2018.

FRANCISCO HERNANDEZ, 34 años, soltero, técnico industrial, español, domiciliado Bulevar Artigas 3885 ap. 5. y ELDA ORFILIA MONTENEGRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3885 ap. 5.

14.a Sección

OSCAR ALBERTO STUTZ SALVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2687 y EMA MERONI GUZMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2687.

ROBERTO PEDRO MARTEGANI CAZENAVE, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3264 y MARIA ELIDA ALONSO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3089.

15.a Sección

MANUEL MEDINA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y WILHELMINA POSE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

JAIME LUIS ESQUIVEL, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2143 y DALIA MARTA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2143.

VICENTE POSE, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pablo de María 1020 y WILDA HERMINIA IGLESIAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1020

JORGE WASHINGTON DAMBOLENA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jackson 1274 y ELDA ELISA VIÑALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1274.

JUSTO BACELO, 24 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado Pablo de María 1009 y LILIA CRISTINA BRAVO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1009.

24a. Sección

RUBEN ANGEL ALBARRACINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1329 ap. 8 y FELICIA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1435.
ALVARO SOSA, 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3379 y MARIA DEL CARMEN OTERO, 23 años, soltera, modista, española, domiciliada Vidal y Fuentes 3166.
14) $2.00 3|pub. v.Jl.14.

Montevideo, Julio 10 de 1958

8.a Sección

GUALBERTO VIERA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1529 y NILDA OLIVERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Zabala 1266, ap. 7.
PABLO KROJMAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Fereira 1936 y NUBIA LAMBERTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 294, ap. 10.

6.a Sección

JUAN CARLOS GUTIERREZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yí 1627 bis y ANA MARIA MENDIVIL SELVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1627 bis.

10.a Sección

JUAN ANTONIO MUTILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3230, ap. 2 y MYRIAM TERESA MASTRANGELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3230, ap 4.

MANUEL MANOUKIAN, 26 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Azara 2539 y MARTA GOURIGUIAN, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Industria 2737.

13.a Sección

ATTILIO SIVIERO MARCON, 25 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cno. Pedro García 8207 y ANITA GLADYS GRAZIOLI LAGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3836.

14.a Sección

JUAN NIETO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Esperanza 861 y CONCEPCION VAZQUEZ MARTINEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Mendoza 2710.

16.a Sección

ERNESTO ELCIDO SANTOS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñóz 4476, ap. 3 y CARMEN BASILISA SILVA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Muñoz 4476, ap. 6.

17.a Sección

RAMON VIDAL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4612 y JUANA CABALLERO, 41 años, viuda, pensionista, oriental

18.a Sección

LUIS ALBERTO PIZANO, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado A. Baldomir 2421, ap. 13 y SARA JOAQUINA RAMIL, 22 años, soltera, española, domiciliada A. Baldomir 2419.

JOSE CELLERINO, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Canelones 2205 y DELIA JOSEFA VILAS, 21 años, soltera, española, domiciliada Pedro F. Berro 642.

ARTURO ROJAS, 54 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado H. Miranda 2434, ap. 8 y ELENA DONATA CORBO 51 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2434.

JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Palmar 2426 bis y DELICIA MINERVA SARAVIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor E. Pouey 2316.
RUBEN RODOLFO CERUTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2556 e IRMA ORTEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2556.

RICARDO BRANDON, 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Acevedo Díaz 1179 y MATILDE BRANDON 25 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1179.
AURELIO TELESFORO CUENCA, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado R. Masini 3371 y LIA ESTHER GORLERO, soltera, argentina, c|n. domiciliada R. Wilson 535.
JULIO ALBERTO MATTOS PIÑEYRUA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1367 ap. 9 y MARIA ANGELICA LIZARRAGA RUBIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1432.

20.a Sección

THOMAS Mc CLELLAND, 27 años, soltero, misionero, irlandés, domiciliado Simón Martínez 4504 y ELISABETH WARWICK, 28 años, soltera, misionera, irlandesa, domiciliada Simón Martínez 4504.

22.a Sección

SULPLICIO MARCELINO SOSA, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Larrañaga 3588 y SILVIA PANIAGUA 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3588
ANTONIO DI MARCO NICOTRA, 32 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Francisco Romero 4014 y MARIA MIRCI, 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Fco. Romero 4014
JOSE MARIA ELISARDO SANTIAGO, 27 años, soltero, mozo, español, domiciliado Granaderos 4261 y DORINDA MARTINEZ PARIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4261.
MIGUEL ANGEL PIRIZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Martínez 3563 y MARIA TERESA LARRAURA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Martínez 3563.
RODRIGO LOPEZ, 28 años, soltero, herrero, español, domiciliado Juan Méndez 3682 y CARMEN CASAL, 30 años, soltera, española, domiciliada Juan Méndez 3682.
CLEMENTE RODOLFO RIVERO, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 3451 y LUCIANA OJEDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3451.
ROBERTO KEMPLER, 30 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Gral. Flores 3442 y MARTA ISABEL GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3445.
JULIO YAKUBOV, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3640 y EVA DELMIRA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3240.
PEDRO TOURRIELLES, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3775 y MARIA EDELMA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3775.
RAUL EDUARDO MIGNOT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Olmedo 4134 y NELIDA ECILDA BLANCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Ortiz 4143

23.a Sección

WALTER RENE OLIVERA ORTIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2686 y SONIA ESTHER MANZI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2686.
ENRIQUE HUGO CAPUTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2262 y GLORIA HAYDEE STEZANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2262.

24.a Sección

ANGEL MARIA RIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basañez 1215 y NELLY MAGDALENA DE CARLOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 3812.
14) $2.00 3|pub. v. Jl.12.

15—Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día de hoy, se procederá al pago del dividendo provisorio del 5 1|2 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — La Gerencia General.
15) $6.00 5|pub. 10229 Jl.9-v.Jl.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Douglas De O'Donoghue, Katherine Violet c|THOMASSET ANATOL, MIGUEL A. y OTROS. Prescripción treintañal", L.o 10 F.o 891, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación de doña Katherine Violet Douglas De O'Donogue, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal, sobre los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus cercos, pavimentos, edificios y demás mejoras, situados en la manzana "63" del Balneario Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con las letras A) y B) de la referida manzana, en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Zagra, en Marzo de 1890, empadronados en conjunto con el número cuatrocientos once y compuestos, respectivamente, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros; y de setecientos veinticinco metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, los que, por estar unidos, encierran una superficie total, según títulos y plano y cédula catastral respetiva, de mil quinientos cuarenta y dos metros, con cinco mil veinticinco centímetros cuadrados y cuya superficie total linda: Al Norte, en noventa y nueve metros de frente a la calle que en títulos figura con el número "24" y actualmente, según la correspondiente carpeta catastral, con el número "cinco", denominada "El Faro"; al Sureste, en diecinueve metros ochenta y siete metros noventa y siete centímetros con los solares letras "C" y "D" de la misma manzana, de propiedad, según títulos, de José Pichot; y al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, por formar esquina, da frente sobre la calle "diecisiete", según títulos, actualmente calle "doce" llamada Virazón. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Francisco Serra y Miguel Alejandro Thomasset Anatol, o a sus sucesores, o a quienes sus derechos representen; y a todos aquéllos que, por cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio, sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a su solo efecto. — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 10157 Jl.7-v.ag.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AMALIO M. FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Arrendamientos urbanos y suburbanos", de la que es editor, siendo su autor el doctor ALFREDO GOMEZ HAEDO. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9897 Jl.1.o-v.Jl.11.

CARLOS FERNANDEZ ALVAREZ, solicita la inscripción de 18 poesías de temas diversos de las que se declara autor. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 9917 Jl.2-v.Jl.12.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Física - Primer Curso - Mecánica", de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9928 Jl.2-v.Jl.12.

"ANTONIO MARIA FERNANDES RIBEIRO, brasileño, con domicilio en Avda. 19 de Abril Nº 3460 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra musical denominada "Sonata para piano", de la que se declara único autor. — Montevideo, Julio 1º de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director".
17) $4.00 10|pub. 10008 Jl.4-v.Jl.15.

JULIO ECHAGUE MARQUEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Catálogo Clasificado de Leyes, Decretos y Resoluciones: Años 1944, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10137 Jl.5-v.Jl.16.

HORACIO BRONCINI y ELVIRA DIAZ solicitan la inscripción del álbum de canciones titulado "Evocación", del que se declaran autores de música y letra. — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10172 Jl.7-v.Jl.17.

RAOUL DELAY, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de Un Dibujo Filosófico, del que se declara autor. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 10183 Jl.7-v.Jl.17.

JUAN E. DE FEO, por SADREP Ltda., solicita la inscripción de los siguientes títulos que caracterizan audiciones radiales de las que es autora la referida Sociedad: "Hay que igualar, para ganar", "Triunfal coincidencia", "Dos con el mismo pensamiento", "Igualando saldrá ganando", "Los dos de acuerdo", "Ambos recuerdan" y "Taxi, señor?". — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10182 Jl.7-v.Jl.17.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra "Actualización de los Laudos", Grupo 1-B Establecimientos comerciales de frutas, importadores, exportadores, etc.; casas de óptica, fotografía ortopedia, etc; Grupo 15-A Fábricas de muebles y afines, carpinterías, talleres de escultura, etc.; Grupo 1-Droguerías", de los que es editor, siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 27 de Junio de 1958 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10180 Jl.7-v.Jl.17.

HILARIO FALLA BENTOS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título

"Las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones Familiares". — Montevideo, 4 de Julio de 1958.— Dionisio Trillo Pays, Director.
1) $4.00 10|pub. 10135 Jl.3-v.jl.19.

RAUL E. BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Tú dudabas", de la que es autor de letra y música. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 10266 Jl.10-v.jl.22.

BARBOSA CARAVIA y CIA., por Moto Guzzi S.p.A. de Italia, solicita la inscripción de un modelo referente a "Bastidor de monopatín que tiene el motor dispuesto en su parte central", del que es autora la Sociedad mencionada. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10319 Jl.11-v.jl.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO AZZI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Kaiser Assé, debe decir: César Azzi. Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 10102 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DINOLFI JOSE y otros. Rectificación de partidas" (Libro 45, Folio 104), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Dinolfi, María Burgueño de Dinolfi, José Dinolfi y María Elena Quinteros de Dinolfi, esposos, por sí y por su hijo menor de edad Julio César Dinolfi Quinteros; Eleuterio Acosta y María del Carmen Dinolfi de Acosta, esposos, por sí y por sus hijos menores de edad Susana y Antonio Acosta Dinolfi; Miguel Dinolfi y Angela Quagliata de Dinolfi, esposos por sí y por sus hijos menores de edad Norma Lilián y Angela María Dinolfi Quagliata, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de José Dinolfi con María Donata Burgueño, donde el apellido del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 2.o) En la de matrimonio de José Carlos Dinolfi con María Elena Quinteros, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente, dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 3.o) En la de nacimiento de Julio César Dinolfi Quinteros, donde el apellido del padre, y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, deben decir Dinolfi; 4.o) En la de matrimonio de Eleuterio Acosta con María del Carmen Dinolfi, donde el apellido de la contrayente y el del padre de la contrayente aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 5.o) En la de nacimiento de Susana Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 6.o) En la de nacimiento de Antonio Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre y el del abuelo materno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 7.o) En la de matrimonio de Miguel Dinolfi con Angela Quagliata, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 8.o) En la de nacimiento de Norma Lilián Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y 9.o) En la de nacimiento de Angela María Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Burgeño, debe decir Burgueño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 10259 Jl.10-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIA CIPRIANA MANZINO de ADORNI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como "María Cipriana" en lugar de "Amalia Cipriana". Habilítase la próxima Feria Judicial Menor, al solo efectos de esta publicación. — Colonia, 17 de Junio de 1958 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9936 Jl.2-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTIN CACARO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripto como Martín Chachero en lugar de Martín Cácaro, solicitándose que así se establezca. Se ha dispuesto la habilitación de la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9626 Jn.26-v.jl.12.

20—Remates

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor don Rómulo Vago, en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra BORRAZAS y TRENCHE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 536), por intermedio del martillero Juan Márquez, el día 23 de Julio de 1958, en el local ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 1072-76 a las 14 horas procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que figura en autos, de camioneta, Jeep, guinche, chassis, máquinas varias, estanterías, muebles y útiles de escritorio, dos elevadores, etc. de la ex-firma Auto Service y todo de acuerdo con el detalle existente en el expediente. En exposición en la calle Joaquín Requena N.o 1072-76 y en la calle Juan A. Rodríguez N.o 1384. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó la feria judicial para las publicaciones y acto del remate.—Comisión: 7 o|o. Seña: 30 o|o. — Más informes en San José 872-76. — Teléfonos: 9.50.40 y 9.71.77.
20) $28.00 10|pub. 10217 Jl.9-v.jl.21.

RAMON CAPO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agapito Luzardo contra RAMON CARDOZO, ANGEL BADALA y SARA M. de BADALA. Rec. de firma" (L.o 53, F.o 81), se hace saber que el día 19 de Agosto de 1958, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ramón Capo Gómez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 40.039.83 (o sean 2|3 de la tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno y edificación ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 27497, solar 8 de la manzana "A" del plano de Diciembre de 1908 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 264 metros 15 decímetros con 12 ms. 10 de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo N.o 1532 al 34 entre Capitán Videla y Gral. Prim; punto medio a 26 ms. 05 cms. de la esquina con Gral. Prim; 30 ms. al Norte con el solar 7; 5 ms. 51 cms. al Este con el solar 5; y lindando al Sur con Manuel Soldevilla y Andrés M. Cotrángolo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí N.o 570 a disposición de los interesados; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 10216 Jl.9-v.jl.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Antonio Ferrar Inglese c|CABO S.A. Ejecución de hipoteca", L.o 48-A Folio 221, se hace saber que el día lunes 21 de Julio a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán de los siguientes bienes de propiedad horizontal, construídas en un terreno y sitos en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 30.196, con frente al Suroeste a la Avda. Brasil N.o 2807 y N.o 2809, en la conjunción con la Avda. Dr. Francisco Soca entre las calles Santiago Vázquez y Libertad, distando el punto medio 7 ms. 22 cms. con la Avenida Dr. Francisco Soca: A) Sobre la base de pesos 34.791.00 (treinta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos) o sean 2|3 de la tasación. El local de negocio N.o 002, padrón N.o 202.480. y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio, que se integra con dependencias en subsuelo y planta baja. En subsuelo: Osta. menos tres metros diez decímetros. Plano del agrimensor Federico C. Amonte de Agosto de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Noviembre siguiente, con el número 31.401 y linda: Por el Suroeste con más terreno del bien; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195; por el Noreste con ducto I.S. Uno, tablero luz contadores U.S. Uno, subestación U.T.E., ducto T S. Uno y Garage S.O. Dos; y por el Sureste con rampa. Superficie: 81 ms. 64 dms. En planta baja: Cota: cero metro. Plano del citado agrimensor, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 31.402. Da frente al Suroeste a la Avda. Brasil, lindando: Por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195; por el Noreste con patio D.O. y por el Sureste con ascensor B.O., portería N.O., ducto I.O. y entrada P.O. Superficie: 62 ms. 48 dms. Superficie total local negocio número 002; 124 ms. 12 dms. — B) Sobre la base de $ 12.787.62 (doce mil setecientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos), o sean 2|3 de la tasación, el apartamento N.o 504 (5.o piso interior), padrón N.o 202.501 y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio que linda: Por el Suroeste con aire y luz E. 5; por el Noroeste con hall corredor A. 5 y apartamento N.o 503; por el Noreste con aire y luz G. 5 y por el Sureste con propiedad padrón 103.945. Superficie: Apartamento 504, ms. 42.84. Corresponde a este apartamento la utilización de un lugar en el garage S. 002, ubicado en el subsuelo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador y la Tasa Municipal. 3.o) Las propiedades ejecutadas pasaron al régimen de Propiedad Horizontal por la ley 10.751, según escritura de Julio 1.o de 1957, otorgada por el Banco Hipotecario y Cabo S. A. y autorizada por el escribano J.A. Janinno y cuya primera copia obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde soportan un gravamen que asciende al 30 de Junio de 1958: de $ 13.308.40 (trece mil trescientos ocho pesos con cuarenta centésimos) para la Unidad N.o 002 y de $ 6.975.44 (seis mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos) para la Unidad N.o 504 (Hipoteca Urbana N.o 2.366, Serie A-51). 5.o) Los derechos y obligaciones del comprador o los compradores se regirán por el reglamento de co-propiedad agregado a los título, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo. 6.o) Los bienes se venderán en su estado actual de ocupación y conservación y serán de cargo del comprador o los compradores, la parte proporcional de los gastos y honorarios de la escritura de reglamento de propiedad relativa al edificio cuyos locales se subastan 7.o) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se ha habilitado la feria judicial para las publicaciones y acto del remate. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $186.00 15|pub. 9946 Jl.2-v.jl.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Castro Bethencourt Juan Angel contra ESPINOSA JESUS A. Juicio ejecutivo" (L.o 57; Folio 34), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall del local de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón y Misiones, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 25.038.56 la tercera parte indivisa del inmueble sito en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "La Corriente" cuya superficie es de: 360 Hás. 2.580 metros, treinta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso que se deslinda así: Al Oeste, el arroyo Casupá; al Norte, mil setecientos doce metros treinta centímetros, lindando con inmueble de la Sucesión Juan Ma. Prego; la línea del Este está constituída por tres tramos que, a partir de la anterior, lindan: el primero, que corre de Norte a Sur, con la fracción número uno, de Dolores Gutiérrez de Barbosa; el segundo que corre de Oeste a Este, tiene seiscientos diez metros; y el tercero, que corre también de Norte a Sur, tiene quinientos sesenta y cuatro metros diez centímetros y linda por ambos tramos con Mariano Trías; la línea Sur, está constituída por dos tramos: uno, de ciento ochenta metros, y otro de mil metros, confinando con Casiana Menchaca y en su mayor parte, Camino Departamental por medio, con dicha señora Menchaca.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero en efectivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $120.00 20|pub. 10242 Jl.9-v.ag.12.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Horacio Torrendell S. A. contra PANIZZA, HECTOR y otros. Ejecución de prenda" (51-156), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Julio, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle San José N.o 1333, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes que se detallan en autos y que consisten en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, y demás efectos pertenecientes a los ejecutados. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
20) $24.00 10|pub. 10252 Jl.9-v.jl.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Compañía Holandesa para América del Sud contra SOC. INDUSTRIAL AMERICANA. Ejecución de prenda", L.o 50 Folio 318, se hace saber que el día 22 de Julio, a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de la firma Gomensoro y Castells, a la venta y en remate público, sin base y al mejor postor, de 1 camioneta Panhard con cabina, caja y toldo, modelo 1954, matrícula N.o 203.099, padrón número 146.958. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Piedras 318, Tel. 92233. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
20) $20.00 10|pub 10162 Jl.7-v.jl.17.

MAURO MARFURT ZEILER
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MOLINELLI PITA JUAN CARLOS. Tutela" (L.o 15, F.o 462), que tramitan en este Juzgado, se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas se procederá en la puerta de este Juzgado por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que fué de doce mil setecientos pesos, o sea sobre la base de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número doscientos noventa existente en el Balneario Atlántida, séptima sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3693, el día 17 de dicho mes; comprende un área de 706 ms. 5028 cms. deslindado así: 12 ms. 83 cms. al Sur-Este a la calle N.o 2; 3 ms. en la ochava de la esquina, 45 ms. 13 cms. al N.E., a la calle N.o 7, 15 ms. al N.O. con el Padrón N.o 289 y 45 ms. 25 cms. al S.O. con el Padrón N.o 291. Sin mejoras de ninguna clase.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma en manos del Alguacil para ser depositados en la Dirección de Crédito Público; 2.o) Que la comisión legal de venta e impuesto municipal serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como la planilla de contribución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Cerrito 427, a disposición de los interesados; 4.o) Que se ha habilitado la presente Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
Informes: Zabala 1321. Teléf.: 88055.
20) $72.00 15|pub. 10339 Jl.11-v.jl.29.

DOMINGO IBARBURU
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Liard de Alonso Melida contra OLGA BOEDO DE SOSA, ANA MARIA BOEDO Y RICARDO BOEDO. Ejecución de hipoteca" (Lº 31 Fº 385, N.o 237), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base ni tasación y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en esta Villa, empadronada con el número 335 y parte del Nº 334, con una superficie de tres mil setecientos siete metros con cincuenta y dos decímetros que según plano del agrimensor Joaquín Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2.003, se deslinda así: 19 ms. 5 cms. al Oeste, dando frente a calle Pública 100 ms. 32 cms. al Norte, con frente a calle Pública proyectada; 54 ms. 90 cms. al Este con calle Pública; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 49 ms. 90 cms. orientada de Este a Oeste que la separa del resto del padrón 334; otra de 19 ms. 45 cms. que corre de Sur a Norte; y la tercera de 49 ms. 1 cm. orientada de Este a Oeste, con Suc. de Manuel Pombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Fray Marcos, Junio 9 de 1958. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.
20) $84.00 15|pub. 9318 Jl.8-v.jl.25.

RAUL H FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Oddone José Antonio contra ROBERTO SABINO MOREIRA" Juicio ejecutivo de prenda, (Lº 19, Fº 439, Nº 398), se hace saber que el día veintiuno de Julio a las trece horas, en el lugar de su depósito, local del señor Alberto Fiorelli, "La Calera" en Young Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro; y por intermedio del martillero don Raúl H. Fernández, con la asistencia del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación con la base de tres mil pesos, de un camión Austin motor 13374, chapa J. 6162 modelo 1948, con seis gomas en buen uso.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) La Comisión del martillero, e impuestos municipales; 3o) Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Young a 17 de Junio de 1958. — Apolonio Boedant, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 10023 Jl.4-v.jl.15.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|CAVALLO TERRENO y Cía. Cobro de impuestos", Libro 15 F.o 14 N.o 495, se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Raúl Distacio, asistido del suscrito Juez, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar empadronado actualmente con el N.o 927, ubicado en la manzana N.o 88 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Noreste en doce metros sesenta y cinco centímetros, con sucesión de Diamantino Amaral; al Noroeste, en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, con Banco de la República; al Suroeste, en doce metros ochenta y dos centímetros con frente a la calle José Pedro Ramírez; y al Sureste en veinte metros con cinco centímetros con Alberto Cardoso, según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, en el año 1945, e inscripto en el Registro de Planos de Mensuras con el N o 213.

Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de diez mil ciento sesenta pesos, no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y todos aquéllos que por ley no son de cargo del vendedor; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que para esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Rocha, Junio 13 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
20) (D. 21|7|34) 15|pub. 32252 Jl.7-v.jl.24.

ELIAS ALANIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUISA DE LEON de RODRIGUEZ por sí y por su hija MARIA INES RODRIGUEZ. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 6 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial de este Departamento, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la referida sección, por intermedio del rematador don Elías Alaníz, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación —total $ 3.475.00— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana 196 de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 2476, señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 14 de Julio de 1945, de una superficie de 450 ms. y que se deslinda: 10 ms. al Este, a la calle Libertad; 10 ms. al Oeste, con parte del solar N.o 5; 45 ms. al Norte, con el solar N.o 10 y 45 ms. al Sur, con el solar N.o 12.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como honorarios y gastos de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los títulos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. Al efecto de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 20 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 9675 Jn.27-v.jl.14.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "AMALIA V. DANTIS de SIRIO. Segunda copia de escritura" (L.o 31, F.o 549), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia V. Dantis de Sirio, solicitando segunda copia de escritura de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana doscientos diecisiete de la ciudad de Dolores, tercera sección judicial de Soriano, padrón N.o 1639, compuesta de un área aproximada de dos mil ciento doce metros cuadrados que lindan: al Norte en parte de frente a la calle Nueva Palmira y en parte Elías Majul y Esteban Cairus; al Este en parte la calle Misiones y en parte con fracción del mismo terreno prometido en venta a don Antonio Griego; al Sur en parte a la calle Victoria y en parte al mismo terreno prometido al señor Griego y al Oeste: Barbato y Felipe Mastandrea y en parte al citado Esteban Cairus. Que dicho bien lo hubo en parte en su calidad de heredera en lugar de su madre doña Amalia Pizurnia de Dantis en la Sucesión de don Agustín Pizurnia según declaratoria de herederos del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento del dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco conjuntamente con sus tíos Martín, Pantaleona Agustina y Francisca Cirila Pizurnia, habiéndose incluído el bien descripto en el inventario sucesorio. Y por escritura que pasó por ante la escribana María Esther Ruíz Lacoste el trece de Junio de mil novecientos treinta y cinco, la compareciente compró a sus coherederos las partes que les correspondían en el bien descripto. Por escritura que autorizara el escribano J. José Alfonso García Píriz el nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos gravó con hipoteca el bien descripto en garantía de las obligaciones que en la misma escritura contrajo con don Antonio Griego. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
21) $60.00 10|pub. 10263 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NICASIO ALVAREZ GONZALEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, que don Nicasio Alvarez González compareció solicitando segunda copia de la siguiente escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó el 6 de Junio de 1923, por la cual la Municipalidad de Tacuarembó, reconoció en favor de don Dictino Martínez, la propiedad de un terreno de quinta situado en esta ciudad, padrón N.o 1.147 (hoy 1.863), compuesta de un área de 1.547 metros cuadrados, que linda: por un lado, calle 25 de Agosto; por otro, calle Sandú; por otro, Arroyo Sandú, y otro con Abelardo Torales y, que según plano del agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga, tiene un área de 1.083 ms. 50 dms., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 10133 Jl.5-v.jl.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"SANATORIO MODELO, SOCIEDAD LIMITADA"

En escritura pasada ante el escribano David E. Schweizer, el 7 de Junio de 1958, inscripta en el Registro de Comercio de Paysandú con el N.o 37 del folio 168 al 176 vto. del Libro 28, los herederos de los doctores José David Parietti, de Manuel Bercianos, de la esposa de éste Elisa Isabel Civelli de Bercianos y los cónyuges José Carlos Vanzini y Adelina Doello Stokes, como sucesores del doctor Alberto Blas Langón, quedaron separados de la sociedad "Sanatorio Modelo, Sociedad Limitada". Por el

mismo instrumento se modificó el contrato social de acuerdo con el extracto que a continuación se indica. Socios: Doctores Juan E. Manuel Barneche, Angel Ulises Fortunato, Víctor Grille Cendán, Mario Carlos Angel Volonterio, Edelberto Oldemar Fortunato, Pedro Gilberto Pignata y Carlos Enrique Baccaro. Denominación: "Sanatorio Modelo, Sociedad Limitada". Domicilio: Ciudad de Paysandú. Objeto: Explotación Sanatorio Médico Quirúrgico. Plazo: Hasta el 21 de Setiembre de 1960 prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. Capital: $ 38.076.26 aportados por partes iguales por los siete socios. Administración: A cargo de tres socios administradores que designará la asamblea social. Dos de ellos actuando conjuntamente tendrán amplias facultades. Balances anuales. Utilidades por partes iguales entre los socios. Asambleas: Se reúne sin plazo fijo. Es la máxima autoridad social, designa administradores y aprueba balances anuales.
22) $36.00 10|pub. 9942 Jl.2-v.jl.12.

ETCHEGARAY AGROPECUARIA LIMITADA

Con el objeto de explotar actividades agropecuarias en general y con la razón social "Etchegaray Agropecuaria Limitada" ha sido constituída por escritura ante el escribano W. Albanell Mac Coll una sociedad formada por los señores CARLOS ETCHEGARAY y PEDRO ETCHEGARAY REQUENA con un capital de $ 80.000.00, siendo administrador el segundo de los nombrados y teniendo ambos el uso de la firma indistintamente. Domicilio: Av. Soca 1376. Plazo: 15 años. Aportes por partes iguales habiéndose integrado el 50 o|o. Utilidades y pérdidas en proporción a los capitales. Asamblea anual y votos uno por cada cuota de mil pesos. Balance al 31 de Marzo. De las utilidades 5 o|o a fondo de reserva. La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad de un asociado. Contrato inscripto en el Registro de Comercio el 25 de Junio de 1958 con el número 242 al folio 826 del L.o 2 de Contratos.
22) $24.00 10|pub. 10186 Jl.8-v.jl.19.

COUNTRY CLUB LIMITADA

RECTIFICACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 20 de Abril de 1958, se rectifica y ratifica el contrato de cesión de cuotas de fecha 4 de Enero de 1957 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 103 al folio 266, como sigue:

Rectificación: El señor Juan Adolfo Fischer cede y transfiere sus cincuenta cuotas del capital social a la Candidus Corporation, el señor Juan Oton Fischer cede y transfiere treinta y nueve de sus cuarenta cuotas del capital social a la Candidus Corporation, el señor Manfredo Blatt cede y transfiere nueve de sus diez cuotas del capital social a la Candidus Corporation. Queda el capital social de la firma integrado de la siguiente forma: $ 50.000.00 dividido en cien cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 98 a la Candidus Corporation, 1 al señor Juan Oton Fischer y 1 al señor Manfredo Blatt.

Ratificación: Ratifican en todo lo demás el expresado Contrato de Cesión de Cuotas.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 290 al folio 980 del Libro 1 de Contratos el día 10 de Junio de 1958.
22) $32.00 10|pub. 10256 Jl.9-v.jl.21.

BARRACA AEROPUERTO LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1.o de Junio de 1958, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ENRIQUE MILIAN y JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ. Objeto: Distribución, comercialización, industrialización, representación e intermediación en toda clase de productos de la industria nacional o importados, inclusive la importación o exportación de mercadería en general y en especial en el ramo de artículos de la construcción. Razón social: Barraca Aeropuerto Ltda. Domicilio: Departamento de Canelones en 7.a sección judicial. Plazo: Un año a partir del 1.o de Julio de 1958, con prórrogas automáticas y sucesivas de un año cada vez salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios en una anticipación de ciento ochenta días. Capital: $ 45.000.00, que corresponden $ 15.000.00 al señor Martínez y $ 30.000.00 al señor Milián. En este acto se integran $ 22.500.00. Administración y uso de al firma social: La Dirección la tendrá el Directorio formado por todos los socios. Dos tendrán actuando conjuntamente el uso de la firma social. Balance: 30 de Junio de cada año. Resultados: corresponden a los socios una proporción a sus capitales previa deducción del 5 o|o de reserva legal. Fallecimiento o incapacidad de los socios: La sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces.

Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 3 de Julio de 1958 con el N.o 32 del folio 106 al 110 del Libro de Contratos.
22) $36.00 10|pub. 10226 Jl.9-v.jl.21.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.615. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Mediastex Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PATORUZITO", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) **$4.00 10|pub. 10177 Jl.7-v.jl.17.**

ACTA N.o 83.670. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Nimo, Illanes y Amargos, de Montevideo, solicitan registrar la marca: "PENNALUXE" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$4.00 10|pub. 10203 Jl.8-v.jl.19.**

Acta N.o 83.523. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Sachsenring Kraftfahrzeng Und Motorenwerk de Sajonia, Alemania, **solicita la** marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$23.40 10|pub. 9806 Jl.3-v.jl.13.**

ACTA N.o 83.614. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Mediastex Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "BELMONT", para distinguir la clase 5 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$4.00 10|pub. 10176 Jl.7-v.jl.17.**

ACTA N.o 83.696. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FENOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 10284 Jl.10-v.jl.22.**

ACTA N.o 83.649. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co., Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "DECADRON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 10110 Jl.5-v.jl.16.**

ACTA N.o 83.619. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Francisco Massera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUPERLASTIC" para distinguir la clase 3.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$4.00 10|pub. 9994 Jl.3-v.jl.14.**

ACTA N.o 83.600. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: La Comercial Técnica, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GOLDHAMER" para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 9807 Jn.28-v.jl.9.**

ACTA N.o 83.623. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beaunit Mills, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CUPIONI

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$16.00 10|pub. 9921 Jl.2-v.jl.12.**

ACTA N.o 83.709. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$22.00 10|pub. 10316 Jl.11-v.jl.23.**

ACTA N.o 83.622. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo, solicita la marca "BATUQUE" para artículos de las clases 10, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 10237 Jl.9-v.jl.21.**

ACTA N.o 83.686. — Montevideo, Julio 5 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EQUANITRATE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 10236 Jl.9-v.jl.21.**

ACTA N.o 83.672. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLYESTER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10 pub. 10233 Jl.9-v.jl.21.**

ACTA N.o 83.674. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "LIBRATAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 10235 Jl.9-v.jl.21.**

ACTA N.o 83.673. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "FAVIPAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 10234 Jl.9-v.jl.21.**

ACTA N.o 83.618. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FEVI" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10 pub. 9909 Jl.2-v.jl.12.**

ACTA N.o 83.626. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Verve Records, Inc. (E.U.A.), **solicitan la** marca



para distinguir los artículos de las clases 15 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$16.00 10|pub. 9920 Jl.2-v.jl.12.**

ACTA N.o 83.580. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$20.00 10|pub. 9908 Jl.2-v.jl.12.**

ACTA N.o 83.612. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Sendra y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca "TRESSA", para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 9874 Jl.2-v.jl.12.**

ACTA N.o 83.581. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTI-FLEX" para artículos de las clases 6 (s|d), 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 9907 Jl.2-v.jl.12.**

ACTA N.o 83.627. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quimios S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDOFILINA QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) **$8.00 10|pub. 9981 Jl.3-v.jl.14.**

ACTA N.o 83.603. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9860 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.643. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: Warner-Lambert S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10109 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.583. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Jorge W. González y Cía., de Montevideo, solicita la marca "MARITA" para artículos de las clases 1 s|d, 2 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 9968 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.620. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9993 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.584. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Oscar Pardo y Juan Carlos Raineri, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9969 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.621. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9992 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.717. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fernando A. de Terry (S.R.C.), de España, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10305 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.718. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (E.U.A.), solicitan la marca "TYRIL" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10304 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.647. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Helene Curtis Industries, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "CLICK" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jl.5-v.jl.13.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.239. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Hans Renz, Dr. Jean-Pierre Bourquin, Dr. Erhard Schenker y Gustav Schwarb, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9958 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12245. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Iamg. S. A., Industrial Mercantil-Agrícola, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo proceso de fabricación de lanzaderas para telares y la lanzadera así obtenida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10158 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 12.235. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Westmoreland Mullen, de E. U. de A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material para la reparación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9922 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12.233. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Costa Kelly, de Chile, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación del vidrio fantasía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9923 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12.237. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Theodor Petrzilka, Dr. Albert Frey, Dr. Albert Hofmann, Dr. Hans Ott, Dr. Hansruedi Schenk, Dr. Franz Troxler, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de lactona del ácido isodeserpídico o del ácido isorreserpico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9918 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12.234. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Glyn Evan Lee y William Robert Wragg, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9919 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12.229. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Favard, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de caños con tiras arrolladas en espiral y caño fabricado de esa manera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9982 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.238. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Theodor Petrzilka, de Baselland, Suiza, Dr. Albert Frei, de Basilea, Suiza, Dr. Albert Hofmann, de Baselland, Suiza, Dr. Hans Ott, de Basilea, Suiza; Dr. Hansruedi Schenk, de Baselland, Suiza y Dr. Franz Troxler, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir nuevos compuestos semejantes a la reserpina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9959 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.240. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr Jurg Rutschmann, de Basilland, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de nuevos derivados del ácido podofílico y del ácido picropodofílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 9957 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.242. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha el señor Saul Rotkopf, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en el dispositivo para controlar el exceso de velocidad protegido por la patente N.o 5409", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9956 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.241. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Johan Erik Jorpes y Johan Gunnar Boris Linden, de Estocolmo, Suecia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la elaboración de insulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9955 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.232. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: Berta Rosa Panich, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en capelinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9995 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.244. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: Luis Alcides Rozzatti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fusible del tipo de tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10205 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 12.246. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos orgánicos y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la

Ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 10213 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 12.247. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hawley Products Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento continuo para hacer planchas que se plegarán para formar cajas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10214 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 12.251. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha el señor Isaac B. Galun, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de fosforera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10277 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 12.228. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha el señor Carlos Travieso Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato radar económico para ciegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10276 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 12.253. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Josef Ruhrmann (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre a cursor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.039, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10302 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.252. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Babcock & Wilcox Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para separar vapor y líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10303 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.250. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para moldear pulpa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10317 Jl.11-v.jl.23.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1280, sc. 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en los ramos de fonda y bar sito en la calle Piedras N.o 750 al señor José María Díaz Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELISEO COLLAZO FACAL y LULIER RENEE CHAO de COLLAZO.
25) $24.00 20 pub. 10249 Jl.9-v.ag.1.o.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Escriba, el negocio que en el ramo de Tintorería tenemos instalado en la casa N.o 2383 de la calle Palmar, bajo la denominación de "Tintorería Palmar". Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1320, 4.o piso. — ILDEFONSO MARTINEZ. — MANUELA SANCHEZ de MARTINEZ. — ROSA CONDE FERNANDEZ de MARTINEZ. — SERAFIN MARTINEZ BASALO.
25) $27.00 20|pub. 9892 Jl.3-v.jl.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Asunción Vázquez de Durán el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Juan Espinosa N.o 1602 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO.
25) $24.00 20|pub. 10057 Jl.4-v.jl.28.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido la patente alcohólica empadronada con el número 28.294, al señor Eduardo Antelo. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.
25) $16.00 10|pub. 9976 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo "Bumesa S. A." he prometido en venta al señor Tomás Calero Cáceres mi comercio ubicado en la calle Uruguay 1613, que gira en el ramo de Hotel y Restaurán. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|6|904). — Montevideo, Julio de 1958. — ALEJANDRO EMMERICH MAJALAY. — Tomás Calero Cáceres.
25) $16.00 20|pub. 10098 Jl.4-v.jl.28.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que ARTURO DONATO ATAY SARAVIA prometió vender a Jaime Camino González el comercio en el ramo de Carnicería sito en Tomás Claramount N.o 3951 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1403. — Montevideo, Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10030 Jl.4-v.jl.23.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Villar Mariño prometió vender a Santiago García Pereira, la Carnicería instalada en la calle Rocha N.o 2401 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 2082, ap. 204. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE VILLAR MARIÑO. — Santiago García Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9949 Jl.3-v.jl.26.

Comunicamos que los esposos José Perfecto Peralta - Annette Broverman, han prometido vender a la señora Yolanda Bieber de Seelinger su Fábrica de abrasivos, denominada "Liesna", sita en la calle Fernando Otorgués N.o 1169 de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía O. Bianchi, calle Misiones 1403 escritorio 9, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE PERFECTO PERALTA. — ANNETTE BROVERMAN. — YOLANDA BIEBER DE SEELINGER.
25) $24.00 20|pub. 9934 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1264, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Bar, Fiambrería y Billares", ubicado en la Avda. Garibaldi 1760 al señor Casimiro Rotela. — Montevideo, Julio de 1958.— JOSE SUAREZ SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 10173 Jl.7-v.jl.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que prometí en venta a doña Margarita Blanca Bonilla, que ya tomó posesión del mismo el día 5 del mes actual, el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas fermentadas ubicado en la calle Japón 1386, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — CRISTODULOS PALEOS.
25) $16.00 20|pub. 10285 Jl.10-v.ag.2.

He prometido vender a la señora María Delia Rodríguez de Turnes, el comercio que gira en el ramo de Tintorería y Anexos, ubicado en la calle Paysandú N.o 1142, con sucursal en Bulevar España 2067, de esta capital. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO ROTCSCHILD.
25) $16.00 20 pub. 10278 Jl.10-v.ag.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Américo Andrés Boldini Dellave y Tabaré Gironella Iglesias el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Santa Ana número 3800 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — BENITO PEREZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10334 Jl.11-v.ag.4.

Comunico de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, que según compromiso firmado el 21 de Mayo pasado ante el escribano Daniel Terra prometí vender al señor Guillermo Fernández Vázquez, señor Guillermo Vázquez Ramilo y señor Santiago Vázquez Ramilo, el comercio del ramo Carnicería que gira en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en dicho local. — Montevideo, Julio de 1958. — ABELARDO CABEZA. — ELIDA SOTELO DE CABEZA.
25) $24.00 20|pub. 10005 Jl.3-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Raúl Infante Román, el negocio de Restaurant, Bebidas alcohólicas embotelladas y Horno de pizza y fainá, establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3.o de Julio de 1958. — MANUEL GARCIA. — MARIA CARMEN FERNANDEZ. — FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10328 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Carlos y Alcides Pacheco Chocca, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN PUEY OLIVERA.
25) $24.00 20 pub. 10323 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Rafael Alfonso Lorenzo, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Brito del Pino N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1958. — OMAR BORGES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10324 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José de la Iglesia Carro, el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Desaires N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELBIO VAROLIN GARDIOL.
25) $24.00 20|pub. 10322 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Félix Bidart Olivares, el negocio de Ferretería, Bazar y Menaje, establecido en la Avda. Gral. San Martín número 2443 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — MANUEL PEREIRA DUBRA. — Severina Raposo.
25) $16.00 20 pub. 10330 Jl.11-v.ag.4

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Pando número 2669 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENAS
25) $16.00 20|pub 10329 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinecio Alvarez Gasco, el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — RICARDO ROMERO SILVA. — MARIA ELIDA MIGUEZ.
25) $24 00 20|pub. 10331 Jl.11-v.ag 4.

Habiendo prometido vender a Joaquín José Piedras y Juan Manuel Castuera, el "Gran Garage Albo", sito en la Avda. Dr. Manuel Albo N.o 2721, en esta ciudad, se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, a presentarse en Escribanía Arcos, Galicia 1126, ap. 2. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — MANUEL JULIO ANDRADE. — DELIA VILLAR DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 10306 Jl 11-v.ag.4.

Comunicamos de conformidad ley 26 de Setiembre de 1904, haber vendido a Alberto R. Saldaña, nuestra parte en la Sociedad "Saldaña Silveira y Cía.", que explota el Hotel Español de esta ciudad, Brasil N.o 802. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo del adquirente. Acreedores presentar sus créditos en la Administración del Hotel. — Salto, Julio de 1958. — EGLANTINA S. de SOUTTO. — JULIO SOUTTO. — ABILIO SILVEIRA — Alberto R. Saldaña.
25) $24.00 20 pub. 10336 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Esther Giribaldi Paredes, el comercio de Fiambrería, lechería, comestibles y fermentadas, sito en la calle San Martín N.o 3393, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ERVIN BETTER EISNER
25) $16.00 20|pub. 10337 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido en venta a doña Pilar Valiñas, el negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Marcelino Berthelot N.o 1850, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE MARIA REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10309 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido vender a don Carlos Micheli, nuestro negocio de Provisión y Almacén, sito en la calle Guadalupe N.o 2001, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10310 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Antonio García González y José Antonio García García el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas establecida en la calle Paysandú 906 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL VALLE ALVAREZ. — ROSA MARTINEZ. — ENRIQUE VALLE ALVAREZ. — MARCELINA ALVAREZ. — JOSE VALLE ALVAREZ. — SARA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 10065 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Daniel Di Marco Fu Santo, el comercio en el ramo de comestibles, lechería, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas establecido en la calle Venancio Benavídez Nº 3316 de esta ciudad habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL CROUBALIAN SIMONIAN. — FRANCISCA SALAZAR.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jl.4v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Johanne Hellwig de Emrik, el comercio en el ramo de Casa de Modas establecido en la calle Juan Benito Blanco Nº 1088 de esta ciudad, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — LUIS BONIFACIO PASCUAL. — CATALINA SANCHEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10063 Jl.4v.jl.28.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometimos vender al señor Samuel Catán los comercios que giran en el ramo de tienda ubicados en las calles Asamblea N.o 576 y 25 de Mayo N.o 564 respectivamente de la ciudad de San José. — Marzo 1.o de 1958. — MOISES PIPERNO — ELIAS y RAUL JACKES PIPERNO.
25) $24.00 20|pub. 10067 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Vea y Peregrina Hermida, el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Martín García N.o 1852 de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — ARCHAG ZEITOUNLIAN.
25) $24.00 20|pub. 10061 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eliseo Espiña Barros y José Moreira Escudero el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Arocena N.o 1629 de esta ciudad habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — MANUEL FIGUEIRO FIGUEROA. — MARIA ANGELICA ARRIETA.
25) $32.00 20|pub. 10060 Jl.4-v.jl.28.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Jesús Puga, el comercio de Carnicería ubicado en Comercio 2705. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: 8 de Octubre 4178. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — DANIEL KABAKIAN. — DIRUHI HASGUELIAN.
25) $16.00 20|pub. 10052 Jl.4-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender a la señorita Ana Lubel Michalovicas o Michalovich el negocio que gira en el ramo de Taller de Ojales, calle Alzaibar N.o 1308 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en escribanía Pardías, Rincón 432, escritorio 28. — ABRAHAM YAFFE GUTSTEIN. — FRYMA CHAJA TEJTELBOJM DE YAFFE.
25) $16.00 20|pub. 10055 Jl.4-v.jl.28.

Prometimos vender a Gerónimo Luis Fiorillo, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Comercio N.o 2350. Acreedores en Rincón N.o 454, escritorio 220 (estudio Basil). Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — FERNANDO GOMEZ JURI. — CELIA EIRAS DE GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 10026 Jl.4-v.jl.28.

A los efectos de la Ley 26|9,904, hacemos saber que prometimos vender al señor Gregorio Kestenian Torosian el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta plaza en la casa N.o 4323 del Camino Propios. Acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — NATALIO BATISTA. — ADELAIDA E. GONZALEZ DE BATISTA.
25) $24.00 20|pub. 10054 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo Bumesa S. A., he prometido en venta al señor Manuel Vidal mi comercio sito en esta ciudad calle Manuel Haedo 2999, que gira en el ramo de provisión y lechería. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JOSE FRANCISCO URTAZUN SCANABINO. — Manuel Vidal. — María Terra.
25) $16.00 20,pub. 9437 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a la señorita Saladina Vázquez, mi comercio ubicado en la calle Calera de las Huérfanas 4290 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — CASILDA RUIZ DE LOPEZ. — Saladina Vázquez.
25) $24.00 20|pub. 9438 Jn.21-v.jl14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Enrique Planas Closas, mi comercio ubicado en la calle Maldonado 2383 de esta ciudad, que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — PABLO MASSONE. — Enrique Planas Closas.
25) $16.00 20|pub. 9434 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Eduardo Iglesias Cea, mi comercio ubicado en la calle Durazno 1582 de esta ciudad, que gira en el ramo de Hotel-Pensión Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores. Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JUAN ALBERTO VIDART ORTIZ. — Eduardo Iglesias Cea. — Lucía Pérez de Iglesias.
25) $24.00 20|pub. 9430 Jn.21-v.jl.14

Interviniendo "Bumesa S. A." hemos prometido en venta a los señores Andrés M. Carvallal y Nelson Bianchi nuestro comercio sito en esta ciudad Avenida Italia 3855 que gira en el ramo de Fábrica de Pastas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|904). — Montevideo, Junio de 1958. — DOMINGO DATRINDADES RAMOS. — MANUEL DE REGUEIRO. — MARIA ELENA RIVAS DE REGUEIRO. — Andrés M. Carvallal. — Nelson Bianchi.
25) $24.00 20|pub. 9435 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Terrasa Mercant, el Almacén y Lechería, ubicado en la calle Minas 1056. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — SEGISMUNDO OPPENHEIMER.
25) $16.00 20|pub. 9403 Jn.21-v.jl.14.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a Ariel Linares Jacques, el comercio que en el ramo Fábrica de Fideos "La Artiguense", está instalado en la calle Baldomir 428 de esta ciudad, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 10 de Junio de 1958. — JACOBO M. LINARES JACQUES. — Ariel Linares Jacques.
25) $24.00 20|pub. 9386 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta a los señores Sebastián Codina y Eloy García, nuestro comercio ubicado en la calle Convención 1390 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con Despacho de Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO. — JOSE CAAMAÑO TUÑAS. — Sebastián Codina. — Eloy García.
25) $24.00 20|pub. 9432 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Gunter Ferreiro, mi comercio ubicado en la calle Hocquart 2170 de esta ciudad, que gira en el ramo de Provisión y Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — FERNANDO MADORNO. — DONATO SCIANI. — Gunter Ferreiro.
25) $16.00 20|pub. 9431 Jn.21-v.jl.14.

Comunico que prometí vender al señor Gonzalo Filgueira el comercio de Almacén, Verduras, Frutas, Leche y Fermentadas. Acreedores presentarse oficinas Balanceador Héctor Francisco Rossi, Treinta y Tres 1420, escritorio 16. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ DE GOMEZ. — TEODORO GOMEZ ARIAS. — Gonzalo Filgueira.
25) $16.00 20|pub. 9412 Jn.21-v.jl.14.

Prometí vender a Manuel Bravo González, mi negocio sito en calle Duvimioso Terra N.o 1749 esquina Galicia N.o 2350, de Carnicería, denominado "La Higiénica". Acreedores: Misiones 1371 escritorio 21, dentro plazo legal. (Ley 26 Setiembre 1904). — JOSE UBILLOS GRAMATICA. — BLANCA RAIMONDA.
25) $16.00 20|pub. 9381 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo los contadores "Jablonka y González" hemos prometido vender a "Gomería del Este S. A." la gomería y comercio de venta de neumáticos, accesorios e importaciones, sito en Río Negro 1909. Acreedores: Presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|91904. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — CASSOU de los SANTOS y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9931 Jl.2-v.jl.25.

Walter Gambín Podestá comunica que ha cedido al señor Luis Alberto Gaye sus derechos de promitente comprador de la mitad que corresponde a los esposos Luis Alfredo Vares y Olga De Mattos en "Laboratorios Fleming" con sede en Isla de Flores 1787. Acreedores en el comercio. (Ley 26-IX-904). — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — WALTER GAMBIN. — Luis Alberto Gaye.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jn.25-v.jl.17.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta a la señora María Teresa Uhía Fernández de Iglesias, el comercio en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, establecido en la calle Emilio Castelar N.o 4157, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Avenida Gral. Rivera N.o 3190. Horario: 8 a 12 horas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — VICTORIANO MATTOS. — ANALIA AGUILAR DE MATTOS. — María Teresa Uhía Fernández de Iglesias.
25) $32.00 20|pub. 9745 Jn.27-v jl 21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de provisión, lechería y fiambrería, ubicado en la calle Alzáibar N.o 1285 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — DANIEL REGUEIRO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9652 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Sabino Martínez Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, parril, ubicado en la calle Miguelete N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9653 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Benjamín García Salaño, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — ALCIDES y CARLOS PACHECO CHOCA.
25) $24.00 20|pub. 9654 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José García Porta, el comercio que gira en el ramo de Pensión, ubicado en la calle Yacaré N.o 1580, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RICARDO VILAS. — MANUEL IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 9866 Jn.30-v.jl 23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Héctor Agustín Machado Dellepiane, el comercio que gira en el ramo de Provisión de frutas, verduras y Lechería, ubicado en la calle Bella Vista N.o 1646 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — FELIXBERTO PEREIRA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 9867 Jn.30-v.jl.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Alberto Castro Ordóñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Caiguá N.o 3897, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — DELMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub, 9868 Jn.30-v.jl 23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que el señor Luis E. Errandonea ha prometido vender al señor Edgardo U. Marcalain, la cuota parte que le corresponde en la razón social "Restaurant Forfait", instalada en esta ciudad, calle Uruguay 1640. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Rincón 538 (Escribanía Antía). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — LUIS E. ERRANDONEA. — Edgardo U. Marcalain.
25) $32.00 20|pub. 9850 Jn.30-v jl.23.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Convención 1462 al señor José Víctor Carlucci. — Montevideo, Julio de 1958. — ALDO LATTANZI RULLI.
25) $16.00 20|pub. 10175 Jl.7-v.jl.30.

Comunico al comercio que he prometido vender a Mordka Oldak Muller, el establecimiento que en el ramo de Tienda y anexo tengo instalado en la Avda. Agraciada N.o 4271-A. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la Escribanía Guadalupe, Rincón 672. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — MOISES TABOH.
25) $24.00 20|pub. 10129 Jl.5-v.jl.29.

José González García, de la firma "González Hermanos", de la Avda. Millán 3800, hace saber que vendió la parte indivisa que posee en la Empresa, a los socios señores Manuel y Celestino González, dejando de pertenecer a la firma desde el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9983 Jl.3-v.jl.26.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar de la calle Consulado 3204, a los señores Liborio Arnaldo Caballero y José Veiga. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA FALCON DE ABELLA.
25) $16.00 20|pub. 9977 Jl.3-v.jl.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Antonio Castillo Sierra, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Talcahuano N.o 3353 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE. — YOLANDA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9870 Jn.30-v.jl 23.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 20 de Junio de 1958 prometí vender a los señores Mario y Samuel Pérez Avigdor el establecimiento comercial denominado "Vogue Modas", ramo fábrica de sombreros y venta artículos de moda, sito Montevideo, Avenida 18 de Julio 1467. Acreedores presentarse: Zabala 1441, p. 3, esc. 12. — Montevideo. — JULIO FIORAVANTI BERTOLA
25) $24.00 20|pub. 9945 Jl.2-v.jl.25.

Se comunica a efectos legales (Ley 26-9-1904) que D. ROGELIO V. GUIRA prometió vender su negocio a D. Heber Cadena Acosta sito Cabelones 1017 en el ramo artículos escolares y fermentadas. Reclamos: Cuareim 1464. Teléf.: 93927. Sr. Varela, de 19 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9608 Jn.25-v.jl.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir al señor Vladimir Pisani, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Librería y Juguetería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429 bis de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958. mo comercio. — Montevideo, Junio de 1958. — JULIA MINETTI DE PISANI.
25) $16.00 20|pub. 9349 Jn.20-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. La sucesión de Juan Zunino promete vender a la señora Adela Zunino de Erciso, el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras gira en esta plaza en la calle Bruselas N.o 4334, con fecha 10 de Junio de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Bruselas N.o 4334. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — LUIS ANDRES, ADELA URIDES, JUAN CARLOS y ADELA A. SPINELLI de ZUNINO.
25) $24.00 20|pub. 9337 Jn.20-v.jl.12.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Remicio Batlle Fontoura y Juan José Tironi, el comercio en el ramo de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" instalado en la calle Julio Delgado esquina Charrúa, de esta ciudad. Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en la calle Brasil número 923, dentro del plazo legal. — Salto, Junio 11 de 1958. — JULIA IRMA FIGUEROA de GRASSI. — RICARDO HONORIO GRASSI.
25) $32.00 20|pub. 9314 Jn.20-v.jl.12.

Prometimos vender a don Cándido Agustín Rodríguez Calero, la panadería "Nautilus" sita en San Martín N.o 2329. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. — Montevideo, Junio 2 de 1958.— FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — FERNANDO MANZIONI. — HUGO SPINETTI MANZIONI. — "RETTA y CIA. LIMITADA". — MATIAS NAVARRETE VELAZCO. — ALBERTO PIÑEYRO.— SERAFIN MACHADO. — JULIO MARTIN MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 10147 Jl.7v.jl.30.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Hugo Héctor Barceló Vasella y a la señorita Amalia Lima, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, está instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958.— ALBERTO ZALMA. — RAQUEL B. de ZALMA. — ISAAC NAHMOD. — SOFIA C. de NAHMOD.
25) $32.00 20|pub. 9533 Jn.24-v.jl.16.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a José Silva Senra, el Almacén de Comesitbles establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Sucesión de MANUEL ALVAREZ, integrada por NELSON y ALFREDO ALVAREZ AMADO y doña ELISA AMADO de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9739 Jn.27-v.jl.21

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor Alberto Héctor Támaro, el comercio en el ramo de Alm. Cmbles. Ferm. Embotelladas, de la calle Santiago de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958.— DOMINGO MAGLIERI MOTTILLO.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor José Calabrese, el comercio en el ramo Cmbles., Frutas, Verduras, de la calle Juan Paullier número 2560 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26,9|1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — BLANCA COLOMBO de GALASSO.
25) $16.00 20|pub. 9767 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Almira Alves Dos Santos el comercio ubicado en la calle Cerrito 590 que gira en el ramo de Lavadero.—BERTA LAGUARDA.
25) $16.00 20|pub. 9812 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Héctor H. Perdomo, mi comercio ubicado en la calle Juncal 1380 que gira en el ramo de Hotel. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844, 4.o piso. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio de 1958. — ADOLFO OMAR GIOVIO. — ANA SANTANDER de GIOVIO. — Héctor Perdomo. — Lelia Rubí de Perdomo.
25) $16.00 20|pub. 9804 Jn.28-v.jl.22.

Sucesores de Héctor Mazzucchelli prometieron vender comercio en el giro de cuadrería sito en Río Branco 1390. Acreedores misma dirección.— Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ALBERTO GÜERISOLI.
25) $8.00 20|pub. 9805 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Alvarez Puerta el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Cubo del Sur N.o 3744 de esta Capital. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — DELFINA QUINTERO de QUINTERO. — MANUEL QUINTERO.
25) $16.00 20|pub. 9797 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ramón Rodríguez Morán el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. —.JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE. — NELMA RICCETTO.
25) $16.00 20|pub. 9798 Jn.28-v.jl.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Calixto T. Fiori el comercio que en los ramos de Café, Bar y Billares, tengo instalado en Avenida Artigas esq. Ildemaro Ribas, de la ciudad de Sarandí Grande, Depto. de Florida. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Sarandí Grande, Junio 24 de 1958. — JUAN MARIA GONZALEZ. — Calixto T. Fiori.
25) $16.00 20|pub. 9670 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gervasio y Bonifacio Ferrón Bouzas e Higinio Tejeiro, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JOSE ESTRADAS TERRASA. — JOSE VILLANUEVA ESPERON.
25) $24.00 20|pub. 9651 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Yaguarón 1285 a la señora Alba Sanabria de López. — Montevideo, Julio de 1958. — ANSELMO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10174 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Francisco Canedo Varela y Manuel Fraga el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Rivera número 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO.—MARIA PLACERES CABRAL.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.7-v.jl.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Estomba N.o 3476 con fecha 27 de Marzo de 1958 a la señora Julieta Sangellotti de Soba. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Avenida 18 de Julio 1709. — CESAREO ROVIRA. — MARIA E VILLADEMORO. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 9259 Jn.20-v.jl.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Ferreiro el Café y Bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RAMON SANCHEZ SANCHEZ. — MARIA PELEON DE SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 10143 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Jesús Boquete Noya y Víctor Manuel Pacheco la Cervecería de la calle Carlos Roxlo N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA. — MARIA LIDEE MUT de VALERIO.
25) $24.00 20|pub. 10145 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Adelino Formoso Vaamonde y Luis López Pérez el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ANDRES ANIDO. — AGUSTINA MOURE de ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 10146 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a Jesús y María Luisa Núñez López, la provisión de la calle Vilardebó N.o 1257 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Sucesión de RAMON ROLON.
25) $16.00 20|pub. 10141 Jl.7-v.jl.30.

Se hace saber al comercio y al público que doña HERMINIA REY ha prometido vender a doña Nora Alba Maeso el negocio que en el ramo de Sub-Agencia de Quiniela "Salón Rey", tiene establecido en Bartolomé Mitre 1484. De acuerdo a la ley respectiva se cita a los acreedores para presentar sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — Montevideo, Julio 4 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 10160 Jl.7-v.jl.30.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que María Clotilde Olivera prometió vender a Guillermo Pereyra Miguens el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en Enrique Martínez 2232. El comprador tomó posesión del negocio el 21 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Rincón 723, esc. 1 (Esc. Vilarrubí). — Montevideo, Julio 2 de 1958. — MATILDE OLIVERA OLIVERA. — Guillermo Pereyra Miguens.
25) $24.00 20|pub. 10103 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Pérez Rodríguez Hermanos", el comercio que en el ramo de Carnicería tengo en esta ciudad, en la calle Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. — San José, 1.o de Julio de 1958. — EDUARDO AVILA.
25) $24.00 20|pub. 10106 Jl.5-v.jl.29

Hago constar haber vendido, antes de ahora, a Diver Villalba de Sosa, el comercio que en su sección Bazar, tenía instalado bajo la razón social de Angel Arrieta, en la calle Roosevelt número 690. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Escribanía Besozzi, calle Colón 286, con los justificativos de su crédito. — AMALIA ELDUAYEN DE ARRIETA
25) $24.00 20|pub. 10114 Jl.5-v.jl.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor David Afonso Mera el bar que gira en esta plaza calle Asunción número 1456, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — DANIEL GATO BOUZAS, ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ y DIGNA ALONSO de ESPIÑEIRA.

$24.00 20|pub. 10251 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26|9|904: Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barreiro Casanta y José Añón Rama el bar que gira en esta plaza, Avenida Uruguay N.o 1905, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y HERMINIA VILLAR de ALVAREZ.

25) $24.00 20|pub. 10250 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Hermida Calviño, el comercio en el ramo de Almacén, Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constitución N.o 2300 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMINIA CASTRO.

25) $24.00 20|pub. 10241 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a las señoras Ilda Gladys Lasa de Calandria y Mónica Marcona de Berardo el comercio en el ramo de Comestibles, Ferretería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, habiendo éstas tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO.

25) $32.00 20|pub. 10240 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Delmira Montaldo y Teodoro Gómez, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Juan Acosta N.o 3987 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — IRMA VANDER BORGHT de PEREIRA. — OSCAR MEDARDO PEREIRA DIANO.

25) $24.00 20|pub. 10239 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama, o la sociedad que estos formaren el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en la calle Llupes 4552. Tomaron posesión el 1.o de Julio de 1958. Acreedores presentarse con nota duplicada en el mismo. — Julio 3 de 1958. — HAYDEE CAMARANO de COSTA e IRENE LOPEZ de PEREZ.

25) $27.20 20|pub. 10166 Jl 10-v.ag.2

Habiendo prometido en venta la Carnicería sita en República 2300, de Montevideo, se cita a acreedores a presentarse en Manuel Pagola 3192, de acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — ALVARO RODRIGUEZ OCHOTORENA.

25) $16.00 20|pub. 9475 Jn.23-v.jl.15.

Con intervención de los contadores "Jablonka y González" prometí vender a Nicolás Goldanski el comercio en el ramo de Joyería sito en Agraciada 3775. Acreedores presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — GLADYS A. LAULHE.

25) $16.00 20|pub. 9930 Jn.2-v.jl.25.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometí vender a los señores Jorge Washington y Alberto García Tessa el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — JAIME VAZQUEZ QUINTEIRO.

25) $16.00 20|pub. 10142 Jl.7-v.jl.30.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nal. de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender al señor Glauco César Albes la provisión de comestibles sita en Bulevar Propios N.o 4803 de esta ciudad. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — ISOLINA BEATRIZ GONZALEZ. — JOSE CASTOR GONZALEZ.

25) $16.00 20|pub. 10246 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a la Sociedad Limitada Tintorería La Nacional, el negocio que en el ramo de Tintorería y anexos gira en esta plaza, en la calle Carlos Bacigalupi N.o 2092. Acreedores presentarse en Oficina La República, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — CARLOS G. DOTTA.

25) $16.00 20|pub. 10134 Jl.5-v.jl.29.

Prometí vender a "Puppo Hnos. S. A." el negocio que en el ramo de "Taller de Composturas de Calzados" gira en esta plaza desde el local sito en la calle Colonia N.o 859 bajo la razón social de mi nombre. Acreedores con sus justificativos se presentarán en Paysandú número 1329. Ley 26 de Setiembre de 1904. Compromiso suscripto el 1.o de Julio de 1957. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — PEDRO MARIO VIGGIANI.

25) $24.00 20|pub. 9580 Jn.25-v.jl.17.

Prometí vender al señor Graciano Núñez Díaz, la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería gira en esta plaza en la calle Gualberto Méndez N.o 2007. Acreedores presentarse Escr. Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ALBERTO GODOY CLAVERO.

25) $16.00 20|pub. 9944 Jl.2-v.jl.25.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores RUDEMAR JOSE PEREIRA, ROGELIO MELGAR y DONATO PAOLILLO, han prometido vender a los señores Bernardo Ripoll y Luis A. Dópico, el comercio de Café, Bar y Billares, denominado "Oriental", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 624 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Treinta y Tres N.o 624, Minas. — Montevideo, 20 de Junio de 1958.

25) $32.00 20|pub. 9508 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Pardo Bello el comercio en el ramo de Café, Horno Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2049 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — JOSE MARIA OROÑA ESPASANDIN. — VIOLETA PUGLIA DE OROÑA. — CLAUDIO BLANCO PEREZ.

25) $32.00 20|pub. 9506 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a los señores Mauro Miguel y Rubén Estradá, el comercio que en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación "Petit-París", tengo en esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de José Ramón Díaz, en Rodó 604. — Minas, Mayo 30 de 1958. — FRANCISCO ORLANDO CANTERUCCIO.

25) $24.00 20|pub. 9491 Jn.23-v.jl.15.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Lorenzo Pose, el Almacén de Comestibles instalado en la finca de la calle Mateo Cortes N.o 5149. Los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — LEONARDO PACE. — MARIA U. PENE DE PACE.

25) $24.00 20|pub 9482 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el Café, Bar y Horno de Pizza, establecido en Avda. Eugenio Garzón 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.

25) $24.00 20|pub. 9477 Jn.23-v.jl 15

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Silverio Barboza Araújo, el comercio que en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Monte Caseros N.o 3235. — Acreedores presentarse en Estudio del escribano Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329 (4.o piso) — JESUS CANTO GOMEZ.

25) $16.00 20|pub. 9468 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir a la señorita Clotilde Aguirre y al señor Jesús Martínez Rebolo, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Herboristería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429, de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958. — JULIA MINETTI DE PISANI. — ORGELIO PISANI.

25) $24.00 20|pub. 9350 Jn.23-v.jl.15.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido el Café y Bar de la calle Piedras 152, a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — MANUEL GARCIA.

25) $16.00 20|pub. 9975 Jl.3-v.jl.26.

Comunico que he prometido en venta al señor Francisco Neira, mi negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Spikerman (Juan) N.o 2300, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JUAN BALSA RIVAS.

25) $16.00 20|pub. 10311 Jl.11-v.ag.4.

He prometido vender al señor Modesto Romay la Carnicería ubicada en Enrique García Peña 2867. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — ABRAHAM WILCZYNSKY.

25) $8.00 20|pub. 10314 Jl.11-v.ag.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausura de comercio de Tienda y Anexos ubicado en calle 18 de Julio 567, ciudad de Durazno, con fecha 31 de Marzo de 1958. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a 18 de Julio 567. — Durazno, Julio 2 de 1958. — RAUL ISIDRO GILINO.

27) $16.00 20|pub. 10342 Jl.11-v.ag.4.

Hemos prometido vender al señor Santiago Martínez, el Bar y Restaurante ubicado en la calle Juan Benito Blanco 964. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — SCHULIN SINNREICH. — SONIA FURMAN.

25) $8.00 20|pub. 10315 Jl.11-v.ag.4.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Mecánica General I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 21 de Julio a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 27|pub. 32014 Jn.18-v.jl 21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Convocatoria a elecciones de Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales egresados de esta Facultad y Estudiantes de la misma, para la elección de sus Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, que considerará los siguientes asuntos:

1.o Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

La elección de Delegados de los Profesores y Profesionales, se efectuará el martes 22 de Julio próximo de la hora 9 a la hora 11 y 30 y la de Delegados de los Estudiantes el martes 5 de Agosto próximo, de la hora 9 a la hora 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles (de 7 y 30 a 12 y 30) venciendo el plazo para Profesores y Profesionales, el día 11 de Julio, a la hora 12 y 30 y para la inscripción de candidatos de los Estudiantes, el día 26 de Julio a la hora 12.

A los Profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los Estudiantes tres y a los Profesionales dos, y doble número de suplentes.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la Asamblea General del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 29|pub. 32181 Jl.2-v.ag.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SECCION CONCURSOS

Llámase a concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento, para la provisión de Cargos Técnicos en vigencia, para proveer los siguientes cargos:

Director de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" (Item 10.40, P. 1, C. E-G. 21 - $ 1.100.00. Dedicación Total)

Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí (Item 10.33 - P. 1 - C. II. G. 13, $ 540.00).

Los datos relacionados con estos llamados se

encuentran en la sección Concursos, a disposición de los interesados, Avda. 18 de Julio número 1892, 2.o piso.

El plazo de inscripción vence el día 12 de Agosto del corriente año, a la hora 17. — Montevideo, 8 de Julio de 1958.

27) (C.C.) 2|pub. 32288 Jl 11-v.jl.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Notificación

Por la presente se notifica al señor JULIO CESAR LARROSA, de la Resolución del Consejo Directivo de la Universidad, de fecha 15 de Mayo de 1958, consistente en: "Considerar como renunciante del cargo de Ayudante de Servicios Generales del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", al señor Julio César Larrosa". — La Secretaría General. (Ref. Expte H.C. N.o 1.162|58).

27) (C.C.) 3|pub. 32300 Jl.11-v.jl.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "BORIS RINCOVSKI y ENRIQUE SKAVRONIK. Rehabilitación" (L.o 54, F.o 222), se hace saber al público que por sentencia N.o 329 de fecha 3 de Junio de 1958, se resolvió: Declárase habilitados a los fallidos Boris Rinconvski y Enrique Skavronik. Ejecutoriada, publíquense en la forma dispuesta en el artículo 1780 del Código de Comercio. Expídanse testimonios si se solicitaren, devuélvanse agregados y archívese. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) $16.00 8|pub. 10139 Jl.7-v.jl.15.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de JOSE C. DAMIANI BORELLO. Intimación". (Lo. 45, Fo. 121), se hace saber que en dichos autos se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que con fecha 16 de Febrero de 1950, el señor José C. Damiani Borello, que se domiciliaba en la calle Pintado N.o 5626, suscribió un préstamo prendario, v|26|2|1955, adeudando por saldo de dicho contrato de prenda la suma de $ 5.034.38, a lo que habrá que agregar los interes correspondientes. Que habiendo fallecido el mencionado deudor, se abrió judicialmente la sucesión a instancias del mencionado Banco. (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Lo. 53, Fo 507). Que hechas las publicaciones de estilo y transcurridos los plazos correspondientes, no se presentó ningún interesado en la sucesión. Que a fin de interrumpir la prescripción de la mencionada deuda, venía a solicitar se practicara la correspondiente intimación de pago y protesta por la cantidad indicada más sus intereses, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Carlos José Damiani Borello, mediante la publicación del presente edicto durante treinta días. Y a los efectos solicitados se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Act.

27) $120.00 30|pub. 10072 Jl.4-v.ag.8.

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley N.o 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 5 de Junio de 1958, la sociedad "Rodano Sociedad Anónima" cedió todas sus cuotas y demás derechos en la sociedad "Arrocera Victoria Limitada" al señor Homero Fariña. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 293 del L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958

27) $12.00 10|pub. 9354 Jl.3-v.jl.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, con fecha Junio 11 de 1958. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Avda. 18 de Julio 1709. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CELESTE AIDA SCARPENTI.

27) $16.00 20|pub. 9336 Jn.20-v.jl.12.

CESION DE CUOTAS

Comunicamos que Luis Alberto Frascolla cedió a sus socios Edmundo Fidel Costa y Guillermo Raúl Cotelo su participación en la Sociedad Costa y Cía. quedando por tanto a cargo de los dos últimamente nombrados todas las operaciones comerciales; continuarán el giro de Despachantes de Aduana sin variar objeto ni razón social, que usarán conjuntamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio comercial, Zabala 1379, escritorios 3 y 4. — EDMUNDO F. COSTA. — GUILLERMO RAUL COTELO.

27) $32.00 20|pub. 9451 Jn.23-v.jl.15.

LAVORERIO y ROSAS S. C.

Se comunica al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio del corriente año, Lavorerio y Rosas Sociedad Colectiva, transfiere su activo y pasivo a Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima; que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo N.o 43 de los estatutos en trámite, todos los derechos y obligaciones derivados de la toma de posesión de la empresa transferida, son de cargo de la compradora, a partir de la fecha arriba indicada; que hasta tanto no sean aprobados los estatutos en trámite, esta empresa girará en plaza con la denominación de Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima en formación.

Se cumple con esta publicación las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Lavorerio y Rosas S. C. — Carlos Lavoreiro.

27) $32.00 20|pub. 9974 Jl.3-v.jl.26.

CESION DE DERECHOS

Según Ley 26-9-904 prometimos ceder a: Carlos María Sanguinetti Bermúdez, Isidoro Narinsky Goldin y Cristian Federico Broch y Dorothy Wallace Bell nuestros derechos en el negocio de Venta de productos de granja, Flambrería y Alcohol embotellado, sito en Av. Brasil 3052. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Junio de 1958. — LUCIANO ALSAMENDI BUJAIA. — CARLOS MARIA OSORIO OSORIO.

27) $24.00 20|pub. 9299 Jn.20-v.jl.12.

VENTA DE CUOTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunico que he prometido en venta la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la Avda. Garibaldi número 2398 de esta ciudad y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Ricardo Calvo Montans. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — JOSE CALVO MONTANS.

27) $24.00 20|pub. 9655 Jn.26-v.jl.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Inocencia Camila Montesdeoca, Nicasio Beledo y Filomeno Cartagena Lavie, de fecha 10 de Octubre de 1957 referente al Almacén de Cbles. Frut. Verd. y Ferment. sito en la calle Carpintería N.o 4548, desistiendo de la misma el señor Filomeno Cartagena Lavie y haciéndose cargo nuevamente los señores Montesdeoca - Beledo con fecha Junio 21 de 1958. Acreedores del señor Filomeno Cartagena Lavie presentarse en Carpintería número 4548. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIA CAMILA MONTESDEOCA. — NICACIO BELEDO. — FILOMENO CARTAGENA LAVIE.

27) $32.00 20|pub. 9638 Jn.26-v.jl.19.

COMPRAVENTA SIN EFECTO
RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Enero de 1958, relacionado con el comercio sito en la Avda. Gral. Flores 2462, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Martínez, Reino y Piñeiro. Acreedores Oficinas epigrafiadas (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO. — VENANCIO PIÑEIRO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.

27) $24.00 20|pub. 9677 Jn.27-v.jl.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 12 de Junio de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta entre los señores Carlos J. Motta y Osvaldo Baratelli del comercio del ramo Café y Bar de la Avda. Millán 2352 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Baratelli. Acreedores: Isidoro de María N.o 1343. Ley 26|9|1904. — CARLOS J. MOTTA. — OSVALDO BARATELLI.

27) $16.00 20|pub. 9769 Jn.28-v.jl.22.

PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta por el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados establecido en la avenida 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Emiliano Fontela Sanz con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO. — JUAN JOSE PARDO BELLO.

27) $32.00 20|pub. 10062 Jl 4-v.jl.28.

CLAUSURA

La firma Esteban Julio Martinelli y Fioretto Lorenzi, con barraca de materiales de construcción hasta el 31 de Diciembre de 1955 en la calle Vicente Yáñez Pinzón 4314, emplaza a los acreedores, que en forma documentada tengan cuentas con los mismos, anteriores al 31 de Diciembre de 1955, se presenten en el estudio jurídico del doctor Fernando V. Bruschi en la calle 25 de Mayo 477, escs. 40-41 los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — FIORETTO LORENZI. — ESTEBAN JULIO MARTINELLI.

27) $32.00 20|pub. 9493 Jn.23-v.jl.15.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta por el comercio en los ramos de Flambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguay N.o 1800 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Manuel Otero Bello con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA. — WASHINGTON MASCARO.

27) $32.00 20|pub. 10288 Jl.10-v.ag.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

He resuelto clausurar mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Gral. Flores N.o 4752. — Acreedores dirigirse a la calle General Flores N.o 4752. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1958. — FRANCISCO COVATO.

27) $16.00 20|pub 10169 Jl.7-v.jl.30.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviniendo las Oficinas de Balances de Héctor González Karlen comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 7 de Marzo de 1958 por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4002 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 27 de 1958 — JOSE ALONSO CAMESELLA. — JOSE CALVO CAMBON. — ANTONIO CALVO GONZALEZ.

27) $32.00 20|pub. 9869 Jn.30-v.jl.23.

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto-Ley 8.892, del 26 de Abril de 1933, se hace público que por documento privado cuyas firmas certificó el escribano Carlos Ponce de León, el 24 de Junio de 1958, el señor Raúl Paz Castiglioni cedió a la firma "Carlos Vivo y Compañía" su cuota social en "Laboratorios Magnus Limitada", renunciando a todos sus derechos en la Sociedad Esta cesión fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de Junio de 1958, con el N.o 250 F.o 848 del Libro 2 de Contratos.

27) $16.00 10|pub. 10120 Jl.5-v.jl.16.

CESION DE CUOTAS
GOSTA LTDA.

Comunicamos que por escritura privada del 1.o|6|58, cuyas firmas certificó el escribano César W. Guerra inscripta 28|6|58, en el Registro de Comercio con el N.o 327, al folio 1102 vuelto del libro N.o 1 de Contratos, don JOSE GONZALEZ SEQUEIRA y doña CAROLINA UBOLDI cedieron la totalidad de sus cuotas en Gosta Ltda. A los siguientes: Ruben W. Sztainbck $ 3.200.00; Jaime Goldstein $ 3 300.00; Mszulem Feldfogel $ 3.300.00; Marcos Astman pesos 3.200.00; Jaime Baril $ 3.300.00; Salomón Swirski $ 3.200.00. Nuevos Administradores: Jaime Goldstein; Mszulem Feldfogel y Jaime Baril. — Montevideo, Julio 2 de 1958.

27) $16.00 10|pub. 10089 Jl 4-v.jl.15.

EMANCIPACION

Se hace saber que por escritura pública de fecha 30 de Mayo de 1958 y previa autorización del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, declaró la emancipación de JUANA HILDA OREIRO RODRIGUEZ, autorizándola a ejercer el comercio y todos los actos civiles.

27) $8.00 10|pub. 10128 Jl.5-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he cedido al señor Delfino Alvarez Badano la mitad proindivisa de mi Taller de Tapicería, ubicado en José Olmedo 4106, de esta Capital — Acreedores presentarse en dicho establecimiento — EUGENIO HRABAR CHIJERS.

27) $16.00 20|pub. 10313 Jl.11-v.ag.4.

RESCISION DE COMPROMISOS

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido en compromiso de compra-venta suscrito por el comercio de la calle Gral. Flores N.o 2462, que gira en esta ciudad en el ramo de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — BENANCIO PIÑEIRO ROMERO.

27) $32.00 20|pub. 10325 Jl.11-v.ag.4.

CESION DE CUOTA

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos cedido la cuota parte en la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía.", a favor de don Hugo Aguerre, con efectos al 1.o de Setiembre de 1957. — Acreedores: Cuchilla Grande N.o 4381. — Montevideo, 9 de Junio de 1958.

— JULIO CESAR PANDOLFO. — JOSEFINA RENDO DE PANDOLFO.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jn.26-v.jl.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad García y Mosquera y García Gañete y Cea por la cervecería y fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1486, vendiendo nuevamente con esta fecha los señores García y Mosquera el comercio mencionado a los señores Andrade y Rey tomando estos posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — HONORIO GAÑETE. — RAMIRO CEA.
27) $32.00 20|pub. 10066 Jl.4-v.jl.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCALINA FERREIRA CASTRO DE DA COSTA PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Salto, 28 de Junio de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10367 Jl.12-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO o PATRICIO ANTONIO CORUJO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Julio 1.o de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10344 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO ROBERTO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 25 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10345 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DULIOTTI o DULIOTI o DOLIOTE o DOLIOTTI o DUGLIOTTI o DOGLIOTTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 28 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10346 Jl.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ o JUAN o JUAN FRANCISCO o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10347 Jl.12-v.jl.24.

3—Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. (S.U.C.A.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en la sesión del día siete de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho y lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diecinueve horas en la sede social de la calle Florida mil cuatrocientos cuarenta y nueve, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Interpretación de los estatutos dadas por el Directorio en sesión del día siete de Julio del corriente, conforme a lo establecido por el artículo 23 apartado O) de los estatutos; 3.o Consideración de las renuncias presentadas por los actuales Directores; 4.o Elección de nuevas autoridades y Síndico para completar el período; 5.o Fijación de dietas del Directorio; 6.o Designación de dos miembros para que firmen el acta.

A los efectos del artículo 33 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles fijados para la reunión. — Montevideo, 10 de Julio de 1958. — Dr. Pierre Ruiz Trabal, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 10377 Jl.12-v.jl.17.

"SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO"

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 29 de Julio en el local social de la Avda. Uruguay 1177, a las 19.30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; B) Memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 10375 Jl.12-v.jl.17.

LADRILLERA BARROS BLANCOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de "Ladrillera Barros Blancos S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 24 de Julio de 1958, a las 18 horas, en su sede social km. 25 1|2 del Camino a Maldonado, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o Consideración de la memoria anual del Directorio por los ejercicios 1954-1955-1956 y 1957; 3.o Consideración del informe de la Sindicatura correspondiente a los mismos ejercicios; 4.o Consideración del estado de situación de la empresa al 31 de Diciembre de 1954-1955-1956 y 1957, fecha de cierre de los cuatro primeros ejercicios de gestión; 5.o Consideración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" correspondientes a los ejercicios pre indicados; 6.o Honorarios del Directorio y Sindicatura; 7.o Destino a darse a las utilidades obtenidas; 8.o Elección de siete personas para que en carácter de titulares ejerzan las funciones de Directores por el período 1958-60; 9.o Designación de Síndico titular y suplente por el período 1958-60.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en el domicilio indicado al principio, hasta 48 horas antes de constituirse la misma. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 10370 Jl.12-v.jl.24.

ALONSOPEREZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta institución a asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 31 del corriente mes a las 18 horas en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra s|n, San Rafael, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientts en las oficinas de la Sociedad. — San Rafael, Julio 10 de 1958 — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 10368 Jl.12-v.jl.17.

BRETAÑA S. A.

Se cita a los señores accionistas para participar en la asamblea general ordinaria de la Sociedad que se realizará en el local social de la calle Zabala N.o 1372, esc. 42, el día 17 de Julio de 1958 a las diez y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directorio, Síndico y su suplente; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán inscribirse por lo menos un día antes. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 10364 Jl.12-v.jl.12.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 174 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 2.o grado N.o 3 de Sarandí del Yí, de ese Departamento, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor señor Rubén González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1041, de 202 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, y es propiedad del señor JOSE MARIA FERREIRO.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32309 Jl.12-v.jl.22.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, padrón N.o 4676, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la escuela N.o 21, rural de Salinas de dicho Departamento, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 6 hectáreas 6350 metros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor señor Rubén González Mazini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el número 1042, y es propiedad de la Suc. de don DOMINDO ABELLA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32310 Jl.12-v.jl.22.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón N.o 88 (p), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a asiento de la Escuela N.o 36, granja, de Estación Bellaco de dicho Departamento, según Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Junio de 1958, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 5 hectáreas, según plano de mensura del agrimensor señor Alberto Darré, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 931, y es propiedad de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA. NUEVA VALDENSE.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inc. 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto Ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Río Negro. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 32311 Jl.12-v.jl.22.

12 Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 29

Llámase a licitación pública por la adquisición de máquinas para carpintería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 22 de Julio de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 3 pub. 32306 Jl.12-v.jl.15.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3127

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos de hormigón (caños, codos, curvas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas, el día 22 de Julio del corriente año, a las 15 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 el ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 32307 Jl.12-v.jl.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA

N.o 48. — Adquisición en plaza, de un mil y hasta dos mil kilogramos de Sulfuro de Carbono, para fumigaciones de productos agrícolas. Ultimo llamado. Acto de apertura el 25 de Julio de 1958, a la hora 15, en la Sección Proveeduría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Rincón N.o 424.

El correspondiente pliego de condiciones, podrá ser retirado por los interesados de la mencionada Proveeduría, en horas y días hábiles de Oficina. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32312 Jl.12-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. N.o 8|58. — Segundo llamado. — Construcción de un entrepiso y escalera. — Apertura: 29 de Julio. Hora 9.

F. A. N.o 9|58. — Primer llamado. — Impresión del Boletín ITU N.o 14. — Apertura: 29 de Julio. Hora 9 y 30.

Los pliegos y memorias respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Economato y Proveeduría de la Facultad (Bulevar Artigas 1031), de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 32308 Jl.12-v.jl.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de Julio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ROBINSON BASANTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1418 ap. 6 y OLGA NOEMI CAGLIANO, 22 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Ciudadela 1418 ap. 6.

2.a Sección

JAIME GRINBERG, 27 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Maciel 1533 y SARA GRUMA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maciel 1533.

4.a Sección

JUAN COZZA, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Convención 1176 y ROSARIA EMANUELE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Convención 1176.

8.a Sección

ROBERTO PETILLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2203 y RAMONA CUELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2203.

10.a Sección

WALTER TELIZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cincinato 1840 bis y PETRONILA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cincinato 1840 bis.

BRUNO MERCANT, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3980 y SONNIA BOTTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3980.

AMANCIO CARRACELAS, 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rambla Rep. de Méjico 5623 y ALVORINA DA CUNHA LOPES, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Rambla Rep. de Méjico 5623.

13.a Sección

NELSON GARCIA PARREÑO, 20 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Dinamarca 4152 y OLINDA ELCIRA CACERES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4152.

14.a Sección

MARTIN SIEGFRIED KINDT, 43 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Adolfo Berro 1069 y MERCEDES ESTHER DECIA ROQUERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1069.

16.a Sección

NELSON LENIN GARAZA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cleveland 626 y NELLY CABRERA PIRIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cleveland 626.

19.a Sección

ALEJANDRO SCHWIMMER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1806 y SUSANA JEZIERNICKI, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Cuñapirú 1806.

OTILIO MIGUEL BARRAGAN, 29 años, divorciado, empleado, domiciliado Cuñapirú 1806 y NYDIA ELSA COLMEGNA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1831.

ARTURO HIPOLITO MADINA, 38 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado San José 1143 y MARIA OFELIA FERRARAZZO, 24 años, soltera, traductora, argentina, domiciliada Cuñapirú 1806.

LEON CHALVARDJIAN, 33 años, soltero, químico, libanés, domiciliado N. Palmira 2180 y CATALINA DERMENDJIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 2180.

JUAN VERCELLI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juana de Arco 3314 y MARIA DEL CARMEN MAZZA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Justicia 2123, ap. 5.

22.a Sección

JOSE SANTORO SACCINI, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3076 y JUANA SOTO FUQUES, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3076.

JOSE ENRIQUE RIMEAUD ARISPE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Meléndez 4177, ap. 3 y SONIA GIAMBRUNO RUFFINELLI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guenoas 3377.

FRANCISCO GERONIMO BORDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trento 3069, ap. 3 y MARY LIDELMA ALBARRACIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 3069, ap. 3.

24.a Sección

RACHMIEL KAPLANSKI KLEINBERG, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivera 3453 y HANNA FUKS KERMANN, 22 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Marco Bruto 1403.
14) $2.00 3|pub. v. jl.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DISTRIBUIDORES REUNIDOS LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO

Por instrumento privado del 13 de Mayo ppdo. se modificó el contrato social de la Sociedad indicada, aumentándose su capital a $ 5.000.00, aportados en efectivo por partes iguales entre los socios señor Fridolin Michel y doctor Ricardo Chao Laurenti, y se sustituyó el administrador por la Sociedad "Custofina Ltda." domiciliada en la calle Rincón 468, 4.o piso, con las mismas facultades que tenía el anterior. Inscripto en el Reg. de Comercio con el número 253 al folio 858 v. del L.o 2.
22) $12.00 10|pub. 10374 Jl.12-v.jl.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.650. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: José Mario Crosignani, de Montevideo, solicita la marca "ALMERIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 10371 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.671. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Oscar Ruben Corrado, de Montevideo, solicita la marca "ZA-ZA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10372 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.730. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por George Ernest Gibbins (Inglaterra), solicitan la marca "MOSQUITO" para distinguir los artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10361 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.731. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTI-FLEX" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10353 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 83.732. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIELANGELI" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10352 Jl.12-v.jl.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.254. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Mario César Gioja, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en una cinta para múltiples aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10360 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.255. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Jorgen Schlichtkrull (Dinamarca), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para tratamiento de cristales de insulina y para producción de preparados de insulina a partir de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10359 Jl.12-v.jl.24.

ACTA N.o 12.248. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por Ramón Raúl Barbosa, de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas y ventanas corredizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10351 Jl.12-v.jl.24.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Saúl Cogan nuestro comercio ubicado en la calle Uruguayana N.o 3399 de esta ciudad, que gira en el ramo de librería y subagencia de quinielas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — ALBERTA V. de PONCIOLO. — ISIDORO PONCIOLO.
25) $24.00 20|pub. 10373 Jl.12-v.ag.5.

Comunicamos que hemos vendido al señor Juan Pedro Hernández García el comercio que en el ramo de Bar y Almacén, giraba en Capurro, 2.a sección judicial de San José. Activo y pasivo a nuestro cargo hasta el primero del mes en curso. Acreedores presentarse en Asamblea 631 (Escribanía Sierra-Díaz). — San José, 1.o de Julio de 1958. — HUMBERTO CASIMIRO MARTINEZ. — AURORA DOGLIO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10362 Jl.12-v.ag.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Químico Farm. don Carlos J. Mendaña la Farmacia "Ecilda", ubicada en Ecilda Paullier, quinta sección judicial de San José. Acreedores Escribanía Bernardi-Castiglioni, de Nueva Helvecia. — Ecilda Paullier, Junio 7 de 1958. — OSORES ALFREDO DURAN.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jl.12-v.ag.5.

27—Varios

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Por resolución del Decanato, del día 7 de Julio de 1958 (Exp. N.o 2415 - ej. 58) llámase a Concurso de Méritos y Pruebas, con plazo de un mes, para la provisión titular del siguiente cargo:

1 Ayudante Limpiador del Departamento de Fisiología. — (Personal obrero, vigilante y de servicio). — Esc. C-25-grado 07. — Asignación mensual: $ 300.00. 34 horas semanales. Entre los funcionarios de la Universidad, de grado inferior, dentro del mismo escalafón.

Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley, constará: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía, presentando relación de méritos en papel simple y por duplicado y todos los comprobantes respectivos.

Las bases correspondientes se encuentran en la Sección Concursos.

Plazo de inscripción: Hasta las 11 (once) horas del día sábado 9 de Agosto de 1958 en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Julio 9 de 1958.

27) (C.C.) 1|pub. 32313 Jl.12-v.jl.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SECCION CONCURSOS
Llamado a concurso para la provisión de un cargo de Jefe de Sección

Llámase a Concurso de Méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República, del escalafón 36, Administrativo, para la provisión del cargo de Jefe de Sección, grado 6, 36 horas semanales, $ 730.00 mensuales en Repartición Hacienda.

De acuerdo a la Ordenanza de 4 de de Setiembre de 1957 podrán aspirar al cargo los que ocupen el grado inmediato inferior al mismo.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud formulada en el sellado de ley, una relación de méritos en triplicado en hojas de papel florete, de acuerdo a las bases respectivas, que podrán retirarse en la Sección Concursos de la Repartición Hacienda, Avenida 18 de Julio 1824 (planta baja).

Las inscripciones se reciben en esta Sección en horario de oficina (8 a 12 horas), hasta el día 25 de Julio de 1958 a la hora 10. — Repartición Hacienda (Sección Concursos).

27) (C.C.) 1|pub. 32314 Jl.12-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
CONCURSO VOLUNTARIO
Junta de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "ISMAEL FAJARDO RODRIGUEZ. Concurso voluntario" (L.o 15, F.o 66), se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo N.o 465 de la ciudad de San José, el día 5 de Agosto de 1958 a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

27) $36.00 15|pub. 10358 Jl.12-v.jl.30.

INTEGRACION DE CAPITAL DE TEXTIL MIRAMAR S. en C.

Se hace saber a los accionistas de esta sociedad que se ha resuelto ampliar el capital social en la suma de $ 300.000.00. La integración de los nuevos aportes deberá cumplirse totalmente con anterioridad al 20 de Julio del corriente año (artículo séptimo del Contrato Social). Los actuales accionistas tienen derecho a ejercer la facultad que les acuerda el artículo noveno del Contrato Social en el plazo perentorio e improrrogable de cinco días contados a partir de la aparición de esta publicación en el "Diario Oficial".

La solicitud deberán ser presentadas por escrito en la Sucursal Montevideo del Banco de Treinta y Tres con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 445.

27) $4.80 2|pub. 10354 Jl.12-v.jl.14.

BANCO HOLANDES UNIDO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Banco Holandés Unido", solicitando la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Angela Ojeda de Pous, escribana, certifico: Que he tenido a la vista el testimonio oficial de los estatutos del Banco Holandés Unido "Hollandsche Bank Unie N. V.", los que transcriptos literalmente dicen así:

Testimonio Oficial. — El infrascripto, Jacob Pieter de Jong, Escribano Público con asiento en Amsterdam. (Reino de los Países Bajos), certifica por la presente: 1) Que la resolución respecto a la nueva redacción de los estatutos rigiendo a la sociedad anónima de derecho Holandés denominada "Hollandsche Bank-Unie N. V." (Banco Holandés Unido) ha sido adoptada en la asamblea extraordinaria de los accionistas de dicha sociedad anónima celebrada en fecha del 24 de Mayo de 1956 mientras los tenedores de certificados de fundador han otorgado la aprobación en su asamblea el 25 de Mayo de 1956 aquello en estricta conformidad a los estatutos de la sociedad anónima en vigor a los mencionados días del 24 y 25 de Mayo de 1956 y a las prescripciones de la ley holandesa; 2) Que la acta constatando textualmente los nuevos estatutos de la sociedad anónima "Hollandsche Bank-Unie N. V." (Banco Holandés Unido), ha sido otorgada ante el escribano público Fokke van der Veen en Amsterdam el 25 de Mayo de 1956; 3) Que de acuerdo con el procedimiento prescripto por la ley holandesa la consabida modificación de estatutos había de concluirse mediante una acta pública cuya había de llevar la declaración "Nil Obstat" de parte del Ministerio de Justicia en La Haya; 4) Que dicho Ministerio a tal efecto por encima dejo verificado la validez de la resolución mencionada en el inciso I; 5) Que la declaración "Nil Obstat" a que se refiere el inciso 3 en este caso ha sido otorgada por el Ministerio de Justicia en fecha del 12 de Junio de 1956 bajo el número N. V. 16217; 6) Que desde aquella fecha del 12 de Junio de 1956 los estatutos de la citada sociedad anónima suenan verbalmente como en versión castellana queda consignado en el anexo unido a la presente mediante el sello oficial del escribano que suscribe habiendo sido publicado el texto de dichos nuevos estatutos en idioma holandés en la Gazeta Oficial de los Países Bajos (Nederlanse Staatscourant) del 3 de Agosto de 1956 número ciento cincuenta publicación número 1427 y en los Registros de Comercio de las ciudades de Amsterdam, Rotterdam y La Haya legajos números 7440, 57144 y 27638 respectivamente, cuales publicaciones corresponden a las prescripciones legales de Holanda; 7) Que la sede legal de la nombrada "Hollandsche Bank-Unie N. V. (Banco Holandés Unido), se halla en Amsterdam habiéndose celebrado la citada asamblea extraordinaria de accionistas del 24 de Mayo de 1956 y la asamblea de los tenedores de certificados de fundador del 25 de Mayo de 1956 igualmente en aquella ciudad de Amsterdam. De todo lo cual ha sido extendido el presente testimonio oficial en Amsterdam el día 22 de Febrero de 1957. — J. P. de Jong.

Traducción de los sellos que figuran en la primera hoja del testimonio oficial suscrito por el señor J. P. de Jong, escribano público, con asiento en Amsterdam Holanda. Sello redondo del señor J. P. de Yong, escribano público en Amsterdam. Abajo de la firma del señor J. P. de Jong figura un sello redondo del Juzgado de Instrucción en Amsterdam (207) al lado un sello que dice visto por la legalización de la firma del señor "J. P. de Jong" escribano público en Amsterdam (Amsterdam 23 de Febrero de 1957). El Presidente del Juzgado de Instrucción, firma: Mr. U. W. H. Stheeman", Presidente del Juzgado de Instrucción. Sello redondo del Ministerio de Justicia y al lado un sello que dice: Visto por la legalización de la firma del señor Mr. U. W. H. Stheeman, Presidente del Juzgado de Instrucción en Amsterdam. La Haya 26 de Febrero de 1957. El Ministro de Justicia por el Ministro, el Jefe de la Oficina del Secretariado, firma del señor W. H. J. Cv. Gessel. Sello que dice: Visto por la legalización de la firma del señor W. H. J. C. v. Gessel. La Haya, 27 de Febrero de 1957. El Ministro de Relaciones Exteriores, por el Ministro: J. R. A. Lange. Dos estampillas de cincuenta centésimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, inutilizados por medio de un sello redondo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sigue a continuación los sellos del Consulado de la República Oriental del Uruguay en Amsterdam. El que suscribe Jhr. Mr. M. N. van Loon, Jefe de la Sección Consular de la Legación de Holanda en Montevideo, certifica por la presente que la traducción de los sellos en la lengua holandesa es correcta. — Montevideo, 22 de Marzo de 1957. — M. N. van Loon.

ESTATUTOS

Nombre, asiento, duración y objeto

Artículo 1. 1) La sociedad lleva el nombre "Hollandsche BankUnie N. V." (Banco Holandés Unido S. A.); 2) La sociedad está establecida en Amsterdam; 3) La sociedad se ha constituído por tiempo indeterminado.

Artículo 2. El objeto de la sociedad es el ejercicio del negocio bancario y de títulos; en las más amplia acepción de la palabra, y la realización de operaciones financieras en todo sentido.

Artículo 3. 1) La dirección general puede, con anuencia del Consejo de Comisarios, establecer y cerrar sucursales, donde lo juzgue conveniente; 2) La dirección general puede establecer y cerrar filiales, agencias, corresponsalías y|o delegaciones dependientes de sucursales; 3) Donde a continuación en estos estatutos se trata de "establecimientos", se entenderá bajo esta denominación: sucursales y o filiales y|o agencias y|o corresponsalías y|o delegaciones.

Artículo 4. La sociedad puede, con autorización del Consejo de Comisarios, participar en o adquirir, los negocios de otras sociedades o de particulares que, en opinión de la dirección general, persiguen un objetivo igual o similar al de la sociedad, así como fusionarse con tales otras empresas.

Artículo 5. En sus relaciones con el exterior puede la sociedad acompañar la mención de su denominación con la mención de la traducción literal de esa denominación en el idioma del país correspondiente.

Capital y acciones

Artículo 6. 1) El capital social es de cincuenta millones de Florines, dividido en cincuenta mil acciones de mil Florines cada una; 2) Las acciones son divisibles en diez subacciones, cada una de cien Florines. A pedido de un accionista podrán reunirse nuevamente diez subacciones, que lleven un mismo número, en una acción; 3) Todo lo establecido en los presentes estatutos con respecto a acciones y accionistas es también de aplicación a subacciones y tenedores de subacciones, si no se establece expresamente lo contrario; 4) De las acciones y subacciones pueden extenderse certificados al portador los cuales pueden ser emitidos en las fracciones, que la dirección general desee; 5) La entidad, que extiende dichos certificados, es designada por la Dirección General con anuencia del Consejo de Comisarios.

Artículo 7. 1) Del capital autorizado se han suscripto e integrado totalmente veinticinco millones de Florines; 2) Las demás acciones serán emitidas en las fechas y, en cada oportunidad en las condiciones que determine la Dirección General con anuencia del Consejo de Comisarios, siempre que no fuera a menos de la par, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 33, inciso segundo, del Código de Comercio; 3) El capital autorizado puede ser aumentado o disminuido con sujeción a lo dispuesto en el artículo cuarenta de estos estatutos, sin perjuicio de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio.

Artículo 8. 1) Las acciones son al portador o nominativas, a elección del tenedor; se emiten solamente con posterioridad a su integración; 2) Las acciones son firmadas por un Comisario y un Gerente General; 3) Una de las firmas a que se refiere el inciso 2 de este artículo puede ser estampada en la acción mediante un sello con un facsímil de la firma; 4) Las acciones están numeradas en forma corrida desde 1 hasta 50.000 inclusive. A cada acción se agrega un juego de cupones y un talón, cada uno de los cuales lleva el mismo número que la acción a que pertenecen; 5) El pago de los dividendos se efectúa contra entrega de los cupones; 6) Cada diez subacciones llevan el mismo número de la acción de la que provienen, con la adición de una de las letras sucesivas del alfabeto, es decir: siempre las letras a hasta J inclusive.

Artículo 9. 1) Los nombres de los tenedores de acciones nominativas son inscriptos en un registro, conservado en la oficina de la Dirección General de la sociedad en Amsterdam y, si la Dirección General lo estima conveniente, además en otro lugar. Los tenedores de acciones nominativas tienen la obligación de indicar sus domicilios a la sociedad; a falta de ello se considera que han constituído domicilio en la sede de la sociedad; 2) La entrega de dichas acciones nominativas tienen lugar, ya sea por notificación de una escritura de transferencia a la sociedad, ya sea por reconocimiento escrito de la transferencia por la sociedad; 3) El reconocimiento, mencionado en el inciso 2 de este artículo, tiene lugar por la correspondiente anotación en el título representativo de la acción, que será firmada por un Comisario y un Gerente General, o en lugar de este último, por dos apoderados, cuya firma compromete válidamente a la Dirección General; 4) Lo dispuesto en los incisos 2 y 3 de este artículo tiene aplicación análoga a la distribución de acciones nominativas en caso de división de cualquier condominio; 5) La transformación de una acción al portador en una nominativa o de una acción nominativa en una al portador, tiene lugar a petición escrita, en el primer caso del tenedor, en el segundo caso del propietario. Estas transformaciones se anotan en el Registro de Acciones.

Artículo 10. 1) A petición escrita de interesados, pueden extenderse duplicados de las acciones, subacciones, cupones y talones, que se hayan extraviado, bajo el mismo número que los documentos extraviados, cuando el peticionante demuestre su derecho a los documentos extraviados a satisfacción de la Dirección General, y, cuando la Dirección General lo exigiere, garantizare a la sociedad a su satisfacción contra reclamos de terceros emergentes de este asunto; 2) La Dirección General puede además resolver, cuando se trata de acciones al portador, que previamente se publique el pedido, tres veces, cada vez con intervalo de un mes en uno o más periódicos noticiosos o financieros designados por la Dirección General. En aquel caso los duplicados podrán ser entregados solamente un mes después de la última publicación; 3) Por la entrega de los duplicados a los que se refieren el inciso 1 y el inciso 2 de este artículo, los originales pierden su valor respecto a la sociedad, sin perjuicio del derecho de recurso del tenedor de los documentos originales contra aquel a quien han sido entrega-

dos los duplicados; 4) Todos los gastos provocados por la entrega de duplicados, entre los que se comprenden los gastos de sellos y publicaciones son por cuenta de aquél a quien se entregan los duplicados.

Artículo 11. Acciones, subacciones, cupones o talones, que hayan resultado inutilizables para su circulación, pueden, a pedido y a cargo del tenedor, ser canjeados por duplicados; los documentos inutilizables deben ser entregados en su totalidad, es decir acción o subacción conjuntamente con todos los cupones correspondientes y el talón, a la Dirección General, para ser destruídos por ésta como juego completo de documentos llegados a ser inutilizables.

Art. 12. La sociedad reconoce por cada acción y|o subacción solamente a un propietario.

Artículo 13. Si las acciones y|o subacciones pertenecen a un condominio indiviso, los condomiros están obligados a hacerse representar, en el ejercicio de sus derechos con respecto a la sociedad, por una sola persona.

Dirección

Artículo 14. 1) La dirección de la sociedad está encomendada a una Dirección General, compuesta de uno o más Gerentes Generales designados por tiempo indeterminado por la asamblea general de accionistas, de una lista de candidatos obligatoria compuesta en una asamblea conjunta de los Comisarios, que se encuentran en función y de los Gerentes Generales, que se encuentran en función siempre que se hallen presente por lo menos la mitad del número de los Comisarios, que se encuentran en función, y asimismo la mitad del número de los Gerentes Generales, que se encuentran en función; 2) Si ninguno de los Gerentes generales, ni el único Gerente General, estuviera en función, el Consejo de Comisarios, en su asamblea, en la que se encuentran presentes por lo menos dos tercios de sus miembros que están en función compone la lista de candidatos obligatoria a la que se refiere el inciso 1 de este artículo; 3) En las asambleas, a las que se refieren los incisos 1 y 2 de este artículo, se toman resoluciones por mayoría absoluta de los votos válidos emitidos; la lista de candidatos deberá contener por lo menos dos personas por cada uno de los puestos a llenar; 4) Si no se confecciona la lista de candidatos mencionada en los incisos 1, 2, y 3 de este artículo, la asamblea general de accionistas tendrá absoluta libertad en su elección; 5) La asamblea general de accionistas podrá destituir en cualquier momento a uno o más Gerentes Generales, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 40 de estos estatutos.

Artículo 15. 1) La Dirección General está encargada de la dirección de los negocios de la sociedad, de la administración de su patrimonio comprendiéndose en ello las gestiones mencionadas en el inciso segundo del artículo 1.883 del Código Civil y de su representación judicial y extrajudicial, todo ello con sujeción a lo dispuesto por estos estatutos; 2) Está capacitada para celebrar los convenios mencionados bajo a, b y d del inciso primero del artículo 40 del Código de Comercio, con anuencia del Consejo de Comisarios; 3) Puede adquirir por cuenta propia de la sociedad acciones integradas del capital social de la sociedad a título oneroso hasta la cantidad nominal de una quinta parte del capital suscripto.

Artículo 16. En caso de ausencia o impedimento de un Gerente General la administración de la sociedad será dirigida provisoriamente por los restantes Gerentes Generales; en caso de ausencia o impedimento de todos los Gerentes Generales o del único Gerente General, la administración estará provisoriamente a cargo de los Gerentes Generales substitutivos, si éstos hubieran sido o fueran nombrados, o del Gerente General substituto, si éste hubiera sido o fuera nombrado, mientras que en caso de ausencia o impedimento de todos los Gerentes Generales o del único Gerente General y de los Gerentes Generales substitutos o del único Gerente General substituto, el Comisario-Delegado, si éste hubiera sido nombrado o en caso de ausencia o impedimento de aquél, el Consejo de Comisarios estará encargado provisoriamente de la administración, sin perjuicio de su facultad de encomendar en tal caso, a una o más personas temporariamente, la administración.

Artículo 17. La retribución de los Gerentes Generales es fijada por el Consejo de Comisarios.

Artículo 18. 1) La Dirección General puede con anuencia del Consejo de Comisarios nombrar y destituir a los siguientes funcionarios: A) Gerentes Generales substitutos; B) Gerentes Supervisores; C) Gerentes de Distrito; D) Gerentes substitutos de distrito; E) Gerentes de Sucursales; F) Gerentes substitutos de Sucursales; 2) La retribución de los funcionarios mencionados en el inciso 1 de este artículo es fijada por la Dirección General, con anuencia del Consejo de Comisarios; 3) Los funcionarios mencionados en el inciso 1 de este artículo pueden ser suspendidos por la Dirección General; 4) El Consejo de Comisarios tomará dentro de los dos meses posteriores a la suspensión, una resolución respecto al mantenimiento o levantamiento de la suspensión o a la aprobación de una destitución propuesta por la Dirección General.

Artículo 19. 1) La Dirección General puede designar o destituir a los siguientes funcionarios: A) Apoderados generales de la Dirección General; B). Apoderados especiales de la Dirección General; C) Subgerentes de los establecimientos; D) Apoderados generales de los establecimientos; E) Apoderados especiales de los establecimientos; 2) La remuneración de los funcionarios mencionados en el inciso 1 de este artículo es fijada por la Dirección General.

Artículo 20. La Dirección General puede otorgar a apoderados generales un título personal de: Secretario General, contralor general, Inspector General, Secretario, contralor de distrito, contralor, Inspector de Distrito, Inspector, Subgerente Adjunto y todo otro título personal, que le pareciere conveniente, entendiéndose que se requiere la anuencia del Consejo de Comisarios, cuando en tal título personal figurare la palabra "Gerente" en singular, y también cuando se otorgue un título personal a un apoderado general de la Dirección General.

Artículo 21. 1) Todos los documentos emanados de la sociedad deben llevar la firma, ya sea de un Gerente General, ya sea de dos funcionarios facultados a firmar, según la enumeración de los incisos 3 hasta 7 inclusive de este artículo entendiéndose que de estos dos funcionarios no desempeñe más que uno la función de apoderado especial mientras que al firmar se consigna también la mención ya sea de la "Dirección General", ya sea del establecimiento en cuestión; 2) Con sujeción a lo establecido en el inciso 1 de este artículo un Gerente General obliga tanto a la Dirección General como a todos los establecimientos y por consiguiente a la sociedad; 3) Con sujeción a lo establecido en el inciso 1 de este artículo, dos funcionarios de la Dirección General, facultados a firmar, obligan tanto a la Dirección General como a todos los establecimientos y por consiguiente a la sociedad; 4) Con sujeción a lo establecido en el inciso 1 de este artículo, uno de los funcionarios de la Dirección General, facultados a firmar, con un funcionario de algún establecimiento, facultado a firmar, obligan a estos establecimientos y por consiguiente a la sociedad; 5) Con sujeción a lo establecido en el inciso 1 de este artículo un Gerente Supervisor, conjuntamente con otro funcionario facultado al efecto, obligan a todos aquellos establecimientos que quedan comprendidos en el radio que le fuere designado, y por consiguiente a la sociedad; 6) Con sujeción a lo establecido en el inciso 1 de este artículo, un Gerente de distrito, conjuntamente con otro funcionario facultado al efecto, obligan a todos los establecimientos, que quedan comprendidos en el distrito que le fuera designado y por consiguiente a la sociedad; 7) Con sujeción a lo establecido en el inciso 1 de este artículo, dos funcionarios facultados a firmar en el mismo país obligan a todos los establecimientos situados en dicho país y por consiguiente a la sociedad; 8) Documentos suscriptos en la forma indicada en los incisos anteriores de este artículo, serán considerados como suscriptos por la Dirección General de la sociedad.

Consejo de Comisarios

Artículo 22. 1) Existe un Consejo de Comisarios, compuesto de por lo menos tres miembros; 2) Un Comisario es designado por la asamblea general de accionistas de una lista de candidatos obligatoria compuesta en una asamblea conjunta de los Comisarios, que se encuentran en función y de los Gerentes Generales que se encuentran en función siempre que se hallen presentes por lo menos la mitad del número de los Comisarios, que se encuentren en función y asimismo la mitad del número de los Gerentes Generales que se encuentren en función, asamblea en la que se toman resoluciones por mayoría absoluta de los votos válidos emitidos; la lista de candidatos debe contener por lo menos dos personas por cada uno de los puestos a llenar; 3) Si no se confecciona la lista de candidatos mencionada en el inciso 2 de este artículo, la asamblea general de accionistas tendrá absoluta libertad en su elección; 4) Además de las funciones especiales que les son encomendadas en otras partes de estos estatutos o por la ley, los Comisarios tienen a su cargo en general la vigilancia de las gestiones de la Dirección General. El Consejo de Comisarios establece un reglamento en lo cual se fijarán normas concretas respecto a la función de los Comisarios; 5) Los Comisarios tienen acceso en cualquier momento a las oficinas de la sociedad y pueden inspeccionar los libros, documentación y correspondencia; 6) Quedan sujetos a la aprobación del Consejo de Comisarios: A) El establecimiento y el cierre de sucursales (artículo 3.o inciso 1); B) La participación en o la adquisición de respectivamente la fusión con otras empresas semejantes (artículo 4.o); C) La designación de la entidad, a cuyo cargo está la confección de certificados (artículo 6 inciso 5); D) La emisión de acciones (artículo 7 inciso 2); E) La celebración de convenios mencionados bajo A B) y D) del inciso 1 del artículo 40 del Código de Comercio (artículo 15 inciso 2; F) La designación y destitución de los funcionarios mencionados en el artículo 18, inciso 1 de estos estatutos; G) La fijación de la remuneración de los funcionarios mencionados en el artículo 18, inciso 1 de estos estatutos (artículo 18 inciso 2); H) El otorgamiento de un título personal en aquellos casos, que el artículo 20 de estos estatutos requiere la susodicha aprobación; 7) En caso de tener que constar ante terceros la anuencia del Consejo de Comisarios es suficiente la firma o colaboración de dos Comisarios o del Comisario-Delegado, si este hubiera sido nombrado; 8) La asamblea general de accionistas podrá suspender o destituir en cualquier momento a uno o más miembros del Consejo de Comisarios con sujeción a lo dispuesto en el artículo 40 de estos estatutos.

Artículo 23. 1) Cada año cesará en sus funciones un miembro del Consejo de Comisarios de acuerdo a un turno a fijarse por el Consejo de Comisarios; 2) Los miembros salientes del Consejo de Comisarios son, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 22, inciso 2 e inciso 3 de estos estatutos, inmediatamente reelegibles; 3) Una vacante provisoria será provista, cuando el Consejo de Comisarios haya disminuído en virtud de ella a menos de tres miembros, dentro de los dos meses de producida la vacante, por una asamblea general de accionistas en la forma prescripta por el artículo 22, inciso 2 e inciso 3 de estos estatutos; todo nuevo miembro ocupará en el turno de salida el lugar de aquél a quien reemplaza.

Artículo 24. 1) El Consejo de Comisarios designa de su seno un Presidente y de su seno o no un Secretario. El Consejo de Comisarios puede igualmente designar de su seno un Comisario-Delegado; en tal caso éste tendrá a su cargo especialmente una colaboración regular con la Dirección General y la vigilancia diaria de la Gerencia de la misma Dirección General. La retribución por esta tarea administrativa es fijada por el Colegio de Comisarios. Las funciones de Presidente y Delegado son compatibles; 2) El Consejo de Comisarios sesiona por lo menos una vez cada tres meses y además tan frecuentemente como lo deseare el Presidente o dos de sus miembros o lo solicitare un Gerente General; 3) Las resoluciones se toman por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada miembro tiene derecho a emitir un voto; 4) En caso de empate, decide el Presidente, o en caso de su ausencia su reemplazante; 5) A pedido del Consejo de Comisarios, la Dirección General asiste a las sesiones; 6) Lo dispuesto en los incisos 1 hasta 4 inclusive de este artículo tiene aplicación análoga con respecto a las reuniones conjuntas de Comisarios y Gerentes Generales, mencionadas en el artículo 14 y en el artículo 22 de estos estatutos.

Artículo 25. La remuneración de los Comisarios es fijada por la asamblea general de accionistas.

Ejercicio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas

Artículo 26. 1) El ejercicio de la sociedad corre desde el primero de Julio al treinta de Junio inclusive.

Artículo 27. 1) Anualmente, el último día del mes de Junio, se cierran los libros de la sociedad y la Dirección General presenta al Consejo de Comisarios un balance como también una cuenta de ganancias y pérdidas para su examen, los cuales, salvo circunstancias extraordinarias, deben estar concluídos antes del primer día del mes de Diciembre siguiente; 2) El Consejo de Comisarios examina estos documentos y pone de manifiesto el resultado de sus comprobaciones en un informe escrito; 3) El balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, en la forma que han sido puestos a disposición del Consejo de Comisarios, son presentados por la Dirección General a la asamblea general de accionistas a celebrarse cada año, acompañados de un informe que menciona el criterio con que han sido valuados los bienes inmuebles y muebles de la sociedad y con una memoria escrita, respecto a la marcha de los negocios de la sociedad y la administración ejercida durante el ejercicio fenecido; 4) El informe escrito del Consejo de Comisarios es dado a conocer en la misma asamblea a los accionistas; 5) Este balance y cuenta de ganancias y pérdidas, como también el informe sobre ellos, son firmados por los Gerentes Generales; 6) Llevan además las firmas de los miembros del Consejo de Comisarios; 7) En caso de faltar la firma de uno o más Gerentes Generales o Comisarios, se menciona el motivo de dicha falta, en cuanto el mismo sea de conocimiento de la Dirección General; 8) El balance y cuenta de ganancias y pérdidas firmados en la forma mencionada, así como el informe, la memoria, escrita de la Dirección General y el informe escrito del Consejo de Comisarios quedan depositados, desde el día de la convocatoria para la asamblea general ordinaria anual de accionistas hasta el cierre de dicha asamblea, en la oficina de la sociedad y en los demás lugares a fijarse eventualmente por la Dirección General para su examen por los accionistas y cada uno de ellos puede obtener copia completas de los mismos.

Artículo 28. La aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas por la asamblea general de accionistas es suficiente, a menos que se resuelva expresamente lo contrario, para liberar totalmente a la Dirección General en cuanto a su administración y a los Comisarios en cuanto a las tareas que les han sido encomendadas durante el ejercicio fenecido, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 49 y 51 del Código de Comercio.

Artículo 29. Queda a disposición de los accionistas la ganancia, obtenida de acuerdo al balance y cuenta de ganancias y pérdidas aprobadas, previa deducción de las amortizaciones, dotaciones a fondos de reserva, que la Dirección General y el Consejo de Comisarios juzguen convenientes, y fijación de un eventual saldo a cuenta nueva.

Artículo 30. 1) El dividendo será pagadero a más tardar catorce días después de su fijación, lo que se pondrá a conocimiento de los accionistas por la Dirección General mediante aviso en, por lo menos, dos periódicos notifiosos a designarse por la misma; 2) Los dividendos no cobrados durante un plazo máximo de cinco años después de haber sido declarados pagaderos, caducan a favor de la sociedad.

Artículo 31. En caso de que las cuentas de ganancias y pérdidas de algún año arroje pérdida, no se considerará en los años subsiguientes que haya ganancias hasta tanto no se haya cubierto las pérdidas.

Asambleas

Artículo 32. 1) Todas las asambleas generales de accionistas son convocadas con una anticipación de por lo menos diez días —sin contar el día de la convocatoria y el de la asamblea— por el Consejo de Comisarios o por la Dirección General, por medio de un anuncio publicado en, por lo menos, dos periódicos noticiosos, uno de ellos publicado en el Municipio de Amsterdam; 2) Las asambleas tienen lugar en Amsterdam en el momento y en el lugar mencionados en la convocatoria. 3) En casos que exijan urgencia, a criterio del Consejo de Comisarios o de la Dirección General, la convocatoria puede realizarse en un plazo más breve, pero por lo menos con un término de cinco días, sin contar el día de la convocatoria y el de la asamblea; 4) En tales asambleas de urgencia, sólo podrán tratarse propuestas presentadas y puestas a la vista por el Consejo de Comisarios o la Dirección General.

Artículo 33. 1) Anualmente se realizará, a más tardar en el mes de Diciembre, una asamblea general de accionistas; 2) En dicha asamblea: A) La Dirección General presenta informe respecto a la marcha de los negocios de la sociedad durante el ejercicio fenecido y la administración realizada y además el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, acompañados de un informe respecto al balance que menciona el criterio con que han sido valuados los bienes inmuebles y muebles de la sociedad; B) El Consejo de Comisarios presenta informe escrito respecto al balance y a la cuenta de ganancias y pérdidas; C) Se aprueban el balance y cuenta de ganancias y pérdidas como asimismo se fija el dividendo; D) Se proveen las vacantes en el Consejo de Comisarios y|o en la Dirección General; E) Se tratan, tanto las propuestas a hacerse por el Consejo de Comisarios o la Dirección General, como aquellas que pudieran presentar los accionistas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 34 de estos estatutos.

Artículo 34. Se realizan asambleas generales extraordinarias de accionistas con tanta frecuencia como lo juzguen necesario el Consejo de Comisarios o la Dirección General y también cuando uno o más accionistas, representando conjuntamente por lo menos una décima parte del capital suscripto, lo soliciten por escrito a la Dirección General y al Consejo de Comisarios, con mención exacta de los temas a tratarse, en cuyo caso la asamblea deberá convocarse dentro de los veintiún días después de la recepción de la solicitud —sin contar el día de la convocatoria y el de la asamblea— y debe tener lugar dentro de las seis semanas posteriores a ello.

Artículo 35. 1) Para las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas reza, que sólo pueden tratarse propuestas del Consejo de Comisarios o de la Dirección General si tales propuestas han sido incluídas en la convocatoria a la asamblea o en un anuncio hecho con posterioridad, observando el plazo establecido para la convocatoria en el artículo 32, inciso 1 de estos estatutos o si en la convocatoria, respectivamente anuncio se ha hecho saber, que los accionistas pueden tomar conocimiento de ellas en la oficina de la sociedad; 2) Lo establecido en el inciso 1 de este artículo es de aplicación análoga para propuestas de accionistas.

Artículo 36. 1) La asamblea general de accionistas es dirigida por el Presidente del Consejo de Comisarios, a falta del mismo por el Comisario-Delegado, si éste hubiera sido nombrado o en caso de su ausencia o impedimento por uno de los otros Comisarios, y en el caso que ninguno de ellos fuera presente por aquél que la asamblea designa para ello, salvo lo establecido en el primer inciso del artículo 43 del Código de Comercio; 2) A menos que se levante acta notarial de lo tratado, se llevan actas, que son aprobadas por el Presidente y en lo posible por un accionista designado por la asamblea de su seno; 3) En caso de haberse levantado acta notarial de lo tratado, es suficiente la firma de la misma por el escribano y los testigos.

Artículo 37. 1) En las asambleas generales de accionistas se toman todas las decisiones sobre asuntos, con excepción de aquellos casos para los cuales estos estatutos establezcan otra proporción por mayoría absoluta de los votos emitidos; 2) Cuando en las elecciones de personas en la primera votación no se haya obtenido la mayoría absoluta, tiene lugar una segunda votación libre; 3) Si tampoco entonces se obtiene una mayoría absoluta, se vuelve a votar entre las dos personas que han reunido en la segunda votación la mayor cantidad de votos y es elegido aquél por quien se emiten en esta oportunidad la mayoría de votos; 4) En caso de empate de votos decide, si se refiere a personas, la suerte; si se refiere a asuntos, se considera como rechazada la propuesta; 5) La votación sobre asuntos, tiene lugar verbalmente; sobre personas mediante billetes cerrados, a menos que la asamblea apruebe por unanimidad que se vota verbalmente; la votación por aclamación se admite, si nadie se opone a ella; 6) Por las acciones en el capital suscrito de la sociedad, adquiridas por la sociedad a título oneroso no puede ejercerse el derecho de voto; 7) Para juzgar si en una asamblea está representada una determinada parte del capital suscrito se restan las acciones mencionadas en el inciso 6, del capital suscripto total.

Artículo 38. 1) Todos los accionistas están facultados para asistir a las asambleas generales de accionistas; 2) Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones los tenedores de acciones al portador deben haber entregado sus acciones en custodia antes de la asamblea en el lugar y tiempo que se indicará en la convocatoria para la asamblea, teniéndose presente lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 44 del Código de Comercio; 3) En virtud de dicha entrega en custodia se extiende un certificado de admisión a la asamblea; 4) Solamente accionistas, pero no, sin embargo, miembros del Consejo de Comisarios, de la Dirección General o personas al servicio de la sociedad, pueden actuar en asambleas como mandatarios, siempre que estén provistos de un poder escrito; 5) Cada acción y cada importe nominal de mil Florines en subacciones da derecho a un voto.

Artículo 39. Pueden emitirse votos válidos por las acciones de aquéllos, a quien se acuerda por la resolución a tomarse algún otro derecho contra la sociedad que el emergente de su carácter de accionistas, o que son liberados por la misma de alguna obligación hacia ella.

Reforma de los estatutos

Artículo 40. 1) Las resoluciones sobre las modificaciones de los estatutos de esta sociedad, inclusive aquellas concernientes a la ampliación o disminución del capital social o disolución de la sociedad, aquéllas tendientes a la suspensión o destitución de un miembro del Consejo de Comisarios o de la Dirección General como asimismo aquéllas tendientes al nombramiento de un perito de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, deben ser tomadas, para tener validez, con dos tercios de los votos, en una asamblea general de accionistas en que esté representado por lo menos tres cuartos del capital social suscripto; 2) Si en una asamblea general de accionistas en que se proponen tales asuntos, no está representado el capital exigido, se convocará una nueva asamblea, a realizarse dentro de un mes después de la primera, en la cual entonces, sin tener en cuenta el capital representado, se puede tomar resolución, digo una resolución con mayoría de dos tercios de los votos sobre los asuntos premencionados. Tratándose de una propuesta del Consejo de Comisarios o de la Dirección General, entonces la nueva asamblea semejante, decide por mayoría absoluta de votos.

Disolución y liquidación

Artículo 41. 1) En caso de disolución, se realizará la liquidación de los negocios por la dirección general, bajo la fiscalización del Consejo de Comisarios, a menos que la asamblea general de accionistas, en la resolución sobre la disolución, decida sobre ello en otra forma; 2) En la resolución sobre la disolución se determinará asimismo la retribución de que gozarán los Liquidadores; 3) En caso de que después de pagarse a los acreedores y después de haberse distribuído a los accionistas cien por ciento del valor nominal de sus acciones, quedará un saldo a dividirse, dicho saldo será recibido a prorrata por los accionistas; 4) Después de la terminación de la liquidación se presentará por los Liquidadores rendición de cuentas en una asamblea general de accionistas y la aprobación de la rendición de cuentas por mayoría absoluta de votos emitidos, es suficiente para liberar a los Liquidadores hacia los accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 56 E) del Código de Comercio. Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, lo extiendo, sello signo y firmo en Montevideo, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1957. — Visto: La gestión del Banco Holandés Unido, solicitando se tome nota de los estatutos que han sido modificados según resulta del documento debidamente legalizado de fs. 73 a 75; Resultando: Que por decreto de 3 de Noviembre de 1950, el Poder Ejecutivo autorizó el funcionamiento en el Uruguay de una sucursal o agencia de dicho Banco, siendo el capital de ésta, en la actualidad, de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) m|n. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Tomar nota de las modificaciones introducidas en los estatutos del "Banco Holandés Unido", a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LEZAMA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 24 de 1957. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — A.C.R. Verey y Willem de Marez Oyens, por el Banco Holandés Unido, Sucursal Montevideo, según poderes adjuntos, fijando domicilio especial en Rincón 545, piso 1.o (Estudio del Dr Hugo Chocho Vicens), decimos: Según resulta de la documentación adjunta (v. fs. 42 y sigs.), por decreto de 8 de Octubre de 1957, el Poder Ejecutivo resolvió tomar nota de las modificaciones introducidas en los estatutos del "Banco Holandés Unido". Solicitamos se manden inscribir los estatutos reformados en el Registro Público de Comercio y que se hagan las publicaciones de ley. Otrosí decimos: pedimos que los recaudos sean devueltos y los edictos entregados al doctor Hugo Chocho Vicens o al señor Juan Harán Urioste, indistintamente. — A.C.R. Verwey. — Willem de Marez Oyens. — Hugo Chocho Vicens, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 358. — Entrada: 13 Febrero 1958. Salida: 20 Febrero 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 19 Febrero 1958. — Julio Viana.

1.280. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 15 de Mayo de 1958 — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 77 al F.o 590 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$1.028.00 1|pub. 10254.

"TEXTIL NEW YORK S. A"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Textil New York Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — "En Montevideo, a 18 de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores: 1.o) Samuel Moisés Miodownik, de nacionalidad polaco, ciudadano legal, casado en primeras nupcias con doña Lilián Elsa Miriam Seldes; 2.o) Saúl Rubinstein, de nacionalidad polaco, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Frida Schmeterling; 3.o) Saúl Miodownik, de nacionalidad oriental, casado en únicas nupcias con doña Matilde Pieckarevicz; y 4.o) Israel David Rubinstein, polaco, ciudadano legal, casado en segundas nupcias con doña Sussel Szatkownik, y resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo primero. Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "New York Textil Sociedad Anónima", cuya duración será de noventa y nueve años a contar desde el día 15 de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. El plazo podrá ser prorrogado por asamblea convocada al efecto. La Sociedad se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones supletorias del Código de Comercio y leyes aplicables

Artículo segundo. El domicilio de la Sociedad se establece en Montevideo, sin perjuicio de poder cambiarlo a otros Departamentos y establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares del país o en el extranjero.

Artículo tercero. La Sociedad tiene por objeto: A) Importación, exportación, industrialización, venta al por mayor y|o por menor, confección y elaboración de productos textiles en general, similares, sucedáneos o conexos con la industria textil, fabricación de tejidos de punto en general de lana, algodón, rayón y|u otros productos y fibras textiles. Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias lícitas, que resulten convenientes para el cumplimiento de dicho objeto principal; B) Como objeto secundario la Sociedad se podrá dedicar libremente a cualquier otro tipo de negocios o actividades comerciales, industriales o civiles, mobiliarias, inmobiliarias y agropecuarias, dejándose por tanto establecido que podrá comprar y adquirir, vender y enajenar por cualquiera de los títulos de derecho, bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, corporales o incorporales, y constituir sobre los mismos hipotecas, anticresis y prendas,

dar y tomar dinero, títulos, acciones y valores en préstamo o en crédito, con o sin garantía, reales o personales. Podrá realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. La Sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero realizando operaciones industriales, comerciales y financieras, ejerciendo cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribiendo o tomando participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo cuarto. Se fija el capital social en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 1 000.00 (un mil pesos) moneda nacional, cada una, las que serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran, por su valor a la par, a integrarse en los plazos que aquél fija, siempre de conformidad con las leyes y|o reglamentaciones vigentes.

Artículo quinto. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorice la personería jurídica, fecha y número de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador; mientras no lo estén totalmente, podrán emitirse para representarlas, certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán preferencia de suscripción en la proporción que corresponda.

Artículo sexto. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de todas las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, sin perjuicio del derecho que al receso otorga a los accionistas la ley número 3.545.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo séptimo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por cuatro miembros como mínimo y nueve como máximo, elegidos por la asamblea ordinaria de accionistas. En su primera reunión, procederá a designar un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario. El mandato del Directorio durará por tres años, mientras que los cargos serán redistribuídos anualmente, en la primera sesión que celebre el Directorio luego de la asamblea ordinaria del ejercicio. Los Directores, aún vencido su mandato permanecerán en el ejercicio de sus funciones como tales hasta que hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. El Directorio, estando integrado por cuatro miembros, sesionará válidamente con la asistencia de dos de ello; si lo formase mayor número de miembros, el quórum estará dado por la asistencia de la mayoría absoluta del total integrante. Los Directores no necesitan ser accionistas, podrán ser reelectos indefinidamente, y hacerse representar en el seno del Directorio por otra persona, accionista o no, mediante la debida comunicación por simple carta-poder o telegrama colacionado, en cuyo caso mandante y mandatario serán solidariamente responsables por la gestión. El Directorio sesionará por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales así lo exijan. Todas las resoluciones se adoptarán con el voto conforme de la mayoría de presentes y se asentarán en un libro de actas que firmarán los Directores y|o mandatarios presentes. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro, rentado o no en la sociedad. Si el Directorio lo reputare conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores-Delegados, estableciendo sus facultades y dando cuenta de dicha designación a la próxima asamblea. En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, por fallecimiento, ausencia, incapacidad o renuncia de un Director, el sustituto será nombrado por la próxima asamblea, ordinaria o extraordinaria, y durará en sus funciones por el resto del mandato del Directorio.

Artículo octavo. Para obligar válidamente a la sociedad, y para celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto, así como para realizar los cometidos del Directorio se requerirá siempre la firma: A) Del Presidente, actuando conjuntamente con el Secretario. El Presidente podrá ser reemplazado por el Vicepresidente y el Secretario por el Prosecretario; B) De Director-Delegado o Apoderado con facultades suficientes para la gestión y|o acto de que se trate. Para gestiones ante oficinas pública podrá el Directorio facultar por acta a uno solo de los Directores para determinados actos en presentación de la sociedad.

Artículo noveno. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas por estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. Podrá realizar dentro y fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacione: con los objetos sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Enajenar, comprar, hipotecar, gravar, prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía, transigir o realizar cualquier acto de riguroso dominio; B) Representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; C) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de emisión, pudiendo entregar acciones en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera como asimismo para retribuir servicios; D) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, cumpliendo las disposiciones legales y|o reglamentarias pertinentes; E) Nombrar, suspender, sustituir, despedir y fijar la remuneración a todo el personal inclusive Gerente o apoderados, fijar sus atribuciones; F) Otorgar poderes especiales y|o generales a las personas de su elección y con las facultades que estime conveniente; G) Realizar cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública general, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier Poder del Estado; H) Aceptar giros, endosar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador; I) Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; J) Tomar dinero o títulos prestados, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, firmando vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, con toda clase de garantías sea real o personal, pudiendo especialmente garantir tales préstamos, mediante prendas, hipotecas y|o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las Leyes Orgánicas y Reglamento de los Bancos Públicos o Privados con los cuales contrate; K) Hacer concordatos y adjudicaciones de bienes y otorgar quitas; L) En general, teniendo en cuenta que la enumeración precedentes no es taxativa, realizar todas las operaciones civiles, comerciales o administrativas y actos encuadrados dentro de las leyes y de estos estatutos que se relacionen y tiendan al mejor cumplimiento del objeto social.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo décimo. La asamblea cuando así lo resolviere o cuando la ley así lo ordenare, designará un Síndico con las facultades y en las condiciones que la misma establezca.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo décimoprimero. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la misma. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán considerarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social integrado. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones siempre que hubieran registrado y asistan a la asamblea tenedores de acciones que representen la totalidad del capital social, bastando en tal caso comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas la asamblea con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Las asambleas, aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de Junio diecinueve de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones presentadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. La asamblea estará presidida por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia o impedimento del mismo, la asamblea designará otra persona para presidir. En caso de empate el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. Las resoluciones de las asambleas deberán asentarse en un libro de actas que firmará el Presidente de la misma y un accionista que la asamblea designe con ese objeto.

Artículo décimosegundo. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder, telegrama, alo poder otorgado por instrumento privado.

Artículo décimotercero. Los accionistas para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación o en su defecto, certificados de depósitos de las mismas emitidos por Banco o casa bancaria del país o del extranjero. Una vez cumplido este requisito, el accionista recibirá un boleto de entrada a la asamblea en el que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por asentimiento unánime de los accionistas si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Artículo décimocuarto. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Artículo décimoquinto. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el Directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y del informe del Síndico, si lo hubiere; B) Elección de Directores cuando corresponda; C) Fijar la retribución del Directorio y del Síndico si la estimare procedente pudiendo igualmente declarar honorarios tales cargos; D) Resolver sobre los demás puntos que integren la orden del día elaborado por el Directorio. La asamblea se reunirá extraordinariamente en todo momento, cuando la convoque el Directorio para tratar sobre cualquier punto, o por solicitud del Síndico, si lo hubiere, o de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado, para considerar los asuntos que ellos propongan. En estos últimos dos casos la convocatoria deberá publicarse antes de los treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo décimosexto. El Directorio determinará o modificará la fecha del cierre del ejercicio social, que deberá poner en conocimiento de las oficinas públicas competentes.

Artículo décimoséptimo. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y demás que a su juicio corresponda, o convenga efectuar, el Directorio propondrá a la asamblea la distribución del remanente, la que en todo caso resolverá en definitiva aprobando la propuesta del Directorio o decidiendo proceder en otra forma.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo décimooctavo. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto.

Artículo décimonoveno. Siempre que la asamblea no hubiese resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considere otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo al respecto el Directorio los más amplios poderes para liquidar la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva para que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo vigésimo. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del Directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado. A este efecto, deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimoprimero. El primer Directorio que entrara en funciones una vez inscriptos los estatutos en el Registro Público y General de Comercio y efectuadas las publicaciones legales, estará integrado por los señores Samuel Moisés Miodownik, Saúl Rubinstein, Saúl Miodownik e Israel David Rubinstein, correspondiendo la presidencia al primero, la Secretaría al segundo y los cargos de Vicepresidente al tercero y de Prosecretario al último. Tendrá cuatro miembros. Competerá a dicho Directorio establecer la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se hayan finalizados los trámites para la constitución legal de la presente sociedad y su inscripción y publicación la sociedad podrá actuar como sociedad en formación. En tal caso será representada por los fundadores en calidad de representantes legales, y con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio. Los fundadores, mientras actúen en representación de la sociedad en formación, sólo podrán obligarla para cualquier acto, contrato o gestión, actuando y firmando conjuntamente uno de los señores Miodownik con uno de los señores Rubinstein.

Artículo vigésimosegundo. Quedan comisionados los fundadores y además los señores contador Adolfo Vegh y doctor Helmut Holz para que realicen conjunta, separada o alternativa-

mente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones u observaciones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y demás oficinas pública y Fiscales que correspondan. Y para constancia, se firma en el lugar y fecha que lucen en el acápite. — Miodownik. — I. Rubinstein. — S. Rubinstein. — S. Miodownik.

José María Vilaboa, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Samuel Moisés Miodownik, Saúl Rubinstein, Saúl Miodownik e Israel David Rubinstein, que firman respectivamente: Miodownik. I. Rubinstein. S. Rubinstein y S. Miodownik, personas de mi conocimiento cuyos datos surgen del documento firmado. En fe de ello y a efectos de la obtención de su personería jurídica expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día dieciocho de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay un signo. (Firmado): José M. Volaboa, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Visto: La gestión de "New York Textil S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "New York Textil S. A." y autorizar su funcionamiento, con la modificación efectuada a fs. 12 y vta. por la que cambia su actual denominación por la de "Textil New York S. A.", quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco, Secretario**".

Fojas 12. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Amílcar Vasconcellos: Helmut Holz, constituyendo domicilio en Misiones 1486 piso 3.o, al señor Ministro digo: I) Que como resulta del acta que en legal forma acompaño, ha quedado constituída la sociedad "New York Textil Sociedad Anónima"; II) En consecuencia y debidamente facultado por dicho instrumento (artículo 22), vengo a solicitar al señor Ministro que, previos los trámites pertinentes y previa vista de la Inspección General de Hacienda y de la Fiscalía de Gobierno, se le otorgue personería jurídica a dicha sociedad y se autorice su funcionamiento; expidiéndoseme testimonio en la forma de estilo; III) El capital de la sociedad (artículo 4.o) es de $ 500.000.00, monto de la presente gestión. Por lo expuesto, quiera el señor Ministro: 1.o) Tenerme por presentado con los recaudos citados y fijado domicilio; 2.o) Que previos los trámites de rigor, el Poder Ejecutivo se digne dictar resolución en el sentido impetrado ut-supra, expidiéndoseme testimonio en legal forma; 3.o) Dicho testimonio, así como las notificaciones a efectuarse en este expediente, podrán entregarse o cumplirse indistintamente con el compareciente o el señor C. A. Queirolo. Otrosí digo: Habiéndome enterado recién de la existencia de otra sociedad denominada "New York S. A." y por más que existen diferencias entre dicha denominación y la propuesta, es interés de mi parte evitar todo entorpecimiento en el trámite de este estatuto, vengo a expresar que, en uso de mis facultades ya mencionadas, la sociedad quedará denominada "Textil New York Sociedad Anónima". Quiera el señor Ministro tenerlo presente. — Helmut Holz.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — (Firmado). R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Helmut Holz, constituyendo domicilio en Misiones 1486 piso III a V. S. digo: 1.o) Que, como lo acreditan los estatutos y testimonio de resolución del Poder Ejecutivo que acompaño, ha quedado constituída y fué aprobada con fecha 3 de Junio de 1958, "Textil New York S. A." estando la personería del compareciente justificada por el artículo 22 de dichos estatutos; 2.o) Corresponde en consecuencia y así lo solicito que: A) Previa vista fiscal, se ordene la inscripción del estatuto en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones de los edictos legales, que podrán ser retirados indistintamente por el compareciente y el señor C. A. Queirolo; B) En igual forma, se ordene la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto consigno: Que la sociedad se llama "Textil New York S. A."; tiene un capital autorizado de $ 500.000.00, se halla dirigida y administrada por un Directorio de cuatro a nueve miembros (artículo 7.o), su objeto se halla expresado por el artículo 3.o del estatuto, su sede provisoria se halla en Misiones 1486 piso 3.o y que no tiene Gerente ni factor. Por lo expuesto, dígnese el señor Juez: I) Tenerme por presentado, constituído el domicilio y acreditada la personería; II) Previa vista del señor Fiscal de lo Civil, ordenar las inscripciones, libramiento de edictos y publicaciones solicitadas; III) Que, fecho, se admita la agregación de los diarios acreditando las publicaciones sin nuevo escrito, y, previa liquidación y pago de tributos, se practiquen los desgloses que correspondan y se archiven estos obrados. Quiera V. S. ordenarlo así. (Firmado): Helmut Holz.

Montevideo, 16 de Junio de 1958. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — Rodríguez.

Tomé razón al folio 174 del libro 51 de Conocimientos, con el N.o 1572. — Rodríguez.

Montevideo, 17 de Junio de 1958. — Al despacho del señor Juez. — Rodríguez.

12.459. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Pereira. — J. Rodríguez Mujica.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Vista N.o 3.135. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Federico Capurro Calamet.

13.539. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Liquidados y repuestos los tributos, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. A los efectos fiscales, fíjase la suma de pesos 400.00. — Pereira. — G. Pereda de Campalans.

Dichos estatuos han sido inscriptos con el N.o 127 al folio 988 v. del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

$402.00 1|pub. — 10287.

"NORTH BRITISH AND MERCANTILE INSURANCE COMPANY LIMITED"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "North British and Mercantile Insurance Company Limited", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Traducción N.o 9.975|57. — Ley de Compañías de 1948. — Acuerdos Especiales según la Ley de Sociedades de 1948, Sección 141 de la North British and Mercantile Insurance Company Limited, celebrados a 22 de Noviembre de 1956, registrados a 29 de Noviembre de 1956, en una asamblea general extraordinaria de la Compañía antedicha, debidamente convocada y celebrada en Princes Street 64, Edimburgo, el 22 de Noviembre de 1956, los acuerdos siguientes fueron debidamente tomados como Acuerdos Especiales: Acuerdos. 1. A): Que cada una de las 2.200.000 acciones ordinarias de la Compañía, emitidas y totalmente integradas y, las 200.000 acciones ordinarias de la Compañía no emitidas, de una libra cinco chelines cada una, sea subdividida en cinco acciones de 5 chelines cada una; B): Que los estatutos de la Compañía sean modificados por el reemplazo, en el artículo 5.o, de las palabras "dos millones cuatrocientas mil acciones ordinarias de una libra cinco chelines cada una, de las cuales dos millones doscientas mil acciones han sido emitidas y están totalmente integradas", por las palabras "doce millones de acciones ordinarias de cinco chelines cada una, de las cuales once millones de acciones han sido emitidas y están totalmente integradas." 2. Que los estatutos de la Compañía sean modificados, además, por la supresión de la primera oración del artículo 58 y su reemplazo por la oración siguiente: "En cualquiera asamblea general, en caso de votación efectuada levantando las manos, cada tenedor de acciones ordinarias, presente personalmente y habilitado para votar, tendrá sólo un voto y, en el caso de votación secreta, cada uno de tales accionistas presentes personalmente o mediante apoderado y habilitado para votar tendrá un voto para las primeras veinticinco acciones ordinarias o menos, un voto suplementario para cada veinticinco acciones ordinarias fuera de las primeras veinticinco acciones hasta doscientas cincuenta, un voto suplementario para cada ciento veinticinco acciones ordinarias fuera de las primeras doscientas cincuenta acciones hasta dos mil quinientas y un voto suplementario para cada doscientas cincuenta acciones ordinarias fuera de las primeras dos mil quinientas acciones." — Se certifica que es una copia fiel. — Fdo : Brand, Presidente. — Ley de Compañías de 1948. Acuerdo extraordinario de Asamblea de Clase. North British and Mercantile Insurance Company Limited, celebrado a 22 de Noviembre de 1956, registrado a 29 de Noviembre de 1956. En una asamblea general separada, de los tenedores de acciones ordinarias de la Compañía antedicha, debidamente convocada y celebrada en Princes Street 64, Edimburgo, a 22 de Noviembre de 1956, el acuerdo siguiente fue debidamente celebrado como acuerdo extraordinario: Acuerdo: Que esta asamblea general separada, de los accionistas ordinarios de la North British and Mercantile Insurance Company Limited, aprueba por la presente la modificación propuesta del artículo 58 de los estatutos de la Compañía, como se establece en el Acuerdo 2 del aviso convocando una asamblea general extraordinaria de la Compañía para hoy (un impreso de cuyo aviso ha sido sometido a esta asamblea y firmado con el fin de identificación por el Presidente de dicha asamblea) y sanciona por la presente la variación en los derechos con respecto a las acciones ordinarias, que resultará de tal modificación o de otra manera, de la aprobación de tal acuerdo. Se certifica que es copia fiel. — Fdo.: Brand, Presidente. — Acompaña en español un certificado de autenticidad y fidelidad de los acuerdos "A" y "B", con referencia a las traducciones que vienen anexadas a los mismos y certificado de autenticidad de la firma del señor Brand y de la identidad del mismo. Al pie dice así: En testimonio de la verdad. Fdo.: Patrick F J. Freeman, Not. Públ. Hay sello rojo de dicho notario. Sigue certificación que dice: por el presente certifico que creo que la firma de Patrick Francis Jourdan Freeman, puesta en este documente, es de puño y letra de Patrick Francis Jourdan Freeman Esquire, Notario Público, Londres; y que el referido Patrick Francis Jourdan Freeman está en pleno ejercicio de sus funciones como notario público. F. L. Haigh, por el Subsecretario Whitehall. 31 de Enero de 1957. — Hay sello del Ministerio del Interior Británico. Sigue legalización de la firma del señor Haigh por el señor cónsul del Uruguay en Londres, constancia de pago de derechos consulares y estampilla consular uruguaya inutilizada — Lo que antecede es traducción fiel del original en inglés y de esta versión dejo copia en mi archivo bajo el número 9.975|57. — Montevideo, 18 de Febrero de 1957. — Susana Berro Gallegos. Trad. Públ. — El infrascrito Patrick Francis Jourdan Freeman, Notario Público, por Real Autoridad debidamente admitido y juramentado, en actual ejercicio de mis funciones en esta ciudad de Londres, Inglaterra: Por el presente certifico y doy fe a todos cuantos pertenezca: Que los impresos que en idioma inglés corren agregados, señalados con las letras "A" y "B", contienen extractos verdaderos y exactos del Registro de Actas de Asambleas Generales de la North British and Mercantile Insurance Company Limited, cuyos extractos se relatan con las modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la referida Compañía, en los términos de Acuerdos Especiales y Extraordinarios tomados a este efecto por la misma Compañía en sus Juntas Generales Extraordinarias y separadas debidamente convocadas y celebradas en Edimburgo, el día veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Igualmente certifico que los documentos que en el idioma castellano se encuentran en seguida del presente certificado, señalados con las letras "C" y "D", contienen las traducciones fieles y conformes por mí, el Notario, hechas, en mi capacidad de Traductor Oficial de este idioma, sobre el antes aludido Registro de Actas que para los fines de estas traducciones a mí, el Notario, se me ha sido exhibido y, con el cual, después de cotejado por mí, encontré concordar los citados extractos señalados con las letras "A" y "B", como arriba se acaban de expresar. Finalmente certifico que la firma "Brand", que se encuentra al final de los dichos impresos señalados con las letras "A" y "B", es auténtica del Muy Honorable Lord Brand, C M.G., D.C.L., Presidente de la citada Compañía, quien hoy, día de la fecha, compareció personalmente ante mí el Notario y firmó los aludidos impresos en mi presencia. Y para que conste y obre los efectos que convengan, yo, el mismo Notario, expido el presente certificado que firmo y sello en Londres, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. In testimonium Veritatis. — Patrick F J. Freeman, Notario Público. — Visto para la legalización de la firma de F. L. Haigh, del Ministerio del Interior Británico. — Londres, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. —

Carlos A. Chiringhelli, Cónsul. — N.o de orden 791. N.o de arancel 66. Derechos $ 5.00. £ 2-12-1. — Ministerio de Relaciones Exteriores República Oriental del Uruguay. — Visto para la legalización de la firma del señor Carlos A. Chiringhelli, Cónsul del Uruguay en Londres. N.o 2.14[illegible]. — Montevideo, 23 Febrero 1957. — Juan F. Petrozzelli, Subdirector.

Copia. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, 5 Noviembre de 1957. — Visto: La gestión de "North British and Mercantile Insurance Company Limited", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto tomándose nota de las mismas y confirmando las resoluciones de 5 de Julio de 1921, 19 de Diciembre de 1927, 24 de Julio de 1936 y 21 de Diciembre de 1954, que autorizaron el funcionamiento de su sucursal en el Uruguay; Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Banco de Seguros del Estado, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Tomar nota de las modificaciones introducidas en los estatutos de North British and Mercantile Insurance Company Limited, según consta en la traducción de los documentos de la asamblea general extraordinaria realizada el 22 de Noviembre de 1956 (fs. 128 y 129), a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicha

Compañía estará limitada únicamente, a cubrir los riesgos sobre incendios, de acuerdo con lo determinado en los artículos 1.o, 2.o y 29 de la ley N.o 3.935 de 27 de Diciembre de 1911. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco**, Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, Enero 24 de 1958.— R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno: — N. GODDARD y Cía., Por Cía. de Seguros North British y Mercantile, Insurance Co Ltd., como se acredita con el poder acompañado, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 411, expone: Que según testimonio que acompañamos, expedido el día 24 de Enero del corriente año, el Poder Ejecutivo, con fecha 5 de Noviembre de 1957, aprobó las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad Anónima, el 22 de Noviembre de 1956. Por tanto solicitamos al señor Juez que, previos los trámites de estilo, quiera ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las referidas modificaciones estatutarias y se expidan los edictos para su publicación, autorizando la agregación de los Diarios sin nuevo escrito. Pedimos que en los edictos a publicar, se transcriba lo actuado y la resolución aprobatoria del Ministerio de Hacienda, según testimonio agregado conjuntamente con las reformas. Para mayor ilustración acompañamos estatutos originales y modificaciones anteriores. Sírvase acceder a lo solicitado. Otrosí digo: solicitamos se nos devuelva de inmediato el poder agregado, dejando testimonio en autos y, una vez finalizada la gestión, los estatutos y demás documentos: Quedan autorizados para el retiro de todos los documentos los señores Francisco E. Portillo y señora Nelly G. de Farías. — P. p. North British y Mercantile Insurance Company Limited:N. Goddard y Cía — Carlos M. Freira, Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 2.o Turno. — N.o 356. — Entrada: 11. Febrero 1958. Salida: 20 Febrero 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción que se solicita. — 15|2|958. — Julio Viana.

1.281 — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción que se solicita y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses que correspondan y archívese. — Fleurquin. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 27 de Mayo de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 98 al F.o 646 del Libro N.o 2 de Estatutos Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de la publicación. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$614.00 1|pub. 10356.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Agua Dulce S. A."

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 28 de febrero de 1958

Aprobados en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 28 de mayo de 1958.

Balance General

Activo —

Deudores en cuenta corriente	$	8.937.26
Inmuebles	"	136.619.02
Gastos de constitución	"	1.011.59
Acciones a emitir	"	360.000.00
	$	506.567.87

Pasivo —

Impuestos a liquidar	$	1.232.00
Capital integrado	"	140.000.00
Utilidades a aplicar	"	5.335.87
Capi[illegible]izado	"	360.000.00
	$	506.567.87

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Intereses	$	228.85
Gravámenes fiscales	"	1.263.71
Amortización sobre gastos constitución	"	.011.59
Gastos generales:		
Contabilidad	"	600.00
Gastos de administración	"	238.75
Sobretasa	"	284.40
Impuestos municipales	"	.31.20
C. Inmobiliaria	"	1.889.56
Patente de giro	"	280.50
Utilidades a distribuir	"	5.335.87
	$	11.174.43

Haber —

Saldo	$	3.635.43
Arrendamientos	"	7.539.00
	$	11.174.43

Distribución de Utilidades

A los accionistas:

3 1|2 s|capital integrado	$	4.900.00
A cuenta nueva	"	435.87
	$	5.335.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 17 del libro Copaidor de Cartas certificado el 30 de julio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 7248 a F.os 161 del libro 2.

$ 36.00. — 1|pub. — 9925.

Compañía Uruguaya de Publicidad S. A.

C X 32 Radio Sur

Balance General sintético al 31 de julio de 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizado al 30 de Setiembre de 1957.

Activo —

Caja y Bancos	$	15.165.59
Deudores Varios	"	150.400.21
Equipo Completo de Trasmisión	"	140.691.77
Torres, Antenas y Aisladores	"	16.728.53
Bienes Inmuebles	"	8.261.16
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	64.794.78
Discoteca	"	14.662.33
Instalación Líneas	"	8.231.00
Autos y Camiones	"	2.311.39
Seguros a Vencer	"	1.245.47
Reposición Válvulas	"	3.194.83
Llave y Característica	"	24.520.00
Pérdidas	"	108.573.00
	$	558.780.06

Pasivo —

Acreedores Varios Fiscales	$	79.798.27
Acreedores Varios	"	68.981.79
Capital Integrado	"	410.000.00
	$	558.780.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de julio de 1953 en el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1956|7

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Setiembre de 1957.

Rubros que arrojaron pérdidas —

Radioteatro	$	18.096.39
Programas Varios	"	4.850.01
Reportajes	"	629.58
Fútbol	"	16.540.22
Agencias	"	26.299.87
Comisiones de Productores	"	29.561.80
Impuesto 3 o|oo s|las Ventas	"	1.145.30
Descuentos	"	4.766.09
Sueldos personal	"	133.520.66
Cargas Sociales aporte patronal	"	22.030.45
Energía Eléctrica y Teléfono trasmisor	"	10.018.62
Combustible y agua destilada Planta Emisora	"	247.98
Mantenimiento y Rep. Eq. Téc. Planta Emisora	"	6.145.93
Mantenimiento y Rep. Eq. Téc. Estudios	"	1.776.78
Compra discos para trasmisiones	"	889.75
Compra discos para grabaciones comerciales	"	897.75
Servicio de Noticias	"	650.33
Alquileres	"	7.970.00
Luz y Teléfonos Administración	"	6.680.27
Conservación y Reparación Eq. Oficina	"	324.50
Gastos de viaje y representación	"	211.00
Cuotas y Suscripciones	"	2.045.50
Gastos de Administración y legales	"	5.914.81
Amortización	"	6.511.25
Seguros	"	1.798.95
Impuesto Sust. del de Herencias	"	2.680.00
Gastos Generales	"	31.351.31
Avisos Gráficos	"	7.186.70
Patentes	"	64.69
Obligaciones por Trasmisiones	"	7.139.80
	$	357.946.29

Se deduce:

Rubros que arrojaron ganancias —

Publicidad y Venta discos grabaciones	"	881.687.90
Utilidad Ejercicio 1956|57	$	23.741.61

Consolidación de Resultados

Utilidad Ejercicio 1956|57	$	23.741.61
Se deduce:		
Pérdidas Ejercicios Anteriores	"	23.741.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Cuenta y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 23 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de Julio de 1953 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 63.60. — 1|pub. — 10091

JOURDAN & CIA. S. A.

FABRICA URUGUAYA DE ALHAJAS

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Ejercicio 1.o de Abril de 1957 al 31 de Marzo de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordi naria, realizada el 23 de Mayo de 1958

ACTIVO

Caja y Bancos	$	10.721.81
Deudores varios	"	297.564.19
Documentos a cobrar	"	40.071.31
Títulos Hipotecarios	"	160.50
Metales, piedras y materiales diversos	"	163.271.39
Producción, mercaderías, chafalonía y residuos	"	739.027.17
Seguros anticipados	"	925.84
Anticipos por habilitaciones y aguinaldos	"	12.159.41
Banco República, garantía importaciones y licitaciones	"	24.112.48
Gastos de instalación S. A.	"	858.07
Banco Hipotecario, Títulos y constitución hipoteca	"	12.020.35
Maquinarias, matrices, muebles y útiles e instalaciones	"	159.086.46
Inmueble	"	230.417.81
	$	1.690.996.79
Cuentas de orden	"	52.966.61
	$	1.743.963.40

PASIVO

Bancos y varios acreedores			$	62.864.49
Gastos e impuestos a pagar			"	32.184.75
Cuentas corrientes Directores			"	123.878.22
Documentos a pagar			"	93.300.00
Banco Hipotecario del Uruguay "Cuenta Hipoteca"			"	64.833.45
			$	377.060.91
Capital integrado	$	1.200.000.00		
Fondo de reserva, Art. 29 de Estatutos	"	13.061.58	"	1.213.061.58
Ganancia ejercicio 1957/958			"	100.874.30
			$	1.690.996.79
Cuentas de orden			"	52.966.61
			$	1.743.963.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General, se halla copiado a folios 60 del libro Copiador Inventario, certificado el 20 de Mayo de 1958, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 2349 a folios 17 del libro 8.

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MARZO DE 1958

Ejercicio 1.o de Abril de 1957 al 31 de Marzo de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordi naria, realizada el 23 de Mayo de 1958

DEBE —

Gastos generales de Administración	$	93.782.14
Gastos generales de venta	"	87.161.40
Intereses y descuentos	"	32.273.13
Seguros vencidos	"	2.886.99
Aportes fiscales	"	65.850.72
Impuestos, tasas y contribuciones	"	107.043.64
Amortizaciones: Activo fijo y nominal	"	22.714.24
Utilidades ejercicio 1957/958	"	100.874.30
	$	512.586.56

HABER —

Saldo ejercicio anterior	$	743.52
Ventas	"	509.404.34
Ganancia eventual: Venta Activo fijo	"	2.438.70
	$	512.586.56

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1.o de Abril de 1957 al 31 de Marzo de 1958

Aprobado por la Asamblea General Ordi naria, realizada el 23 de Mayo de 1958

Saldo utilidad del ejercicio 1956/957			$	743.52
Utilidad líquida ejercicio 1957/958			"	100.130.78
Retribución Directores	$	6.007.86		
Retribución Síndico	"	1.001.31		
Fondo de reserva	"	2.017.53		
Dividendos acciones preferidas	"	8.000.00		
Dividendo acciones ordinarias	"	77.000.00		
Habilitaciones y aguinaldos	"	6.847.60		
	$	100.874.30	$	100.874.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan copiados a folios 61 del libro Copiador Inventario, certificado el 20 de Mayo de 19 58, por el Registro Público y General de Comercio, y anotado con el N.o 2349 a folios 17 del libro 8.

$ 86.40. — 1|pub. — 9490.